

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



DIARIO DE SESIONES

CÁMARA DE DIPUTADOS

136° PERÍODO LEGISLATIVO

01 de octubre de 2015

REUNIÓN Nro. 15 – 13ª ORDINARIA

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DIPUTADOS:

- JOSÉ ANGEL ALLENDE
- LETICIA MARÍA ANGEROSA

PROSECRETARÍA: CLAUDIA NOEMÍ KRENZ

Diputados presentes

ALBORNOZ, Juan José
ALIZEGUI, Antonio Aníbal
ALLENDE, José Ángel
ALMARÁ, Rubén Oscar
ALMIRÓN, Nilda Estela
ANGEROSA, Leticia María
BARGAGNA, María Emma
BISOJNI, Marcelo Fabián
DARRICHÓN, Juan Carlos
FLORES, Horacio Fabián
FONTANETTO, Enrique Luis
JAKIMCHUK, Luis Edgardo
LARA, Diego Lucio Nicolás
MONJO, María Claudia
NAVARRO, Juan Reynaldo
PROSS, Emilce Mabel del Luján
RODRÍGUEZ, María Felicitas
ROMERO, Rosario Margarita

RUBERTO, Daniel Andrés
RUBIO, Antonio Julián
SCHMUNCK, Sergio Raúl
ULLÚA, Pedro Julio
URANGA, Martín Raúl
VIALE, Lisandro Alfredo
VIANO, Osvaldo Claudio

Diputados ausentes

ALMADA, Juan Carlos de los Santos
MENDOZA, Pablo Nicolás
STRATTA, María Laura

Diputados ausentes c/aviso

FEDERIK, Agustín Enrique
MONGE, Jorge Daniel
SOSA, Fuad Amado Miguel
VÁSQUEZ, Hugo Daniel
VÁZQUEZ, Rubén Ángel
VITTULO, Hernán Darío

SUMARIO

- 1.- Asistencia
- 2.- Apertura
- 3.- Justificación de inasistencias
- 4.- Izamiento de las Banderas
- 5.- Acta
- 6.- Versión taquigráfica
- 7.- Asuntos Entrados

I – Comunicaciones oficiales

II – Sanciones definitivas

- Proyecto de ley. Modificar la Ley Impositiva Nro. 9.622. (Expte. Adm. Nro. 1.357)
- Proyecto de ley. Autorizar al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda a donar al Municipio de Paraná, tres inmuebles de su propiedad para ser destinados a tanque de agua, espacio verde, calles públicas y ochavas. (Expte. Adm. Nro. 1.358)

III – Dictámenes de comisión

- 8.- Proyectos de los señores diputados. Reserva. Pase a comisión.

Proyectos de los señores diputados

- IV – Pedido de informes. Diputadas Bargagna, Monjo y diputado Monge. Sobre la condición jurídica de la ocupación del inmueble ubicado en calle San Martín de la ciudad de Mendoza, que se inauguró el 5 de marzo de 2015 como “Casa de Entre Ríos”. (Expte. Nro. 20.958)
- V – Proyecto de declaración. Diputado Darrichón. Declarar de interés legislativo la 4º edición de la “Fiesta del Tambero” a realizarse en Isletas, departamento Diamante. (Expte. Nro. 20.959). Moción de sobre tablas (21). Consideración (38). Sancionado (39)
- VI – Proyecto de ley. Diputadas Romero, Pross y diputado Flores. Modificar la Ley Nro. 7.579 referido al Colegio de Asistentes Sociales de Entre Ríos. (Expte. Nro. 20.960)
- VII – Proyecto de ley. Diputada Bargagna. Modificar la Ley Nro. 9.645, referida a la renovación del contrato del Estado provincial con el banco Nuevo BERSA como agente financiero. (Expte. Nro. 20.961)
- VIII – Pedido de informes. Diputados Monge, Ullúa y diputada Bargagna. Sobre el contrato de agente financiero entre la Provincia de Entre Ríos y el banco Nuevo BERSA. (Expte. Nro. 20.962)
- IX – Proyecto de declaración. Diputada Bargagna. Declarar que la presencia de los candidatos del FPV en actos que realiza el Gobierno de la Provincia es impropia y abusiva. (Expte. Nro. 20.963)
- X – Proyecto de declaración. Diputados Rubio, Sosa y Federik. Declarar de interés el encuentro “Gualedguay Coral 2015”, a llevarse a cabo en la ciudad de Gualedguay. (Expte. Nro. 20.964). Moción de sobre tablas (21). Consideración (38). Sancionado (39)
- XI – Proyecto de ley. Diputada Monjo. Designar con el nombre “Alberto Gerchunoff” al tramo de Ruta Provincial Nro. 20 comprendido entre la Ruta Nacional Nro. 130 -ciudad de Villaguay- y la Ruta Provincial Nro. 39 -ciudad de Basavilbaso-. (Expte. Nro. 20.965)
- XII – Proyecto de declaración. Diputada Monjo. Declarar de interés la “XLVI Fiesta Provincial del Estudiante Secundario” que se realizará en la ciudad de Villaguay. (Expte. Nro. 20.966). Moción de sobre tablas (21). Consideración (38). Sancionado (39)
- XIII – Pedido de informes. Diputados Ullúa, Federik, Sosa y diputada Rodríguez. Sobre las razones, motivos y/o circunstancias por las cuales se ha retrasado la transferencia, envío y/o depósito de los Fondos de Garantía de Coparticipación Municipal. (Expte. Nro. 20.967)
- XIV – Proyecto de declaración. Diputada Bargagna. Declarar de interés la participación de Claudia Mariela Camargo como corredora en el maratón que se realizará en las Islas Malvinas el 20 de marzo de 2016. (Expte. Nro. 20.968). Moción de sobre tablas (21). Consideración (38). Sancionado (39)
- XV – Proyecto de declaración. Diputado Allende. Declarar de interés el festival internacional de narradores “Unicuento” a realizarse en Santiago de Cali, Colombia. (Expte. Nro. 20.969). Moción de sobre tablas (21). Consideración (38). Sancionado (39)

XVI – Pedido de informes. Diputada Rodríguez, diputados Federik, Rubio y Monge. Sobre los subsidios con destino a solventar gastos de subsistencia otorgados durante el año 2015. (Expte. Nro. 20.970)

XVII – Pedido de informes. Diputada Rodríguez, diputados Federik, Rubio, Monge y Sosa. Sobre las contrataciones directas, por vía de excepción, realizadas por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad durante el año 2015. (Expte. Nro. 20.971)

XVIII – Proyecto de ley. Diputados Uranga, Mendoza, Ruberto, Fontanetto, diputadas Almirón, Romero y Pross. Ratificar lo actuado por la Escribanía Mayor de Gobierno en lo referente a la restitución al Municipio de Paraná de inmuebles, donados al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, para la construcción de viviendas sociales. (Expte. Nro. 20.972). Moción de sobre tablas (17). Consideración (30). Aprobado (31)

XIX – Proyecto de declaración. Diputado Bisogni. Declarar de interés legislativo el grand prix nacional mesopotámico “Entre Ríos una Tierra Diferente”, Evocación: “Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”, a realizarse en Concepción del Uruguay. (Expte. Nro. 20.973). Moción de sobre tablas (21). Consideración (38). Sancionado (39)

XX – Pedido de informes. Diputados Sosa, Federik, Ullúa, Monge y diputada Rodríguez. Sobre la contratación de la empresa “Nelly Entertainment SA”. (Expte. Nro. 20.974)

XXI – Pedido de informes. Diputados Sosa, Federik, Ullúa, Monge y diputada Rodríguez. Sobre las razones y/o motivos por las cuales no se ha procedido a cubrir hasta la fecha, los cargos de la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos. (Expte. Nro. 20.975)

XXII – Pedido de informes. Diputados Sosa, Federik, Ullúa, Monge y diputada Rodríguez. Sobre el instrumento jurídico por el cual se designó como asesor del señor gobernador Urribarri al profesor Carlos Javier Romero. (Expte. Nro. 20.976)

XXIII – Pedido de informes. Diputados Sosa, Federik, Ullúa y diputada Rodríguez. Sobre la Licitación Pública Nro. 69/14 a la empresa “El Juego en que andamos SRL”. (Expte. Nro. 20.977)

XXIV – Proyecto de declaración. Diputados Sosa, Ullúa, Federik y diputada Rodríguez. Expresar beneplácito por la histórica visita del Papa Francisco a Cuba y a Estados Unidos. (Expte. Nro. 20.978). Moción de sobre tablas (21). Consideración (38). Sancionado (39)

XXV – Proyecto de declaración. Diputado Mendoza. Declarar de interés la jornada “Nuevo Código Civil y Comercial y Derechos de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersexuales” que se realizará en Paraná. (Expte. Nro. 20.979). Moción de sobre tablas (21). Consideración (38). Sancionado (39)

XXVI – Proyecto de ley. Diputado Alizegui. Establecer la exhibición obligatoria de carteles en las rutas indicando el máximo de carga que los camiones y/o acoplados pueden transportar. (Expte. Nro. 20.980)

XXVII – Proyecto de declaración. Diputado Allende. Declarar de interés las “XII Jornadas de Ciencias Naturales del Litoral” a realizarse en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 20.981). Moción de sobre tablas (21). Consideración (38). Sancionado (39)

9.- Proyectos fuera de lista. Ingresos.

- Proyecto de declaración. Diputada Angerosa. Declarar de interés los actos conmemorativos por el centenario de la Escuela Secundaria Nro. 12 “Luis Clavarino” de Gualaguaychú. (Expte. Nro. 20.982). Moción de sobre tablas (21). Consideración (38). Sancionado (39)

- Proyecto de declaración. Diputada Monjo. Reconocer y distinguir la trayectoria del músico instrumentista villaguayense Guillermo Vaisman. (Expte. Nro. 20.983). Moción de sobre tablas (21). Consideración (38). Sancionado (39)

- Proyecto de declaración. Diputada Stratta. Declarar de interés legislativo el festival de doma y folclore de la “Tropilla la Endiablada” a realizarse en la ciudad de Victoria. (Expte. Nro. 20.984). Moción de sobre tablas (21). Consideración (38). Sancionado (39)

10.- Ley Nro. 10.322 -Capitalización de ENERSA-. Ampliación de monto adicional. (Expte. Nro. 20.940). Ingreso dictamen de comisión. Moción de sobre tablas (18). Consideración (32). Sancionado (33)

11.- Ley Nacional Nro. 27.118 -Reparación histórica de la agricultura familiar para la construcción de una nueva ruralidad en la Argentina-. Adhesión. (Exptes. Nros. 20.732-20.761). Ingreso dictamen de comisión. Moción de sobre tablas (19). Consideración (34). Aprobado (35)

- 12.- Alimentación saludable de niños y adolescentes en edad escolar. Promoción. (Exptes. Nros. 19.992-20.725). Ingreso dictamen de comisión. Moción de sobre tablas (20). Consideración (36). Aprobado (37)
- 13.- Ruta Provincial Nro. 39 "Gaucha Rivero". Designación. (Expte. Nro. 20.898). Moción de sobre tablas. Consideración (22). Aprobado (23)
- 14.- Programa Provincial de Diabetes. Creación. (Expte. Nro. 20.624). Moción de sobre tablas. Consideración (24). Sancionado (25)
- 15.- Consejo Asesor de Discapacidad. Creación. (Expte. Nro. 20.833). Moción de sobre tablas. Consideración (26). Sancionado (27)
- 16.- Archivo Judicial de Entre Ríos. Creación. (Expte. Nro. 20.941). Moción de sobre tablas. Consideración (28). Sancionado (29)
- 40.- Orden del Día Nro. 26. Ley Nro. 9.824 -Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Entre Ríos-. Modificación. (Expte. Nro. 20.586). Pase a la próxima sesión.
- 41.- Orden del Día Nro. 30. Personas ciegas o con baja visión. Inclusión. (Expte. Nro. 20.082). Consideración. Aprobado (42)
- 43.- Orden del Día Nro. 31. Protección integral de los derechos de los adultos mayores. Marco normativo. (Expte. Nro. 19.620). Consideración. Aprobado (44)
- 45.- Orden del Día Nro. 32. Juzgado de paz en Villa Alcaráz, departamento La Paz. Creación. (Expte. Nro. 20.894). Consideración. Sancionado (46)
- 47.- Orden del Día Nro. 33. Educación ambiental. Principios. (Expte. Nro. 20.045). Consideración. Aprobado (48)

–En Paraná, a 01 de octubre de 2015, se reúnen los señores diputados.

–A las 11.24 dice el:

1
ASISTENCIA

SR. PRESIDENTE (Allende) – Por Secretaría se tomará asistencia.

–Se encuentran presentes los señores diputados: Albornoz, Alizegui, Allende, Almará, Almirón, Angerosa, Bargagna, Bisogni, Darrichón, Flores, Fontanetto, Jakimchuk, Lara, Monjo, Navarro, Pross, Rodríguez, Romero, Ruberto, Rubio, Schmunck, Ullúa, Uranga y Viano.

2
APERTURA

SR. PRESIDENTE (Allende) – Con la presencia de 24 señores diputados, queda abierta la 13ª sesión de ordinaria del 136º Período Legislativo.

Les damos la bienvenida a los alumnos y docentes del 4º grado de la Escuela Nro. 54 "Tomás Guido" de la ciudad de Crespo, que se encuentran presentes en el recinto. Quiero felicitar al equipo docente por tomar la iniciativa de traer a sus alumnos para que conozcan el lugar donde se debate, uno de los tres Poderes de la Provincia de Entre Ríos.

–Aplausos.

3

JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señor Presidente: los diputados Rubén Ángel Vázquez y Hernán Vittulo no han podido concurrir por cuestiones personales.

SR. RUBIO – Pido la palabra.

Señor Presidente: los diputados Federik y Sosa no han podido asistir a esta sesión por razones de salud y el diputado Monge no lo ha podido hacer por cuestiones particulares.

SR. ALMARÁ – Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero justificar la inasistencia del señor diputado Hugo Vázquez a la presente sesión.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se toma nota, señores diputados.

4

IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

SR. PRESIDENTE (Allende) – Invito al señor diputado Osvaldo Claudio Viano a izar la Bandera Nacional y al señor diputado Antonio Aníbal Alizegui a izar la Bandera de Entre Ríos.

–Se izan las Banderas. (Aplausos.)

5

ACTA

SR. PRESIDENTE (Allende) – Por Secretaría se dará lectura al acta de la 12ª sesión ordinaria del 136º Período Legislativo, celebrada el 15 de septiembre del año en curso.

–A indicación del señor diputado Navarro se omite la lectura y se da por aprobada.

6

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

SR. PRESIDENTE (Allende) – De acuerdo con el Artículo 116º del Reglamento, se pone a consideración de la Cámara la versión taquigráfica correspondiente a la 12ª sesión ordinaria del 136º Período Legislativo, celebrada el 15 de septiembre del año en curso.

Si los señores diputados no formulan observaciones, se va a votar su aprobación.

–La votación resulta afirmativa.

–Ingresa al recinto el señor diputado Viale.

7

ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Allende) – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

I

COMUNICACIONES OFICIALES

- El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios remite Decreto Nro. 3.214/15 MPlyS del 10/09/2015, por el cual se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial

Ejercicio 2015, Unidad Ejecutora: Dirección Provincial de Vialidad, mediante una ampliación de crédito por \$41.998.554,00. (Expte. Adm. Nro. 1.275)

- El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios remite Decretos Nros. 3.183/15 MPlyS del 08/09/2015, por el cual se amplía el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2015, en la Jurisdicción 10 – Gobernación – Unidad Ejecutora: Secretaría de Energía, por \$16.372.000 y; 3185/15 MPlyS, por el cual se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2015, por \$56.700.000, Unidad Ejecutora: Dirección Provincial de Vialidad. (Expte. Adm. Nro. 1.276)

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 3.287 del 16/09/2015, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2015, mediante ampliación de \$11.802.596,26, en la Jurisdicción 02: Poder Judicial de la Provincia, Unidad Ejecutora: Superior Tribunal de Justicia. (Expte. Adm. Nro. 1.325)

- El Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones remite Decreto Nro. 3.331 MEDyPA del 16/09/2015, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2015, mediante la incorporación de créditos por \$600.000,00 en la Jurisdicción 55 – Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones – Unidad Ejecutora: Rectorado. (Expte. Adm. Nro. 1.330)

- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Ley Nro. 10.386 por la que se eleva a \$6.000.000 el monto de facturación anual establecido en el Artículo 10º de la Ley Impositiva para el período fiscal 2015, en lo que refiere a la exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos establecida en el Artículo 194º inciso k) del Código Fiscal (TO 2014), para la producción agropecuaria, caza, silvicultura, pesca y explotación de minas y canteras. (Expte. Adm. Nro. 1.332)

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

III

DICTÁMENES DE COMISIÓN

De la de Legislación General:

- Proyecto de ley. Designar con el nombre de “Gaucho Rivero” a la Ruta Provincial Nro. 39. (Expte. Nro. 20.898)

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este dictamen de comisión se reserve en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

De las de Salud Pública y Desarrollo Social y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas:

- Proyecto de ley, devuelto en revisión. Crear el Programa Provincial de Diabetes. (Expte. Nro. 20.624)

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este dictamen de comisión se reserve en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

De la de Salud Pública y Desarrollo Social:

- Proyecto de ley, venido en revisión. Crear el Consejo Asesor de Discapacidad. (Expte. Nro. 20.833)

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este dictamen de comisión se reserve en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

De las de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento y de Legislación General:

- Proyecto de ley, venido en revisión. Crear el Archivo Judicial de la Provincia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 20.941)

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este dictamen de comisión se reserve en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

8

PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS

Reserva. Pase a comisión.

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

De acuerdo con lo consensuado en la Comisión Labor Parlamentaria, solicito que queden reservados en Secretaría los proyectos de declaración identificados con los siguientes números de expediente: 20.959, 20.964, 20.966, 20.968, 20.969, 20.973, 20.978, 20.979 y 20.981, y el proyecto de ley identificado en el expediente número 20.972. Además solicito que se comuniquen los pedidos de informes identificados los números de expediente 20.958, 20.962, 20.967, 20.970, 20.971, 20.974, 20.975, 20.976 y 20.977, porque cuentan con la cantidad de firmas que requiere la Constitución, y que el resto de los proyectos presentados por los señores diputados se giren a las comisiones indicadas en la nómina de los Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo indicado por el señor diputado Navarro.

–Asentimiento.

–A continuación se insertan los proyectos presentados por los señores diputados:

IV

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 20.958)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Cual es la condición jurídica de la ocupación del inmueble ubicado en calle San Martín de la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, que se inauguró el 5 de marzo del año 2015 como “Casa de Entre Ríos”.

Segundo: Cual ha sido el precio pagado por la Provincia de Entre Ríos en concepto de contratación de la Casa de Entre Ríos en la ciudad de Mendoza.

Tercero: El importe pagado por la Provincia en concepto de traslados, publicidad, alojamiento, almuerzos y cenas de los funcionarios del Gobierno de Entre Ríos y acompañantes,

contratación de la delegación de la comparsa "O'Bahía", souvenirs, estética y ornamentación del local inaugurado en la ciudad de Mendoza como "Casa de Entre Ríos".

Cuarta: Razones por las cuales la "Casa de Entre Ríos" en Mendoza permanece desde hace varios meses cerrada al público y su puerta de acceso exhibe un candado colocado en el lado externo.

BARGAGNA – MONJO – MONGE.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

V

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 20.959)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la 4^{ta} edición de la "Fiesta del Tambero" a realizarse el día 6 de septiembre de 2015 en la Escuela Nro. 33 Nicolás Avellaneda de Isletas, departamento Diamante, organizada por su asociación cooperadora.

DARRICHÓN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La fiesta se efectúa en homenaje a los trabajadores nucleados en aproximadamente quince tambos que realizan esta actividad, la cual ya es una costumbre y tradición de herencia familiar en la región.

Entre las actividades a desarrollarse contará con la exposición de tractores y herramientas que se utilizan en la labor tambera.

Asimismo se reconoce el esfuerzo laboral a la actividad con un almuerzo y baile familiar, como culminación de los festejos programados.

Juan C. Darrichón

VI

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 20.960)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Colegio de Trabajadores Sociales de Entre Ríos

TÍTULO I – DEL COLEGIO

NOMBRE, INTEGRACIÓN Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN

ARTÍCULO 1º.- Designase con el nombre de Colegio de Trabajadores Sociales de la Provincia de Entre Ríos, a la persona jurídica integrada por los trabajadores sociales que cumplan con los requisitos establecidos en el Art. 5º de la presente ley. La misma funcionará con carácter, derechos y obligaciones de las personas jurídicas de derecho público o de derecho privado, según los casos, y su ámbito de actuación y jurisdicción es el territorio de la provincia de Entre Ríos.

DOMICILIO

ARTÍCULO 2º.- El Colegio de Trabajadores Sociales de la Provincia de Entre Ríos -COTSER- tendrá su domicilio en la ciudad de Paraná.

FINES Y ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 3º.- El Colegio tendrá los siguientes fines y atribuciones:

- a) Otorgar, gobernar y controlar la matrícula de los profesionales en trabajo social.
- b) Ejercer el poder disciplinario sobre los colegiados.

- c) Dictar y modificar el código de ética profesional.
- d) Peticionar y velar por la protección de los derechos de los trabajadores sociales, defendiéndolos y representándolos de forma individual y/o colectiva ante los poderes públicos o privados, para asegurarles las más amplias garantías en el ejercicio de la profesión.
- e) Combatir el ejercicio ilegal de la profesión formulando las denuncias y promoviendo las acciones que fueren menester.
- f) Brindar asesoramiento y colaboración a requerimiento de organismos estatales, u organizaciones de la sociedad civil, sobre formulación de políticas, programas, proyectos u otros aportes que se soliciten y que requieran del conocimiento y de la especificidad profesional.
- g) Promover y participar en congresos, jornadas, conferencias, trabajos de investigación y cualquier otra forma de difusión, profundización y estudio que refieran al trabajo social y a las ciencias sociales.
- h) Participar e impulsar la actualización de los planes de estudio universitarios de la carrera trabajo social, aportando informes, investigaciones, proyectos y cualquier otro tipo de colaboración que contribuya al mejoramiento de la formación académica del profesional; conviniendo también con distintas universidades nacionales y/o extranjeras la realización de cursos de capacitación, actualización y/o postgrados.
- i) Posicionarse y expedirse ante situaciones sociales, decisiones políticas, y/o acciones relacionadas a la vulneración de derechos y/o que afecten a personas, grupos y/o comunidades específicas.
- j) Adquirir, enajenar, gravar y administrar bienes, aceptar donaciones, herencias y legados, los que solo podrán destinarse al cumplimiento de los fines de la institución.
- k) Recaudar las cuotas periódicas, las tasas, multas y contribuciones extraordinarias que deben abonar los colegiados.
- l) Establecer la fijación de aranceles profesionales.
- m) Intervenir como árbitros en las cuestiones atinentes al ejercicio profesional que se le sometan y evacuar las consultas que se le formulen. Participar como jurado en concursos de profesionales.
- m) Dictar sus reglamentos internos.
- ñ) Realizar todos los actos que fueren menester en aras de la concreción de los fines precedentemente consignados.

TÍTULO II – DE LOS PROFESIONALES

INSCRIPCIÓN DE LA MATRÍCULA

ARTÍCULO 4º.- El ejercicio de la profesión trabajo social en la Provincia de Entre Ríos, requiere la previa inscripción en la matrícula del Colegio de Trabajadores Sociales, creado por Ley 7.579.

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 5º.- El profesional que solicita su inscripción deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

1º - Presentar título profesional habilitante en trabajo social, entendiendo por tal los títulos de grado universitario: trabajador/a social, licenciado/a en servicio social y/o trabajo social, otorgados por universidades nacionales, provinciales o privadas reconocidas por autoridad competente y que integren el sistema universitario argentino.

2º - Podrán también inscribirse:

a) Los profesionales que revaliden un título extranjero análogo a los mencionados en el inciso 1º del presente artículo, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

b) Los profesionales en trabajo social de tránsito en la Provincia, contratados por instituciones públicas o privadas con finalidades de investigación, asesoramiento o docencia y otra actividad específica del trabajo social, durante el término de vigencia de sus contratos.

3º - Declarar bajo juramento que no le comprenden las incompatibilidades e inhabilidades vigentes.

4º - Tener residencia en la provincia de Entre Ríos y constituir un domicilio especial que servirá a los efectos de las notificaciones en su relación con el Colegio mientras no lo sustituya, excepto el caso del requisito 2º, inciso b) del presente artículo, que solo deberá constituir un domicilio especial.

TRÁMITE DE LA INSCRIPCIÓN. MATRÍCULA

ARTÍCULO 6º.- El Colegio verificará si el peticionante reúne los requisitos exigidos y se expedirá dentro de los treinta días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud. Aprobada la inscripción, el Colegio entregará un carnet y un certificado habilitante. La falta de resolución del Colegio dentro del plazo establecido tendrá la solicitud por denegada, quedando el peticionante habilitado para interponer recurso por denegatoria tácita.

Corresponde al Colegio atender, conservar y depurar la matrícula de los profesionales de trabajo social en ejercicio, debiendo comunicar al organismo "empleador" competente, cualquier modificación derivada de bajas, suspensiones, cancelaciones o renunciaciones.

INHABILIDAD

ARTÍCULO 7º.- No podrán formar parte del Colegio, ni podrán ejercer la profesión en todo el territorio de la provincia de Entre Ríos:

1º - El solicitante no reúna los requisitos establecidos en el Artículo 5º.

2º - El profesional ejerza actividad que se considere contraria al decoro profesional, a juicio de dos tercios de los miembros del Consejo Directivo.

DENEGACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 8º.- Podrá denegarse la inscripción en la matrícula del Colegio, cuando:

1.- El solicitante no reúna los requisitos establecidos en el Artículo 5º.

2.- El profesional que ejerza actividad que se considere contraria al decoro profesional, a juicio de dos tercios de los miembros del Consejo Directivo.

3.- Se halle incurso en situación de las previstas en el Artículo 7º.

RECURSOS CONTRA LA DENEGATORIA

ARTÍCULO 9º.- La decisión denegatoria del pedido de inscripción en la matrícula, en forma expresa o tácita, en el caso del Artículo 6º primer párrafo, será apelable dentro de los diez días hábiles de notificado o de los diez días contados a partir del día siguiente a cumplirse los treinta días de presentación de la solicitud sin que el Colegio se haya pronunciado, el peticionante podrá interponer recurso de apelación fundado ante el Consejo Directivo, quien deberá darle entrada e incorporarlo en el orden del día de la próxima Asamblea, sea esta ordinaria o extraordinaria, para que ésta lo resuelva, según el procedimiento que por resolución establecerá el Consejo Directivo.

REINSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 10º.- Quien haya obtenido resolución denegatoria de inscripción, podrá reiterar su pedido de inscripción probando que han desaparecido las causas motivantes de la misma. Si esta petición fuera también denegada no podrá presentar nueva solicitud sino con intervalo de doce meses.

DERECHOS DE LOS COLEGIADOS

ARTÍCULO 11º.- Los colegiados tendrán los siguientes derechos:

1 - Gozar de los beneficios que brinda el Colegio.

2 - Tener voz y voto en las asambleas.

3 - Elegir y ser elegido para integrar los órganos directivos del Colegio, conforme con esta ley y disposiciones reglamentarias.

4 - Participar de las reuniones del Consejo Directivo con voz y sin voto.

5 - Compulsar los libros de actas, tesorería y de matriculados en presencia de la persona responsable de los mismos.

6 - Solicitar convocatoria a Asamblea general extraordinaria de acuerdo a lo establecido en el Artículo 30º.

7 - Proponer por escrito al Consejo Directivo las sugerencias o proyectos que se consideren oportunos.

8- Solicitar la inclusión de puntos en el orden del día de las asambleas ordinarias con la firma del veinte (20%) por ciento de los matriculados dentro de los cinco días de publicada la convocatoria.

DEBERES DE LOS COLEGIADOS

ARTÍCULO 12º.- Son deberes de los colegiados:

1 - Pagar la cuota mensual y los aportes que estableciera el Colegio para su funcionamiento.

2 - Dar aviso al Colegio de todo cambio de domicilio, espacios de trabajo, así como el cese o reanudación del ejercicio de su actividad profesional.

3 - Denunciar ante el Consejo Directivo las transgresiones al ejercicio profesional de que tuviera conocimiento.

4 - Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Consejo.

5 - Asistir a las asambleas y todo tipo de reunión que se realice, salvo razones debidamente fundadas.

6 - Cumplir con las leyes sobre incompatibilidad e inhabilidad de ejercicio profesional.

COMPROMISO PÚBLICO

ARTÍCULO 13º.- Aprobada la inscripción, el profesional de trabajo social se comprometerá en acto público ante el Presidente del Colegio, a desempeñar lealmente la profesión, a observar las disposiciones del código de ética, a participar activamente en las actividades del Colegio y a mantener los principios específicos de la profesión y los de la solidaridad profesional y social.

DEFENSA DE LA MATRÍCULA

ARTÍCULO 14º.- Todo graduado en trabajo social, o servicio social conforme títulos emitidos antes del cambio de denominación, deberá encontrarse matriculado en el Colegio de Trabajadores Sociales para ejercer su profesión. La omisión de la matriculación importará el ejercicio ilegal de la profesión con las consecuentes sanciones civiles y penales que dicho ejercicio importe. Las instituciones oficiales públicas, privadas o mixtas, como asimismo cualquiera de los tres poderes del Estado, que requieran profesionales que desempeñen funciones propias de la profesión trabajo social deberán cubrir los cargos respectivos con profesionales matriculados en el Colegio, en caso contrario serán corresponsables civil y penalmente del ejercicio ilegal de la profesión.

TÍTULO III – DEL EJERCICIO PROFESIONAL DE TRABAJO SOCIAL

PROPÓSITOS

ARTÍCULO 15º.- Trabajo social, como profesión y disciplina del campo de las ciencias sociales, se vincula a temas ligados a derechos humanos, cuestión social y a problemáticas sociales y que se expresan como obstáculos (materiales y simbólicos) en los procesos de producción y reproducción social de los sujetos. Desde una perspectiva propositiva, aporta en la construcción de alternativas para la modificación, superación y/o transformación de dichos obstáculos -reales y/o potenciales- de personas, familias, grupos y organizaciones, en actividades de prevención, asistencia y promoción.

INCUMBENCIAS PROFESIONALES

ARTÍCULO 16º.- Se entiende por ejercicio profesional de trabajo social al conjunto de acciones y/o realización de actividades, relacionadas o encuadradas en una o varias de las incumbencias profesionales establecidas en la presente ley.

ARTÍCULO 17º.- En el marco de defensa, reivindicación y promoción del ejercicio efectivo de los derechos humanos y de la especificidad profesional que les otorga el título habilitante, los/as licenciados/as en trabajo social están habilitados para la realización de las siguientes acciones y/o actividades profesionales:

1. Asesoramiento, diseño, implementación, auditoría y evaluación de:
 - a) Políticas público-sociales vinculadas con distintos temas, campos y niveles de complejidad tales como: desarrollo social, hábitat y vivienda, salud, discapacidad, educación, trabajo, ambiente, justicia, niñez y adolescencia, vejez, economía social, violencias sociales, género, minorías étnicas y adicciones, entre otros.
 - b) Planes, programas y proyectos sociales.
 - c) Proyectos socio-institucionales de organizaciones formales e informales.
 - d) Diagnósticos de situaciones y contextos singulares, familiares, grupales, institucionales, comunitarios; estudios sociales y ambientales.
2. Integración, coordinación, orientación, capacitación y/o supervisión de equipos de trabajo disciplinarios, multidisciplinarios, interdisciplinarios y transdisciplinarios, incorporando aspectos socio-económicos, políticos, ambientales y culturales en la lectura, identificación y comprensión de situaciones abordadas, para el diseño de estrategias de intervención acordes.
3. Intervención profesional en contextos domiciliarios, institucionales y/o comunitarios.
4. Elaboración de informes sociales, informes socioeconómicos, socio-sanitarios, socio-ambientales e informes situacionales y/o periciales.
5. Elaboración de pericias sociales en el ámbito de la Justicia, ya sea como peritos oficiales, de parte, mandatario y/o consultor técnico.
6. Intervención profesional en instancias o programas de mediación.
7. Participación en asesoramiento, diseño e implementación de normativas y legislaciones de carácter social; integración de foros y consejos de promoción y protección de derechos.

8. Dirección, organización y administración de organizaciones institucionales públicas y/o privadas en diferentes niveles de complejidad y decisión de políticas y/o líneas de acción público-sociales.

9. Desempeño de tareas de docencia, tutorías, orientación, capacitación, investigación, supervisión, gestión, en diferentes niveles del sistema educativo formal y del campo educativo no formal, en áreas afines a las ciencias sociales.

10. Desempeño de funciones de dirección, docencia de grado y posgrado, extensión, investigación, gestión, en el ámbito de las unidades académicas de formación profesional en trabajo social y en ciencias sociales.

11. Dirección e integración de equipos en el desarrollo de líneas y proyectos de investigación en el campo social, que contribuyan a:

a) La producción de conocimientos en trabajo social y la profundización sobre la especificidad profesional y la teoría social.

b) La producción de conocimientos teórico-metodológicos para aportar a la intervención profesional en los diferentes campos de acción.

c) La producción de conocimiento que posibilite la identificación de condiciones que inciden en la generación y reproducción de las problemáticas sociales y posibles estrategias de modificación y/o superación.

DERECHOS DE LOS PROFESIONALES

ARTÍCULO 18º.- Son derechos básicos de los trabajadores sociales, sin perjuicio de los que surjan de las características propias de la profesión y otras disposiciones legales, los siguientes:

a) Realizar acciones propias del ejercicio profesional con libertad ideológico/científica dentro del marco legal.

b) Guardar secreto profesional con sujeción a lo establecido por la legislación vigente en la materia.

c) Diseñar estrategias y alternativas de intervención profesional a nivel institucional, singular/familiar, grupal/comunitario, a través de la inserción en campos ligados a desarrollo social, salud, educación, justicia, seguridad social, hábitat y vivienda, organizaciones sociales y otros espacios que tengan que ver con el ejercicio de las incumbencias profesionales establecidas en la presente ley.

d) Negarse a realizar actos o colaborar, en la implementación de prácticas violatorias de los derechos humanos, que contravengan disposiciones de los códigos de ética profesional o que no se vinculen con las incumbencias profesionales establecidas en la presente ley.

e) Acceder a instancias de actualización y capacitación en el campo disciplinario del trabajo social, de las ciencias sociales y de las políticas público-sociales. Cuando ejerzan su profesión en relación de dependencia pública o privada, independientemente de la naturaleza del vínculo laboral-profesional, se incluye la obligatoriedad para la entidad empleadora, de asignar y/o autorizar días de licencia anuales, destinados a la formación y actualización profesional, en instituciones académicas, en tareas de investigación y/o recuperación de las prácticas profesionales. Dicha licencia no afectará las condiciones del vínculo laboral-profesional en lo que hace a salario, honorarios, y/o cobro de adicionales por presentismo laboral y otros de similar naturaleza.

f) Percibir honorarios, aranceles y salarios acordes con los nomencladores y aranceles establecidos por el Colegio y/o por la FAAPSS (Federación Argentina de Asociaciones Profesionales de Servicio Social).

g) Contar con las medidas de prevención y protección que fueren necesarias cuando el ejercicio de la profesión implique riesgo a la integridad física de los profesionales o bien a su salud física y/o mental, independientemente de la naturaleza jurídica del vínculo laboral-profesional que se establezca con las instituciones públicas, privadas o mixtas en cuyo ámbito se lleve a cabo dicho ejercicio profesional.

h) Contar con períodos de recuperación psico/física cuando el ejercicio de la profesión se desarrolle en relación a problemáticas o situaciones sociales que impliquen acelerados procesos de desgaste profesional o afecten la salud física y/o mental de los profesionales. Dichos períodos de recuperación no afectarán las condiciones del vínculo laboral-profesional en lo que hace a salario, antigüedad, adicionales, honorarios, funciones y tareas desarrolladas por los profesionales.

i) Concurrir a asambleas, reuniones, congresos y otros eventos que se organicen a nivel local, nacional o internacional, en representación de organizaciones profesionales de trabajo social, con justificación de las inasistencias laborales en el ámbito público o privado en que incurran por dicho motivo, y sin que ello afecte el cobro de adicionales por presentismo laboral y otros de similar naturaleza.

j) Acordar honorarios y aranceles profesionales con obras sociales, servicios de medicina prepaga, asociaciones mutuales y otras, de manera individual o a través del Colegio y/o FAAPSS (Federación Argentina de Asociaciones Profesionales de Servicio Social).

OBLIGACIONES DE LOS PROFESIONALES

ARTÍCULO 19º.- Son deberes de los trabajadores sociales, sin perjuicio de los que surjan de las características propias de la profesión y de otras disposiciones legales, las siguientes:

a) Desarrollar su práctica profesional con compromiso ético/político, competencia y actualización profesional, teniendo como principios rectores los derechos humanos, la justicia social, la construcción de ciudadanía y la forma de vida democrática.

b) Reconocer la dignidad de la persona; el carácter único de cada sujeto (individual y colectivo); su derecho de elección y autodeterminación en cuanto a sus necesidades, intereses, deseos y prioridades; sus posibilidades de problematización y búsqueda de alternativas de resolución; y su capacidad para asumir responsabilidades.

c) Ejercer la profesión conforme a lo establecido en el código de ética que sustenta el Colegio.

d) Prestar colaboración, ante casos de epidemias, desastres u otras emergencias.

e) Guardar secreto profesional con sujeción a lo establecido por la legislación vigente en la materia.

f) Inscribirse en la matrícula del Colegio y mantener al día el pago de la cuota mensual respectiva. Esta obligación rige también para quienes ejerzan la profesión trabajo social en organismos públicos nacionales, binacionales o internacionales con representación en el territorio provincial.

PERICIAS: ARANCELES Y PAUTAS PARA SU REGULACIÓN

ARTÍCULO 20º.- A fin de salvaguardar la jerarquía profesional y dignificar las funciones de los peritos trabajadores sociales, se establecen las siguientes pautas regulatorias de los honorarios profesionales con el objeto de garantizar una íntegra y justa retribución de los trabajos realizados. A tal fin, se tendrán en cuenta para la regulación:

a) El monto o la cuantía económica del asunto, si éste fuera susceptible de apreciación pecuniaria.

b) El valor, mérito y eficacia de la labor desarrollada.

c) La complejidad de las cuestiones planteadas en la pericia y volcadas en el informe.

d) La responsabilidad que pueda derivarse para el profesional.

ARTÍCULO 21º.- El profesional que deba realizar una pericia podrá solicitar al juez anticipo de gastos para cubrir aquellos que demande la labor, por el monto solicitado deberá dar detalle de los conceptos por los que lo solicita y rendir cuentas de los mismos concluida la pericia.

UNIDAD ARANCELARIA

ARTÍCULO 22º.- Se establece la unidad arancelaria de trabajo social (UTS), cuyo valor será determinado por el Consejo Directivo del Colegio de Trabajadores Sociales por resolución. La actualización del mismo será semestral, determinándose en enero y julio de cada año el valor de la unidad.

ARTÍCULO 23º.- En los juicios con cuantía económica los honorarios de los peritos trabajadores sociales deberán establecerse entre un 4% y 8% de la cuantía del mismo. En los juicios sin cuantía económica, o meramente declarativos será de aplicación para la regulación de los honorarios los incisos b), c) y d) del Artículo 20º y nunca podrán ser inferiores a 50 UTS.

TÍTULO IV – DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS

RECURSOS

ARTÍCULO 24º.- El Colegio contará para su funcionamiento con los recursos provenientes de:

1 - La cuota periódica que deberán abonar los colegiados.

2 - Las tasas que se establezcan para los servicios que se presten a los colegiados y terceros.

3 - Las multas originadas en transgresiones a la presente ley y a las disposiciones que en su consecuencia se dicten.

4 - Las contribuciones extraordinarias que determine la Asamblea.

5 - Las donaciones, legados y subsidios.

FORMA DE PERCEPCIÓN DE LA CUOTA, TASAS, MULTAS y CONTRIBUCIONES

ARTÍCULO 25º.- Si dentro del plazo de vencimiento de una deuda al Colegio el colegiado no cumplierse con su pago, el Colegio se encuentra facultado para el cobro compulsivo de sus acreencias.

Las cuotas, tasas, multas y contribuciones ordinarias o extraordinarias adeudadas deberán ser abonadas en las fechas establecidas, en caso de mora se procederá a su cobro compulsivo.

Al efecto constituirá título suficiente la planilla de liquidación de la deuda por el Presidente y el Tesorero del Consejo Directivo. La falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas, dará derecho a su cobro compulsivo a través de la Justicia sin necesidad de interpelación extrajudicial, quedando en mora de pleno derecho.

Se interpretará como abandono del ejercicio profesional y facultará al Consejo Directivo a suspender la matrícula del colegiado la falta de regularización de su cuota por seis (6) meses. Hasta tanto regularice su situación de moroso, la suspensión declarada inhabilitará al deudor al ejercicio profesional por el tiempo que dure su deuda. Las instituciones públicas o privadas deberán abstenerse de su contratación para el ejercicio profesional, bajo pena de la aplicación de las sanciones del Artículo 14º.

TÍTULO V – DE LAS AUTORIDADES

ÓRGANOS DIRECTIVOS

ARTÍCULO 26º.- Son órganos del Colegio:

- 1 - La Asamblea.
- 2 - El Consejo Directivo.
- 3 - La Mesa Ejecutiva.
- 4 - El Tribunal de Disciplina.

CARGA PÚBLICA

ARTÍCULO 27º.- Se declara carga pública a todas las funciones que se ejercen en el Colegio, pudiendo fijarse reglamentariamente las causales de excusación. La función de miembro del Tribunal de Disciplinas es incompatible con el ejercicio de cualquier otro cargo o función en alguno de los otros órganos del Colegio.

- 1 - La Asamblea:

INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 28º.- La Asamblea es el órgano máximo del Colegio y es un derecho de todos los profesionales inscriptos en la matrícula ser parte de ella. La integrarán aquellos que se encuentren presentes en el lugar, el día y la hora en que se cite a estar presentes a todos los matriculados en las formas legales previstas.

COMPETENCIAS

ARTÍCULO 29º.- Es competencia de la Asamblea:

- 1º.- Dictar su reglamento y elegir sus autoridades.
- 2º.- Sancionar el código de ética.
- 3º.- Aprobar o rechazar la memoria y balance de cada ejercicio.
- 4º.- Fijar los montos de las multas y contribuciones extraordinarias y los intereses correspondientes.
- 5º.- Remover o suspender en el ejercicio de sus cargos, por el voto de dos terceras partes del total de sus miembros, al Presidente y/o miembros del Consejo Directivo y/o del Tribunal de Disciplina por grave inconducta, por inhabilidad o incompatibilidad en el desempeño de sus funciones.
- 6º.- Establecer un sistema de compensación de gastos que demande el desempeño de sus cargos a los integrantes de los órganos del Colegio.
- 7º.- Autorizar la venta de los inmuebles propiedad del Colegio de Trabajadores Sociales. Sin dicha autorización que deberá estar en el orden del día, ninguna autoridad podrá disponer de los bienes propiedad del Colegio.

FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 30º.- Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán anualmente en la fecha y forma que establezca el reglamento; las segundas cuando lo disponga el Consejo Directivo o a petición del cinco (5%) por ciento de los profesionales inscriptos en la matrícula. Las citaciones a la Asamblea se efectuarán por medio fehaciente.

Para que se constituya válidamente la Asamblea, se requerirá la presencia de más de la mitad de sus miembros, pero podrá hacerlo con cualquier número media hora después de la fijada en la convocatoria.

Las resoluciones se tomarán por simple mayoría, salvo disposición en contrario.

Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo Directivo, su reemplazante legal y subsidiariamente por quien determine la propia Asamblea.

2 - El Consejo Directivo:

INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 31º.- El Consejo Directivo se integrará con:

- Presidente.
- Vice-Presidente.
- Secretario.
- Pro-Secretario.
- Tesorero.
- Pro-Tesorero.
- Cuatro (4) Vocales titulares.
- Cuatro (4) Vocales suplentes.

ELECCIÓN

ARTÍCULO 32º.- Los miembros titulares y suplentes del Consejo Directivo serán elegidos por el voto secreto de cada uno de los miembros de la Asamblea.

Se llamará a Asamblea para designar una Junta Electoral al efecto compuesta por tres (3) miembros que no deberán ocupar cargos en el Colegio ni ser candidatos a ocuparlos.

La Junta Electoral será la máxima autoridad electoral del Colegio de Trabajadores Sociales, su duración será desde que es designada en la Asamblea para dicha función, hasta que se proclaman las autoridades electas en Asamblea. Las listas serán oficializadas por la Junta Electoral con no menos de quince (15) días de anticipación a la fecha de la Asamblea Electoral. El reglamento establecerá la composición, forma de elección y procedimiento de la Junta Electoral, debiéndose asegurar su imparcialidad.

REQUISITOS

ARTÍCULO 33º.- Para ser miembro del Consejo Directivo se requerirá una antigüedad mínima de dos años de matriculación y en el ejercicio de la profesión en la provincia de Entre Ríos. El reglamento establecerá la competencia y las suplencias de cada cargo. Los miembros del Consejo Directivo durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelectos.

FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 34º.- El Consejo Directivo deliberará válidamente con la presencia de siete (7) de sus miembros titulares pudiendo adoptar resoluciones por simple mayoría de votos, excepto en los casos que se requiera mayoría especial. En caso de empate, el Presidente o quien lo sustituya tendrá doble voto.

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO 35º.- El Presidente del Consejo Directivo recibirá el nombre de Presidente del Colegio o su reemplazante legal, ejercerá la representación; presidirá las sesiones del Consejo Directivo y de la Mesa Ejecutiva y será el encargado de implementar las decisiones de la Asamblea y del Consejo Directivo. Podrá resolver asunto urgente con cargo de dar cuenta al Consejo en la primera sesión.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 36º.- Son deberes y atribuciones del Consejo Directivo:

- 1º.- Reglamentar la presente ley y dictar las resoluciones necesarias para el funcionamiento del Colegio, conforme esta norma.
- 2º.- Ejercer las atribuciones mencionadas en el Artículo 3º excepto la indicada en el inciso b).
- 3º.- Dictar el código de ética y el procedimiento disciplinario y ponerlos a consideración de la Asamblea para su aprobación.
- 4º.- Convocar las Asambleas y redactar el orden del día de las mismas.
- 5º.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas.
- 6º.- Nombrar los empleados necesarios, fijar remuneraciones y removerlos.
- 7º.- Deliberar una vez cada dos meses, por lo menos, en cualquier lugar de la Provincia.
- 8º.- Designar los miembros de las comisiones permanentes, especiales.
- 9º.- Citar a Asamblea para designar la Junta Electoral.
- 10º.- Fijar las atribuciones y funciones de la Mesa Ejecutiva.
- 11º.- Presentar anualmente a consideración de la Asamblea ordinaria, la memoria, el balance y el inventario del ejercicio correspondiente y proponer en la misma oportunidad el importe de la cuota, tasas y eventualmente las multas y contribuciones extraordinarias a que se refiere el Artículo 25º.

12º.- Elevar al Tribunal de Disciplina los antecedentes y denuncias relativos a presuntas faltas o violaciones de normas cometidas por los colegiados.

3 - La Mesa Ejecutiva:

CONSTITUCIÓN

ARTÍCULO 37º.- La Mesa Ejecutiva estará conformada por:

- Presidente.
- Vice-Presidente.
- Secretario y/o Pro-Secretario.
- Tesorero y/o Pro-Tesorero.
- Primer Vocal titular del Consejo Directivo.

FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 38º.- El Consejo Directivo establecerá las atribuciones y funciones de la Mesa Ejecutiva. Esta podrá sesionar válidamente con la presencia de tres (3) de sus miembros y las decisiones serán tomadas por simple mayoría, excepto los casos en que se requiera mayoría especial.

4 - El Tribunal de Disciplina:

CONSTITUCIÓN

ARTÍCULO 39º.- El Tribunal de Disciplina se compondrá de tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes. Actuarán ante el mismo dos fiscales titulares y serán elegidos por la Asamblea conjuntamente con la elección del Tribunal de Disciplina.

Para ser miembro de este tribunal o fiscal se requerirá un mínimo de cinco (5) años de matriculado y ejercicio en la profesión en la provincia de Entre Ríos.

Los miembros del Tribunal de Disciplina y los fiscales titulares durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 40º.- El fiscal tendrá el deber de promover las denuncias, intervenir activamente en la instrucción de las causas, acusar ante el Tribunal a los imputados en la defensa del interés general comprometido y hacer observar el cumplimiento de las decisiones del Tribunal.

Quien fuera acusado tiene derecho constitucional de defensa por sí o por su representante.

Los miembros del Tribunal de Disciplina deberán pronunciarse sobre las acusaciones efectuadas fallando en la causa.

El Consejo Directivo reglamentará las funciones y normas de procedimiento del Tribunal de Disciplina.

TÍTULO VI – DE LOS PODERES DISCIPLINARIOS

FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 41º.- Será obligación del Colegio fiscalizar el correcto ejercicio de la profesión y el decoro profesional. A esos efectos se confiere el poder disciplinario.

CAUSALES

ARTÍCULO 42º.- Los profesionales inscriptos en el Colegio quedarán sujetos a sanciones disciplinarias por las siguientes causas:

1º - Condena criminal firme por delito doloso, y cualquier otro pronunciamiento judicial que lleve aparejada inhabilitación para el ejercicio de la profesión.

2º - Incumplimiento de los deberes enumerados en el Artículo 19º.

3º.- Negligencia reiterada o ineptitud manifiesta u omisiones graves en el cumplimiento de sus deberes profesionales.

4º.- Violencia al régimen de incompatibilidad o el de inhabilidades, infracción al régimen arancelario.

5º.- Incumplimiento de las normas de ética profesional.

6º.- Toda contravención a las disposiciones de esta ley y de su reglamentación.

SANCIONES DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 43º.- Las sanciones disciplinarias son:

1º - Advertencia individual.

2º - Amonestación en presencia del Consejo Directivo.

3º - Multa por monto que no supere suma equivalente al momento de su efectivización, al valor de ocho cuotas periódicas.

4º - Suspensión de hasta un año en el ejercicio de la profesión.

5º - Cancelación de la matrícula, la que solo procederá:

a) Por suspensión del imputado dos o más veces dentro de los últimos diez años, con el máximo de la sanción del inciso anterior.

b) Por condena criminal firme por delito doloso o cualquier otro pronunciamiento que lleve aparejada inhabilitación para el ejercicio de la profesión.

El Tribunal tendrá en cuenta en todos los casos los antecedentes profesionales del imputado a los efectos de graduar las sanciones pertinentes.

PRESCRIPCIÓN

ARTÍCULO 44º.- Las acciones disciplinarias prescribirán a los dos años de producidos los hechos. El inicio del trámite administrativo ante el Tribunal Disciplinario interrumpirá el plazo para que opere la prescripción. La paralización del expediente disciplinario por 30 días corridos dará inicio a un nuevo plazo de prescripción de dos años.

REHABILITACIÓN

ARTÍCULO 45º.- El Consejo Directivo por resolución fundada podrá acordar la rehabilitación del profesional excluido de la matrícula siempre que hayan transcurrido cinco años del fallo disciplinario firme y cesado en su caso, las consecuencias de la condena penal recaída.

TÍTULO VII – DE LOS CÍRCULOS DEPARTAMENTALES

LOS CÍRCULOS DEPARTAMENTALES

ARTÍCULO 46º.- Los círculos departamentales son descentralizaciones territoriales que serán creados por el Consejo Directivo a solicitud de un mínimo de diez (10) colegiados con domicilio real en el departamento. Tendrán como competencia realizar actividades científicas y sociales, y otras que les fije el Consejo Directivo.

NORMA TRANSITORIA

ARTÍCULO 47º.- Todos los colegiados que se encuentren ejerciendo la profesión sin encontrarse matriculados en el Colegio de Trabajadores Sociales o hayan pedido suspensión de matrícula pero no obstante ello trabajan en la profesión, o adeuden cuotas de sus matrículas al momento de la sanción de la presente ley, tendrán un plazo de 60 días para regularizar su situación frente al Colegio de Trabajadores Sociales, vencido el cual serán pasibles los colegiados como los empleadores de las sanciones que imponen los Artículos 25º, 14º y concordantes de la presente ley.

DEROGACIÓN

ARTÍCULO 48º.- Deróganse toda otra disposición que se opongan a la presente.

ARTÍCULO 49º.- De forma.

ROMERO – PROSS – FLORES.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley aboga por la modificación a la Ley Nro. 7.579 del año 1985, atento el interés del Colegio de Asistentes Sociales de la Provincia de Entre Ríos (CASPER) para lograr una norma moderna y acorde a las actuales y futuras condiciones del ejercicio profesional del trabajo social, contemplando las adecuaciones a la Ley Federal de Trabajo Social Nro. 27.072, promulgada el 22 de diciembre de 2014.

Una de las modificaciones que se introduce es la denominación de la profesión a la de trabajo social y de trabajadores sociales para los profesionales que la ejercen, obedeciendo ello a las nuevas tendencias a nivel nacional, latinoamericano y mundial.

La modificación tiene en cuenta la incorporación de nuevos profesionales con la amplitud que siempre ha caracterizado la colegiatura de trabajo social y respaldado por el debate dado en el congreso provincial en el CASPER, dando lugar al anteproyecto aprobado por asamblea extraordinaria del 4 de julio del corriente año, regulando derechos y obligaciones, e incumbencias como institución aglutinante de los profesionales.

Rosario M. Romero – Emilce M. Pross – Horacio F. Flores.

–A la Comisión de Legislación General.

VII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 20.961)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Incorpórase al texto del Art. 1º de la Ley 9.645 el siguiente párrafo:

“En caso de prórroga, enmienda, complementación o modificación del contrato celebrado con el agente financiero del Estado o celebración de un nuevo contrato con el Nuevo BERSA u otro banco, el Poder Ejecutivo podrá suscribir la prórroga, enmienda, complementación o modificación o el nuevo contrato previa aprobación por la Legislatura de la Provincia, mediante sanción de una ley especial”.

ARTÍCULO 2º.- Derógase el Art. 4º de la Ley 9.645.

ARTÍCULO 3º.- Modifícase el texto del Art. 7º de la Ley 9.645 de la siguiente manera:

“Antes del tratamiento por las Cámaras de los actos mencionados en el Art. 1º, se abrirá un espacio de consulta a los municipios, Poder Judicial, Administración Pública, Caja de Jubilaciones de la Provincia y demás entidades del Estado provincial a fin de recabar información y recibir propuestas sobre; a) condiciones en que consideran se está prestando o se debería prestar el servicio; b) conveniencia o inconveniencia de celebrar con la misma entidad bancaria u otra el contrato de agente financiero del Estado”.

ARTÍCULO 4º.- De forma.

BARGAGNA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En estos días se está por renovar el contrato que liga al Estado provincial con el Nuevo BERSA como agente financiero.

Desde finales de septiembre del año 2005 rige el contrato cuyo modelo fue aprobado por Ley 9.645 que sucedió a la Ley 9.376 aprobatoria del modelo de contrato de agente financiero suscripto el 13 de noviembre de 2001 con el Banco de Entre Ríos SA.

El contrato celebrado entre el Gobierno y el Banco, cuyo modelo se aprobó por la Ley 9.645 se ha mantenido vigente hasta ahora.

La mencionada ley exige del pago de impuesto de sellos al contrato mismo y a los instrumentos que se suscribieron como consecuencia de aquel y del pago de impuesto a los ingresos brutos a la retribución que percibe el Banco, pagada por la Provincia, por sus servicios.

También, ratifica la vigencia del código de descuentos a favor de SIDECREER y crea la unidad operativa de control del agente financiero.

Sin embargo, nada dice acerca de la necesaria intervención que debería tener la Legislatura en la decisión sobre las modalidades y términos del contrato y en aquellos aspectos del servicio bancario que, en caso necesario, se deberían mejorar.

Nos referimos, por ejemplo, al modo en que el Banco presta sus obligaciones contractuales, al costo que cobra por los servicios, por mantenimiento de las cuentas corrientes de los asalariados y funcionarios de la Provincia.

La Cláusula Décimo Séptima del contrato celebrado entre la Provincia y el Banco dice: “si por hechos ajenos a las partes se produjeran variaciones sustanciales en la ecuación económico-financiera tenida en consideración para la formulación del presente convenio, las partes renegociarán de buena fe las retribuciones convenidas en la Cláusula Novena del presente convenio y su validez estará sujeta a la aprobación por parte del Poder Legislativo de la Provincia de Entre Ríos”.

Es decir, que las variaciones sustanciales en la ecuación económico-financiera bajo las cuales se contrató podrían autorizar la renegociación entre el Banco y el Poder Ejecutivo, previa aprobación por la Legislatura de la Provincia, todo lo cual es correcto.

Sin embargo, el párrafo siguiente de la misma cláusula que estamos analizando dice: “El presente contrato no podrá ser modificada, enmendado o complementado, en todo o en parte, a menos que dichas modificaciones, enmiendas o complementos fueren acordadas entre

las partes y sometidas a la aprobación del Poder Ejecutivo, con comunicación a la H. Legislatura, en la medida que no modifiquen elementos o condiciones sustanciales del presente convenio y respondan a cuestiones exclusivamente operativas y de funcionamiento del servicio de agente financiero”.

Las situaciones previstas en este párrafo abren una puerta para que eventuales modificaciones acordadas entre las partes puedan llegar a incidir en la ecuación económico-financiera.

En tal caso, la aprobación por el Poder Ejecutivo con única obligación de “informar” a la Legislatura resulta insuficiente, ya que desvirtuaría el primer párrafo de la Cláusula Décimo Séptima.

Esto, desde el punto de vista del interés general o interés público comprometido, no resulta adecuado al interés público o interés general comprometidos.

La próxima contratación no debería hacer distinción ya que, en supuestos como los contemplados por el segundo párrafo de la Cláusula 17º de contrato vigente también debería apelarse al conocimiento previo y previa aprobación por la Legislatura de la Provincia.

Por lo demás, las decisiones en relación a la selección y modalidad y alcance de la relación contractual de la Provincia con el único banco que habrá de tomar durante 5 años o más la totalidad de los haberes de pasivos y activos del Estado provincial, municipalidades, comunas, entes, sociedades del Estado y demás organismos públicos, indemnizaciones, cuotas alimentarias, sucesiones, créditos laborales y otras acreencias, no debería quedar reducida a un puñado de funcionarios.

El Gobierno debería recabar información previa, siempre útil para ponderar la mejor selección y la mejor contratación desde el punto de vista de los intereses generales.

En el contrato de agente financiero, la Cláusula “Décimo Séptima”, margina a la Legislatura, cuando ésta es la representante de todo el pueblo y de todo el territorio provincial.

Dados los tiempos complejos en los que vivimos, corresponde también dar oportunidad de expedirse a los municipios, interesados directos en que el agente financiero de respuesta a las necesidades locales.

Lo mismo sucede con las entidades públicas y con el Poder Judicial.

A modo de ejemplo: la sucursal del Nuevo BERSA de los Tribunales de Paraná desde hace años presta atención con menos empleados de los que necesitaría para brindar un buen servicio.

En esta sucursal, el Banco mantiene una inexplicable política de racionamiento de empleados y la primera víctima de esta política es el público que no puede elegir y está obligado a estar vinculado al Nuevo BERSA. Se producen, por esta causa, con frecuencia, situaciones de tensión.

Otros ejemplos: la insuficiente prestación en cajeros o en agencias que perjudica a los pueblos chicos, cuyos habitantes deben viajar a localidades más importantes para poder realizar sus operaciones, cobranzas y retiros de dinero.

Pasaron 10 años y el sistema bancario no fue ampliado en la medida del incremento de las demandas de la sociedad y del incremento de las operatorias bancarias producto de la “bancarización” a la que fuimos obligados todos sin excepción, por decisiones ajenas a la voluntad individual.

El proceso para la negociación necesariamente debe contar con un período de consulta a las instituciones públicas y otro de intercambio previo en el debate legislativo. Todo, con antelación a la selección del banco que será seleccionado como agente financiero del Estado y a la celebración del contrato o modificación o prórroga, según sea el caso.

La Legislatura, como representante del pueblo de la Provincia no debe quedar al margen de estas decisiones de trascendental importancia.

En cuanto al Artículo 4º de la Ley 9.645, consideramos que se debería derogar.

Al día de hoy -septiembre del 2015-, las condiciones por las cuales la Provincia aceptó la exclusión de la retribución que recibe el Nuevo BERSA por los servicios que presta como agente financiero del pago de ingresos brutos (que se calculan tomando como base económica esos importes), ya no tienen fundamento.

Se está cobrando ingresos brutos a todo el que percibe ingresos como resultado del ejercicio de cualquier actividad lucrativa.

Las exigencias y el control de la ATER, las multas por incumplimiento, son aplicados a todos los contribuyentes, cualquiera sea su actividad: profesionales, comerciantes, industriales, prestadores de servicios, cooperativas, etcétera.

Constituye un verdadero privilegio sin fundamentación plausible que un banco, a quien se le ha otorgado el monopolio del manejo de una importantísima masa constante y segura de dinero, con la cual obtiene ganancias, que, además, lucra con esos fondos a través de créditos y otras operatorias financieras, y percibe retribuciones o comisiones con la "exclusión de la base imponible del impuesto a los ingresos brutos" de la retribución que recibe de la Provincia en pago por los servicios del contrato de agente financiero.

Por todo ello, solicito a mis pares acompañarme en el presente proyecto prestándole oportuna aprobación.

María E. Bargagna

–A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

VIII
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 20.962)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si conforme el contrato de agente financiero entre la Provincia de Entre Ríos y Nuevo Banco BERSA SA, esta entidad financiera ha procedido a ejercer el derecho que le concede la Cláusula Vigésimo Tercera del mismo, en el sentido de solicitar fehacientemente la prórroga automática de dicho contrato por un período adicional de cinco (5) años.

Segundo: En caso de haberse ejercido la opción de prórroga automática por cinco (5) años del contrato de agente financiero por parte del Nuevo Banco BERSA, si se habría adoptado decisión al respecto por parte de la Provincia de Entre Ríos de continuar la vinculación contractual.

Tercero: Para el caso de haberse ejercido por el Nuevo Banco BERSA el derecho a prorrogar el contrato de agente financiero con la Provincia de Entre Ríos, que modificaciones ha previsto insertar ese Poder Ejecutivo a fin de defender los intereses provinciales; en particular:

1º) si se ha dispuesto la eliminación del lesivo canon que percibe el agente financiero;

2º) si además de eliminar el pago del canon que debe abonarse a través del erario provincial, se ha previsto insertar la obligación del Nuevo Banco BERSA de abonar retribución monetaria a la Provincia de Entre Ríos, en atención a los beneficios de la mencionada entidad financiera al asegurarse cientos de miles de usuarios cautivos que la condición de "caja obligada" le concede.

MONGE – ULLÚA – BARGAGNA.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

IX
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 20.963)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Que la presencia de los candidatos del FPV en actos que realiza el Gobierno de la Provincia, - en los que frecuentemente se los observa repartiendo cheques y pidiendo votos- es impropia y abusiva, tanto de los funcionarios a cargo de la gestión que lo permiten como de los que aspiran a acceder a cargos públicos, pues ni unos ni otros están autorizados a sacar provecho del Estado sin derecho y por la sola circunstancia de perseguir beneficios electorales.

BARGAGNA**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Como bien lo describe Dante Caputo en su último libro "Un péndulo austral", la política argentina está expresada por tribus -ya no por partidos- y esas tribus pelean por repartir y repartirse los fondos públicos, los presupuestos, el poder, los cargos, los contratos, las "cajas".

Es el momento de mayor desintegración política y moral que ha sufrido Argentina. Por lo tanto, salir del pantano para recuperar la esperanza de poder construir y vivir en un país democrático, con calidad institucional, sin narcos y sin corrupción, es una meta primaria, necesaria, urgente, para la subsistencia de la nación.

En el licuamiento y degradación de las bases jurídicas, políticas y morales de Argentina están aquellas conductas que expresan, de uno u otro modo, "el Estado soy yo" y "todo lo que alcanzo con el manejo de la función o el cargo al que accedí me pertenece" o "con el poder hago lo que quiero o lo que me conviene", etcétera.

Esto ocurre con mayor frecuencia en estos días, previos a las elecciones de octubre, cuando los candidatos del Frente para la Victoria participan en los actos oficiales del Gobierno, repartiendo muchas veces dineros públicos, con la colaboración de funcionarios responsables de la administración y disposición de esos fondos, que son del Estado, es decir, del pueblo de Entre Ríos.

Ocupan, además, las actividades oficiales de diversos ministerios transformadas en tribunas, en las que se despachan a gusto, mientras comparten dádivas y prebendas, usando y abusando del poder.

La condición jurídico-política del Estado no admite que se lo confunda con facción política o propiedad personal.

Nada de lo que se está haciendo hoy en perjuicio de las instituciones de la república será inocuo para la sociedad, que tarde o temprano pagará las consecuencias.

Lo importante de estas irregularidades es que su naturalización corroe las bases mismas del sistema republicano para transformar la Provincia en un feudo y a los bienes y el dinero del pueblo en las arcas nunca saciadas de señores feudales convencidos de que el patrimonio del Estado les pertenece.

Esta distorsión debe encontrar un límite en la Legislatura, pues ésta no debe olvidar que representa el pueblo y es garante de la democracia.

Si la Legislatura guardara silencio ante los actos que a diario se realizan abusando de cargos y funciones para beneficiar candidatos, será cómplice del modo irregular de administrar y disponer de la cosa pública.

Se ubicará así, en contra del interés general, del interés público, en posición de admitir, consentir o colaborar con el perjuicio que se le está infringiendo a la Provincia, rehén de estos funcionarios y candidatos del "todo vale".

Por todo ello, solicitamos a nuestros pares acompañarnos en la presente declaración, que debería emitirse con urgencia para impedir la repetición de nuevas irregularidades, abusos e ilicitudes.

María E. Bargagna

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento.

X**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 20.964)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés la realización del XV encuentro de coros "Gualeguay Coral 2015", a llevarse a cabo los días 31 de octubre, 1, 6, 7 y 8 de noviembre de este año, en la ciudad de Gualeguay.

RUBIO – SOSA – FEDERIK.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Encuentro de Coros es un evento cultural y artístico de mayor permanencia en la ciudad de Gualeguay.

El canto, una de las más ricas expresiones estéticas, nos trasmite armonía, paz, nos trae esperanza, libertad, porque el límite del goce espiritual no existe y nos dejamos llevar uno y otro año por las más bellas voces amalgamadas por el pincel de un director.

La música hecha canto reunida en este encuentro comenzó a desplegar sus alas en noviembre del año 2000.

“Gualeguay Coral”, “Noviembre Coral” “Encuentro Nacional de Coros” todos los nombres de la mano del ensamble Juan Sebastián, y de su creadora, la licenciada Nora Ferrando, conducen un acontecimiento que nos hacen trascender se suma a nuestra exquisita cultura, recrea la magia del sonido con creaciones únicas, distintas, con mil y un colores de voz, nos rescata de la cotidianidad, cultivando el alma y llevándonos a la más plena serenidad, para que nuestro espíritu llegue a la plenitud que todo ser humano debe disfrutar.

En esta oportunidad participarán agrupaciones especialmente invitadas y tendremos el privilegio de estar acompañados por la OABA (Orquesta Académica de Buenos Aires) dirigida por el maestro Carlos Calleja, en el concierto de gala del domingo 8 de noviembre.

“El Encuentro Nacional de Coros”, es una creación muy nuestra, y hace honor a la Ley Nro. 10.351, que declara a Gualeguay “Capital Provincial de la Cultura”, es por ello que solicitamos a los señores diputados la aprobación del presente proyecto.

Antonio J. Rubio – Fuad A. Sosa – Agustín E. Federik.

XI

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 20.965)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Designación Ruta Provincial Nro. 20 “Alberto Gerchunoff”

RP Nro. 20 – “Alberto Gerchunoff”

ARTÍCULO 1º.- Designase con el nombre de Ruta Provincial “Alberto Gerchunoff”, al tramo de la Ruta Provincial Nro. 20 – RP Nro. 20 – comprendido entre la Ruta Nacional Nro. 130 -ciudad de Villaguay- y la Ruta Provincial Nro. 39 -ciudad de Basavilbaso-.

ARTÍCULO 2º.- El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de la Provincia de Entre Ríos, a través de la Dirección Provincial de Vialidad, procederá a la señalización de lo establecido en el Artículo Primero y conforme a las normas viales vigentes, colocando el lema indicativo en las intersecciones de la Ruta Nacional Nro. 130, y Ruta Provincial Nro. 39 y accesos a las localidades por donde pasa la traza vial.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, etcétera.

MONJO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Este proyecto de ley pretende ser una reivindicación histórica hacia Alberto Gerchunoff, enorme escritor, periodista y humanista villaguayense y también para que las nuevas generaciones valoren y conozcan a este entrerriano que fue un ejemplo de vida y perseverancia de ideas.

Designar a este tramo de traza vial con el nombre de Alberto Gerchunoff es un hecho de reafirmación de identidad regional y de consolidación de la historia de integración socio cultural para el centro entrerriano, ideales que fueron la bandera de su vida.

Se ha tenido esta iniciativa de enlazar el recuerdo de Alberto Gerchunoff con la Ruta Provincial Nro. 20 por su paralelismo con la vida y obras del poeta, es la ruta que enlazaba y que hoy continua vinculando la ciudad de Villaguay con las colonias judías, de Villa Clara, Ingeniero Sajaroff, Villa Domínguez, Carmel, Jurado, Rajil San Gregorio y Basavilbaso, que hoy integran el conocido "Circuito Histórico de las Colonias Judías de Entre Ríos" con costumbres propias y narradas excepcionalmente en las obras.

Gerchunoff

Gerchunoff nació el 1 de enero de 1883 en la ciudad de Proskúrov perteneciente en esa época al Imperio Ruso, (Ucrania) y fallece el 2 de marzo de 1950 en Buenos Aires.

Con el asesinato del Zar Alejandro II de Rusia (1881) se desata la persecución de los judíos en Rusia, situación que obliga a su familia emigrar a Argentina en el año 1889, de lo cual A. Gerchunoff escribe, «En mi memoria se han fijado pocos recuerdos del viaje. Lo que no olvido es el momento en que pasamos la frontera, en el límite de Graieff. Mi padre me indicó al cosaco que cuidaba la última casilla del territorio ruso y me dijo con júbilo: "Míralo bien; no verás cosacos en la Argentina. La Argentina, niño mío, es un país libre, es una república, es decir, donde todos los hombres son iguales"». Llega primero a la colonia judía de Moisés Ville, en la provincia de Santa Fe, donde matan a su padre, Guershon Gerchunoff, ante esta situación se trasladan a una colonia semejante, llamada Colonia Rajil, cercana a Colonia Carmel, en el departamento de Villaguay, Entre Ríos, colonias que componían un proyecto agrícola que se desarrolló en distintas provincias de nuestro país y que en Entre Ríos la Jewish Colonization Association (JCA) creada por el Barón Mauricio de Hirsch, posibilitó que se sentaran las bases de la colonización judía en Entre Ríos.

En 1895 se trasladó a Buenos Aires. Su nombre inicialmente era Abraham, y lo modificó por Alberto al acceder a la ciudadanía argentina. Muy joven comenzaría su actividad de periodista, que ejerció hasta su muerte, especialmente en el diario La Nación de Buenos Aires.

Gerchunoff fue profesor universitario y editor de numerosos diarios y revistas. Le escribe con infinita gratitud a su tierra amada y a su gente, en "Entre Ríos, mi país" y en el más conocido de sus libros que fue inmortalizado en cine "Los gauchos judíos", describe minuciosamente la vida de los inmigrantes judíos que se establecieron en la zona del departamento Villaguay (Entre Ríos).

Fue un escritor prolífico, defensor de la democracia, de la libertad, la paz y la justicia social, es sin dudas un hermoso personaje que contribuyó a la vida política entrerriana y nacional; realzando la jerarquía cultural de Villaguay en el contexto nacional, donde contaba entre sus amigos dilectos a literatos de la talla de Arturo Capdevila y Jorge Luis Borges.

Novelista de un estilo particular detallista, de una narración realista y profunda que hace vivir la lectura. Reflejó como nadie la inmigración judía en la Argentina, sus dificultades, sus conquistas, la integración judía en la vida y la sociedad argentina, integración por la que tanto luchó, con extrema paciencia, valentía y generosidad.

Entre las principales obras, que nos ha dejado figuran cuentos, narraciones, géneros literarios en los que se destacó, además ensayos y trabajos ellos son: Los gauchos judíos, La jofaina maravillosa. Cuentos de ayer, La asamblea de la buhardilla, Los amores de Baruj Espinoza, La clínica del doctor Mefistófeles, La aldea embrujada, Enrique Heine, el poeta de nuestra intimidad, Imágenes del país, El hombre que habló en la Sorbona, El pino y la palmera, La lechuza y Entre Ríos, mi país. El hombre importante, El nuevo régimen, El cristianismo precristiano, Roberto J. Payró, El retorno de Don Quijote y otras obras menores donde nos transmite con el relato imágenes y vivencias de sus recuerdos de niñez, adolescencia en las colonias judías y la vida social de Buenos Aires.

Gerchunoff decía que "la conversación es, para todo judío de alguna cultura, la primera de las bellas artes".

Este narrador entrerriano de fecunda labor intelectual que enlazó la cultura criolla y la judía, pronto se incorporó a la vida nacional como periodista en el diario La Nación, siendo corresponsal en el extranjero, en Chile y España principalmente, fue profesor universitario y editor de numerosos diarios y revistas.

Gerchu, como lo llamaban sus amigos era un excelente orador y conversador incomparable. De él dijo Borges, "Fue un indiscutible escritor, pero el estilo de su fama trasciende la de un hombre de letras. Sin proponérselo y quizá sin saberlo, encarnó un tipo

más antiguo: el de aquellos maestros que veían en la palabra escrita un mero sucedáneo de la oral, no un objeto sagrado.”

Escribe Ricardo Feierstein sobre Gerchunoff. “De noche, estudia. Un amigo le enseña gramática, historia, ciencias. Un compañero de trabajo le presta una vieja edición del Quijote y junto al perfeccionamiento del idioma, crecen sus ansias culturales. Sueña hacer metódicos sus estudios, dar examen en el Colegio Nacional, acceder a un posible doctorado. ¿Por qué no? Es rápido para aprender, le encanta la lectura, tiene inquietudes, audacia, facilidad de palabra, coraje”. Logró eso y más.

Lamentablemente cuando salía de su trabajo el 2 de marzo de 1950 lo sorprende la muerte.

Entiendo que la designación con el nombre de Ruta Provincial “Alberto Gerchunoff”, al tramo de la Ruta Provincial Nro. 20 – RP Nro. 20 - comprendido entre la Ruta Nacional Nro. 130 -ciudad de Villaguay- y la Ruta Provincial Nro. 39 -ciudad de Basavilbaso-.es justo pues su traza recorre la región de las colonias judías, que tanto quiso y que fuera forjador de su espíritu, es también un humilde homenaje a quien generosamente dejó un legado, político cultural integrador para Villaguay y el país, que merece ser recordado.

Este tramo potencia, las explotaciones agrícolas y ganaderas; la vida social de las localidades que toca y los emprendimientos particulares que en la zona se desarrollan. Es la ruta que le permite al centro provincial una conexión directa hacia Buenos Aires.

Al igual que Alberto Gerchunoff, la Ruta 20, tuvo siempre una propuesta de unión social, racial y comercial, de costumbres y tradiciones disímiles que convivieron y se amalgamaron, hechos estos que el poeta supo plasmar en las letras y reafirmar en sus escritos.

Por lo expuesto y entendiendo que es acertado y representativo para la región distinguir este tramo de ruta con el nombre de Alberto Gerchunoff, les solicito a mis pares que acompañen con su voto afirmativo la aprobación del presente proyecto de ley.

María C. Monjo

–A la Comisión de Legislación General.

XII
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 20.966)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés la “XLVI Fiesta Provincial del Estudiante Secundario” que se realiza en la ciudad de Villaguay, y se extiende desde el día jueves 8 al día sábado 10 de octubre del corriente año. En ésta, confluyen expresiones educativas, artísticas y artesanales, en lo que se conoce como la Semana Cultural, que culmina con la gran fiesta central en el Club Salud Pública.

Distinguir a los alumnos de 6º año Escuela de Educación Técnica Nro. 1 “Dr. Conrado Etchebarne” de la especialización electromecánica y computación por los dos años de labor realizados y a las Direcciones de Educación, Cultura y Juventud de la Municipalidad de Villaguay, por la labor de colaboración desarrollada.

MONJO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Fiesta Provincial del Estudiante Secundario de la ciudad de Villaguay, es la “Fiesta”, de la juventud, de la alegría y de la primavera, que estalla durante una semana en toda la ciudad, generada por los alumnos de 6º año de la Escuela de Educación Técnica Nro. 1 “Dr. Conrado Etchebarne, especialización en electromecánica y computación -6^{to}. ELECOM-. Los festejos comienzan con la semana cultural donde se dan charlas y talleres de interés para adolescentes, obras teatrales, concursos educativos y juegos de diversa índole, exposiciones, números musicales y otros espectáculos, donde participan grupos de teatro nacionales, talleres

de Villaguay, grupos de danza árabe, de folclore y hip hop, bandas de música y encuentros vocales de estudiantes de las escuelas locales, estas actividades se extienden hasta el viernes, día en que comienza la gran fiesta. Se recibe las postulantes a reina, sigue el día sábado por la tarde con la presentación de las participantes mediante una caravana por la ciudad y llegada la noche, culmina con el gran baile en el Club Salud Pública, donde se elige la Reina Provincial de los Estudiantes Secundarios de Entre Ríos y quien representará el próximo año en la Fiesta Nacional de los Estudiantes en San Salvador de Jujuy.

Desde que nacemos comenzamos a aprender, vivir es aprender y esta fiesta representa un festejo con alegría por lo aprendido, es un asomarse al mundo con la formación que nos ha dado la educación para encarar la vida, elegir y decidir su futuro.

Esta propuesta presentada es un reconocimiento a esta juventud nuestra que piensa, que existe, que tiene convicciones y se esfuerza en realizar sus sueños poniendo empeño y trabajo, que adquiere su expresión positiva en esta nueva gala, inolvidable en el calendario escolar. Es la fiesta de la adolescencia la que nos dejan miles de estrellas en el corazón.

Como apoyo a esta iniciativa que nació en el año 1970, les solicito a mis pares que acompañen con su voto positivo el presente proyecto de declaración.

María C. Monjo

XIII
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 20.967)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Cuales fueron las razones, motivos y/o circunstancias por las cuales el Poder Ejecutivo provincial ha retrasado la transferencia, envío y/o depósito de los Fondos de Garantía de Coparticipación Municipal en tiempo y forma (diariamente) conforme lo dispone la Constitución provincial (Art. 243 inc. 2º, Art. 246 inc. b) y las leyes respectivas.

Segundo: Cuanto tiempo considera el Poder Ejecutivo provincial demandará regularizar conforme a derecho, la transferencia de los fondos mencionados en el punto anterior.

Tercero: Si todos los municipios entrerrianos se encuentran afectados por la situación descripta en cuanto al retraso en más de seis (6) meses en la recepción de los Fondos de Garantía de Coparticipación Municipal.

Cuarto: De no ser así, especifique y detalle cuales son los municipios a los que se les adeuda los fondos coparticipables y cual es la causa por la que se les ha brindado en ese caso el tratamiento diferente.

ULLÚA – FEDERIK – SOSA – RODRÍGUEZ.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XIV
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 20.968)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la participación de la campeona maratonista Claudia Mariela Camargo como integrante del primer equipo argentino de postas femeninos de 4 x 10 km a llevarse a cabo en las Islas Malvinas el 20 de marzo del año 2016. La deportista ha sido especialmente invitada por el comité organizador por haber conseguido el record en maratón femenino del año 2012.

BARGAGNA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La maratonista paranaense, Claudia Mariela Camargo, ha sido invitada para participar como corredora femenina en el maratón que se realizará en el territorio de las Islas Malvinas, el 20 de marzo del año 2016.

La invitación ha sido cursada especialmente a la atleta, debido a que obtuvo el récord femenino en el maratón 2012.

El evento generará un nuevo hito en la historia del deporte para Argentina por realizarse en un lugar cuya soberanía se ha reclamado a través de la historia y en su suelo descansan los restos de muchos jóvenes soldados argentinos, muertos en la guerra por recuperar Malvinas.

Nuestra maratonista, -quien hoy no cuenta con más apoyo que su esfuerzo personal y el de su familia-, deberá viajar hasta Puerto Stanley para integrar el primer equipo (Relay) de postas femenino cuya distancia más corta son los reglamentarios 42 kilómetros.

A juicio de los argentinos que organizan el evento (www.maratondelasisl.com) la presencia de Claudia será muy importante, ya que ella fue quien obtuvo el récord femenino en el circuito del maratón del 2012, recorriendo la pista en 03:12:13.

Con su presencia, nuestra entrerriana generaría un hecho sin precedentes, más allá del resultado deportivo.

María E. Bargagna

XV
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 20.969)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el XIX festival internacional de narradores "Unicuento" a realizarse en Santiago de Cali, Colombia, durante la semana del 20 de octubre de 2015 en el que participarán representando a la Provincia como invitadas internacionales las artistas Marta Petrich y Adriana Elizabeth Rossa con su proyecto cultural "Son de cuento".

ALLENDE

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La reforma constitucional de 2008 consagró a la cultura como un derecho fundamental estipulando desde el Estado la promoción, protección y difusión de las distintas manifestaciones culturales, el reconocimiento a la identidad y respeto a la diversidad cultural, la convivencia, tolerancia e inclusión social estimulando el intercambio desde una perspectiva latinoamericana, también asigna al Estado el impulso de la protección, preservación y divulgación de los bienes culturales entre otras precisiones.

En ese marco, asumiendo el rol del Estado como promotor y divulgador de la cultura, es que propongo a través del presente proyecto, acompañar el proyecto cultural "Son de cuento" que ha sido seleccionado como representante de nuestra Provincia para participar del XIX festival internacional de narradores "Unicuento" a realizarse en Colombia durante la semana del 20 de octubre del corriente año en el marco del XIX encuentro iberoamericano de cuenteros -Unicuento 2015- "Contamos con la paz" que se extiende desde el 8 al 25 de octubre, informando los organizadores que este año trabajan para fortalecer el compromiso social de los artistas en los procesos sociales de construcción de paz por medio del arte, evento que nació hace 19 años y busca fortalecer un espacio de construcción de paz a través del encuentro en torno a la palabra hablada, facilitando el intercambio cultural, la convivencia y el diálogo, contribuyendo a preservar la memoria del pueblo y de sus manifestaciones artísticas en este caso narración oral y cuentería.

“Son de cuento” es una propuesta de relatos entrerrianos y argentinos musicalizados en vivo con un repertorio de ritmos tradicionales especialmente seleccionados, Eli Rossa y Marta Petrich mixturán palabras, gestos y recursos sonoros para dar a conocer los más variados pasajes y personajes de nuestra Entre Ríos y Argentina.

El trabajo artístico y trayectoria de la propuesta puede consultarse en el sitio web www.sondecuento.com.ar, entendiendo que corresponde declarar de interés la actividad cultural de mención como una forma de promover nuestra cultura y divulgar nuestra idiosincrasia, valores, música, entre otras tantas expresiones que hacen a nuestra identidad.

Por las razones expresadas es que presento este proyecto de declaración tendiente a que se declare de interés la actividad cultural referenciada para lo cual intereso el acompañamiento de mis pares.

José Á. Allende

XVI
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 20.970)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Acerca de la cantidad, montos, y demás datos referidos a los subsidios con destino a solventar gastos de subsistencia otorgados por el Poder Ejecutivo provincial durante el año 2015, detallando número y fecha de los decretos respectivos, y fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Segundo: Acerca de los mecanismos utilizados para la solicitud, tramitación y gestión de los subsidios mencionados en el punto primero, y de la forma de notificación a sus beneficiarios.

Tercero: Acerca de los criterios y procedimientos utilizados para evaluar la pertinencia y la prioridad de las solicitudes y para dimensionar los montos otorgados en cada caso.

Cuarto: Acerca de los mecanismos utilizados, si los hubiere, para informar a personas carentes de un ingreso mínimo indispensable para la subsistencia de la posibilidad de solicitar subsidios y de los canales administrativos a utilizar en tal caso.

RODRÍGUEZ – FEDERIK – RUBIO – MONGE.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XVII
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 20.971)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Acerca de todas las contrataciones directas, por vía de excepción, realizadas por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad durante el año 2015, detallando número y fecha de los decretos respectivos aprobando tales contrataciones directas, fecha de publicación en el Boletín Oficial, montos, tipo y finalidad de los avisos contratados, y medios y/o agencias seleccionadas.

Segundo: Acerca de los criterios utilizados para determinar los montos contratados y la asignación por medio y/o agencia de publicidad.

RODRÍGUEZ – FEDERIK – RUBIO – MONGE – SOSA.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XVIII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 20.972)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Ratifíquese lo actuado por la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos mediante Escritura Pública Nro. 31 de fecha 02 de marzo de 2010, por la cual se restituye a la Municipalidad de Paraná los inmuebles inscriptos bajo las Matrículas Nros. 139.570 y 139.571, distrito Paraná, departamento Paraná, donados al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de la Provincia de entre Ríos con el cargo de ser destinados a la construcción de viviendas sociales.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de la Provincia de Entre Ríos a realizar todas las acciones tendientes a transferir el dominio del lote inscripto bajo la Matrícula Nro. 118.733, distrito Paraná, departamento Paraná, zona suburbana, a la Municipalidad de Paraná a los fines de la regularización dominial de las viviendas del barrio El Progreso de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- Dese intervención a la Escribanía Mayor de Gobierno para que extienda los actos notariales de rigor.

ARTÍCULO 4º.- Remítase copia de la presente a la Municipalidad de Paraná.

ARTÍCULO 5º.- De forma.

URANGA – MENDOZA – FONTANETTO – RUBERTO – ALMIRÓN –
ROMERO – PROSS.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Estado provincial es el encargado de la ejecución de las políticas públicas necesarias para la satisfacción progresiva del derecho a una vivienda y a un hábitat digno, con la participación de los gobiernos municipales, teniendo en cuenta prioritariamente las demandas sociales de la población.

De esta manera, las políticas de vivienda y hábitat que se implementen deben encontrarse regidas por los principios del acceso a la vivienda y la función social de la propiedad, materializándose en un lugar adecuado para vivir en condiciones que favorezcan la integración plena a la vida urbana, como así también, el acceso a la infraestructura y a los servicios.

Con el objeto de cumplir con estos fines, la señora Presidenta Municipal, Blanca Osuna, insta el proyecto que se presenta a fin de regularizar los títulos de propiedad de las viviendas que hoy forman el barrio “El Progreso” de la ciudad de Paraná.

En este orden de ideas, la Municipalidad de Paraná donó al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos, mediante Ordenanza Nro. 6.720, dos lotes con destino a la construcción de un conjunto habitacional en el marco del programa “Fondo Nacional de la Vivienda”. Consecuentemente, en el año 1996 se firmó la escritura por la cual la Municipalidad formaliza esta donación a favor del mencionado instituto.

Con posterioridad, y en vistas que no podrían escriturarse los terrenos a favor de los adjudicatarios de las viviendas del barrio “El Progreso” debido a que 46 de ellas fueron construidas en tres fracciones de terreno que poseen distintos titulares dominiales, el IAPV efectuó mediante escritura pública la reversión de la donación referida ut supra de los lotes interesados, ad referendum de la ratificación legislativa, con la finalidad de revertir el dominio de estos terrenos que la Municipalidad cedió oportunamente.

Por su parte el IAPV, mediante resolución de su Directorio Nro. 1.526 de fecha 03 de diciembre de 2009, dispone la transferencia a la Municipalidad de la titularidad dominial de los inmuebles solicitados a título de restitución por incumplimiento del cargo, y al efecto que el Municipio disponga de ellos como crea oportuno, todo lo cual fuera aceptado por Decreto Municipal Nro. 1.462 en fecha 15 de diciembre de 2009.

Conforme lo expresado, es condición necesaria para la reversión de la donación, el texto normativo que ratifique la restitución del dominio de los lotes inscriptos bajo las Matrículas

Nro. 139.570 y Nro. 139.571, distrito Paraná, departamento Paraná; y que a su vez, se autorice al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos a transferir el lote inscripto bajo la Matrícula Nro. 118.733, distrito Paraná, departamento Paraná; a los fines de concretar las escrituraciones de los inmuebles donde se encuentran las referidas viviendas del barrio "El Progreso".

Es decir, que pese a los importantes avances en la ejecución y realización de soluciones habitacionales y de infraestructura social, actualmente no se ha podido reparar la situación que afecta a numerosas familias del barrio mencionado, razón por la cual se torna de imperiosa necesidad arribar a una solución en la que intervengan los sectores sociales, el Municipio y el Gobierno provincial.

Así, por la presente, se viene a dar respuesta a los pedidos realizados y se avanza en la efectivización de la garantía del derecho constitucional de acceso a la vivienda digna otorgando el instrumento necesario de actuación que permita fortalecer la intervención de la Municipalidad y resolver así el déficit urbano habitacional; y específicamente una respuesta para las familias hoy interesadas, en un aporte dinámico para obtener la satisfacción de los derechos constitucionales involucrados.

Martín R. Uranga – Pablo N. Mendoza – Enrique L. Fontanetto – Daniel A. Ruberto – Nilda E. Almirón – Rosario M. Romero – Emilce M. Pross.

XIX
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 20.973)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el grand prix nacional mesopotámico "Entre Ríos una Tierra Diferente", evocación: "Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres", organizada por la Asociación Entrerriana de Tenis de Mesa a realizarse los días 10, 11 y 12 de octubre de 2015, en las instalaciones del Estadio Alberto René Salem ubicado en el Centro Provincial de Educación Física Nro. 3, Prof. Hugo Mario La Nasa de la localidad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos.

Comuníquese al Presidente Pablo Rodolfo Charles Mengeón y Secretaria Estela Marina Aguirre de la Asociación Entrerriana de Tenis de Mesa.

BISO GNI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Es de resaltar la importancia del grand prix nacional mesopotámico "Entre Ríos una Tierra Diferente", evocación: "Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres", torneo organizado en nuestra provincia, en el sexto año consecutivo, por el trabajo de la Asociación Entrerriana de Tenis de Mesa y validado por el ranking nacional que fiscaliza la Federación Argentina de Tenis de Mesa.

Este mega torneo se llevará a cabo los días 10, 11 y 12 de octubre de 2015, en el Centro Provincial de Educación Física Nro. 3, Dr. Hugo Mario La Nasa, en su Estadio Dr. Alberto René Salem de la ciudad de Concepción del Uruguay de nuestra provincia, donde se contará con la participación de numerosos atletas de todas las provincias extensas de nuestro territorio argentino, con un marco integrativo en participantes de edades totalmente diferentes "contribuyendo a consolidar la práctica de este sano deporte cada vez con mayor penetración en los hábitos deportivos de jóvenes y adultos", como expresan los organizadores en nota adjunta de solicitud.

El mismo, es de tal importancia a fin de ser un evento deportivo de carácter nacional, en el que se mostrará una vez más, que nuestra histórica brindará a los organizadores, competidores y familiares visitantes nuestra calidez ciudadana anfitriona.

Por lo expresado y haciendo extensiva la invitación a este evento deportivo de carácter nacional a mis pares solicito el asentimiento favorable.

Marcelo F. Bisogni

XX**PEDIDO DE INFORMES**

(Expte. Nro. 20.974)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: ¿Cuales han sido las razones y motivos por las que se contrato por la suma de \$31.000.000 a la empresa “Nelly Entertainment SA” sin que a la fecha de hacerlo se encontrara o estuviera inscripta en el Registro de Proveedores del Estado?

Segundo: ¿Quienes integran la sociedad “Nelly Entertainment SA”, además del señor Facundo De Vido, hijo del Ministro de Planificación Federal de la Nación, Julio De Vido?

Tercero: ¿Cuales han sido las razones por las que mediante el Decreto Nro. 4.800 del 09-12-2014, se optó por la modalidad de contratación directa de la empresa “Nelly Entertainment SA” cuando existen en la provincia de Entre Ríos un numero importantes de empresas que prestan igual e idéntico servicio en condiciones similares o mejores que la adjudicataria, empleando mano de obra local?

Cuarto: ¿En qué consistieron las cuatro piezas de contenidos comunicacionales que prestó o debió prestar la empresa adjudicataria durante la Cumbre de Presidentes de Mercosur?

Quinto: ¿Si no considera que la circunstancia de que uno de los socios de la adjudicataria sea familiar directo del actual Ministro de Planificación Federal, inhabilitaría “per se” de participar de cualquier proceso licitatorio y/o de adjudicación de contrataciones, no obstante ser la Provincia de Entre Ríos una de las que carece de ética pública?

SOSA – FEDERIK – ULLÚA – MONGE– RODRÍGUEZ.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XXI**PEDIDO DE INFORMES**

(Expte. Nro. 20.975)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: ¿Cuáles fueron las razones y/o motivos por las cuales no se ha procedido a cubrir hasta la fecha, los 28 cargos vacantes de la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos, no obstante haber sido creados 18 de ellos por la Ley Nro. 10.088 desde el 16-12-2011, y haber sido incorporados a los presupuestos de la Provincia desde el aprobado con posterioridad a dicha ley, ni tampoco haberse llamado a concurso para cubrir los 10 cargos restantes que ya disponen de previsión presupuestaria y cuyas vacancias se generaron por jubilaciones, renunciaciones y muerte?

Segundo: ¿Cuál ha sido el destino que se le ha dado a la partida presupuestaria asignada por la Ley 10.088 desde el año 2012 a la fecha?

Tercero: ¿A cuánto asciende la cantidad de músicos contratados que están ocupados de manera precaria en Orquesta Sinfónica de Entre Ríos?

Cuarto: Si ya se encuentra aprobado el reglamento de concurso ¿por qué razón no se ha avanzado en la convocatoria pertinente?

Quinto: ¿Por qué razón o motivo no se ha regularizado el pago de viáticos o se ha generado un atraso considerable en hacerlo?

Sexto: ¿Por qué motivo no se ha autorizado el reconocimiento y/o pago del adicional por el uso de los instrumentos de propiedad de sus integrantes o dispuesto las medidas para la adecuada guarda y custodia de los mismos?

Séptimo: ¿Por qué se ha cercenado el presupuesto operativo del organismo alterando la posibilidad de continuar la temporada regular de conciertos en diferentes ciudades y pueblos de la Provincia, y de contar con la presencia de artistas invitados de jerarquía, no obstante haber obtenido el Premio Carlos Gardel (2014) al mejor CD de música clásica, galardón obtenido por única vez en la historia de la música sinfónica nacional?

SOSA – FEDERIK – ULLÚA – MONGE– RODRÍGUEZ.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XXII
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 20.976)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: ¿Desde cuando y mediante que instrumento jurídico se designó como asesor del señor Gobernador de la Provincia al señor profesor Carlos Javier Romero (panelista del programa de TV de Diego Gvirtz “Duro de Domar”)?

Segundo: Si no obstante haber sido asesor del señor Gobernador, el profesor Carlos Javier Romero, integra junto a su hija, Ayelen Romero, la empresa “La Aldea Comunicación SA” que resultara adjudicataria y/o contratada para brindar proyectos de producción de contenidos audiovisuales para TV, cine, publicidad por la suma de \$1.194.158,68.

Tercero: ¿Cuáles fueron y en que consistieron las cuatro (4) piezas audiovisuales con contenidos de la ejecución de políticas públicas en el ámbito del Gobierno provincial en el marco de la reunión de Presidentes del Mercosur?

Cuarto: ¿En qué consistieron cada una de esas piezas: 3 de 60 segundos y una de 45 segundos que debieron ser difundidas vía redes sociales?, ¿en qué redes y durante y/o en qué fecha se efectuaron esos servicios?

Quinto: ¿Por qué razones, motivos o circunstancias no se publicó el anexo del Decreto Nro. 4.800 al que hace referencia en el Decreto Nro. 5.003 de fecha 12-12-2014 mediante el que se corrige la cantidad de avisos prevista en el primer instrumento y los medios nacionales y/o locales donde se habrían emitido?

SOSA – ULLÚA – FEDERIK – MONGE– RODRÍGUEZ.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XXIII
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 20.977)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: ¿Si al tiempo (12-12-2014) de disponerse la Licitación Pública Nro. 69/14 la empresa “El juego en que andamos SRL”, cuyo socio gerente es el señor Gerardo Caruso, director artístico y de contenidos del programa de TV “Fútbol para todos” se encontraba inscrita en el Registro de Proveedores del Estado? En tal supuesto mencione el número de resolución y la fecha de la misma y se cite el número de legajo que le asigna dicha condición.

Segundo: Si la Resolución Nro. 95 de fecha 29-12-2014 otorgó mediante Legajo Nro. 4.912, la condición de proveedor del Estado a la empresa “El juego en que andamos SRL” ¿por qué razón motivo o circunstancia se le adjudicó la instalación de un parador en la ciudad de Mar del Plata del Gobierno de Entre Ríos, por un costo de pesos catorce millones quinientos mil pesos (\$14.500.000), si no reunía los requisitos previstos por el Art. 14^º inc. b) de la Ley de

Contabilidad de la Provincia, que refiere a cumplir ese requisito dentro de los (10) diez días posteriores a la apertura del acto?

Tercero: ¿Por qué razón, motivo y/o circunstancia se descartó o desestimó la oferta de la empresa “Castromil SRL” mediante Decreto Nro. 5.120/14 MTUR publicado en BO del 25-06-2015, si en definitiva la adjudicataria, “El juego en que andamos SRL” también incumplía los requisitos de estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado?

Cuarto: ¿Si tenía conocimiento que el señor Gerardo Caruso, socio gerente de la empresa adjudicataria tiene contrato con la Jefatura de Gabinete de la Nación hasta el 31-12-2015 según Registro Central de Personas Contratadas a cargo de la Subsecretaria de Empleo Público?

Quinto: ¿Cuáles han sido los criterios, parámetros y antecedentes empíricos que dieron fundamento para adjudicar la instalación del parador de la Provincia de Entre Ríos, teniendo en consideración que ante la AFIP, la empresa declara como actividad principal “...la promoción y producción de espectáculos deportivos?”

Sexto: ¿A cuánto ascendió el costo del partido de futbol 5 protagonizado por el Presidente de Bolivia, Evo Morales, del cual participó el señor Gobernador de Entre Ríos, en el marco de la Cumbre de Presidentes del Mercosur, si es que el mismo formó parte de la agenda de protocolo y agasajos al Primer Mandatario boliviano o si en su caso se trató de una iniciativa privada al margen de dicha cumbre?

SOSA – FEDERIK – ULLÚA – RODRÍGUEZ.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XXIV

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 20.978)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su profundo beneplácito por la histórica visita de Su Santidad el Papa Francisco a Cuba y a EEUU en donde pronunció un memorable discurso ante el Plenario del Congreso estadounidense luego de su entrevista con el ex presidente cubano Fidel Castro y los actuales mandatarios Raúl Castro y Barack Obama de Cuba y EEUU respectivamente y haber santificado al fraile y misionero franciscano español Junipero Serra, uno de los padres fundadores del Estado de California.

Adherir a las expresiones del Sumo Pontífice cuando llamó a abolir la pena de muerte, y a no tenerle miedo a los inmigrantes como asimismo a proteger el medio ambiente y a ponerle fin a los conflictos armados en todo el mundo, además de considerar que la distribución de la riqueza “es un servicio al bien común”.

SOSA – ULLÚA – FEDERIK – RODRÍGUEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La gira histórica desarrollada por el actual Papa Francisco durante la última semana por Cuba y los Estados Unidos, se enmarca en esta etapa de verdaderas transformaciones sociales y religiosas iniciadas por la máxima autoridad eclesiástica.

Cuando recurre a la metáfora dirigida a los pueblos cubanos y estadounidenses recordando el “desafío” de Jesús: ¿Crees que es posible que un recaudador se transforme en servidor?, ¿que un traidor se vuelva un amigo?, ¿que el hijo de un carpintero sea hijo de Dios?, nos está sugiriendo sobre la necesidad de mirar mas allá de las clases sociales.

La invitación a seguir el ejemplo de Mateo constituye un verdadero mensaje de amor y de que todos “... los conciudadanos no son aquellos a los que se vive, se usa y se abusa...”.

El restablecimiento de las relaciones diplomáticas entre dos países que se encontraban en pugna desde hace más de 50 años se inscribe en este nuevo estilo de Su Santidad de acercar posiciones antagónicas que parecían irreconciliables hasta no hace demasiado tiempo.

Los argentinos no podemos menos que sentirnos orgullosos, no solo por su condición de compatriota, sino fundamentalmente por que esa impronta contribuye a obtener resultados altamente satisfactorios en orden a aliviar el sufrimiento y padecimientos de no solo los cristianos sino también de todas las víctimas de la intolerancia políticas y religiosas.

Es por todas esas razones por la que este H. Cuerpo no puede dejar de adscribir a todas estas iniciativas que habrán de favorecer las gestiones de paz del Sumo Pontífice.

Sosa – Ullúa – Federik – Rodríguez.

XXV
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 20.979)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés la jornada “Nuevo Código Civil y Comercial y Derechos de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersexuales” que se realizará el jueves 15 de octubre del corriente a las 15 hs, en el salón auditorio del Colegio de Abogados de Entre Ríos - Sección Paraná.

La actividad es organizada conjuntamente por la Secretaría de Niñez, Familia y Discapacidad de Entre Ríos, el Instituto de Derechos de la Mujer del Colegio de Abogados de Entre Ríos y la organización Las Capitanas.

MENDOZA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La jornada “Nuevo Código Civil y Comercial y Derechos LGBTI” ha sido pensada como un espacio de reflexión análisis y divulgación de la nueva legislación que nos hemos dado los argentinos y que impacta, de manera específica al colectivo LGBTI.

Las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, reconocen que “se consideran en condición de vulnerabilidad aquellas personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico (...) Podrán constituir causas de vulnerabilidad, entre otras, las siguientes: la edad, la discapacidad, la pertenencia a comunidades indígenas o a minorías, la victimización, la migración y el desplazamiento interno, la pobreza, el género y la privación de libertad”.

El colectivo LGBTI, es uno de los más afectados por la desigualdad, la discriminación y la constante violación a sus derechos en diferentes sociedades. Es por ello que resulta urgente la implementación de políticas efectivas que garanticen la accesibilidad a los derechos de los cuales son titulares, mediante el reconocimiento y el respeto de su identidad.

En tal sentido, la jornada “Nuevo Código Civil y Comercial y Derechos LGBTI” se propone contribuir al proceso de visibilización e inclusión de estos grupos, desde donde analizar las necesidades y demandas específicas a las que es posible responder a la luz de la nueva legislación ampliando el campo de protección de los derechos humanos, custodiando activamente su cumplimiento. El encuentro se presenta como una instancia propicia para la reivindicación de las diversidades, y la implicancia de todos los actores sociales en la promoción, el respeto y la defensa de la libre orientación sexual e identidad de género de todas las personas y el reconocimiento y protección de sus derechos humanos.

En particular, el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, incorpora nuevos derechos como el matrimonio igualitario, las uniones convivenciales y el reconocimiento de la identidad de género de las personas trans como justo motivo para el cambio de nombre. Asimismo, produce modificaciones en materia de adopción y divorcio, e incluye en cuanto a

fuentes de filiación, la filiación por “voluntad procreacional” de quienes hayan utilizado las técnicas de reproducción humana asistida (TRHA).

Las temáticas mencionadas, que hoy se plasman en la normativa, son logros alcanzados luego de muchos años de luchas en el campo de lo social y demandan, para su efectiva realización en lo concreto, del especial compromiso por parte de los profesionales del derecho. Responsabilidad a la que son llamados desde las implicancias que esa legislación conlleva para el colectivo LGBTI y para la sociedad en general, pero muy especialmente para cada uno de quienes buscamos abrir el camino hacia una comunidad más justa, inclusiva y respetuosa de la diversidad y de los derechos humanos de todos los que habitan en ella.

Pablo N. Mendoza

XXV
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 20.980)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Es obligatorio la exhibición de carteles en las rutas, en los que se indiquen el máximo de carga que los camiones y/o acoplados pueden transportar.

ARTÍCULO 2º.- En los lugares donde se encuentre los puestos de control de carga deberán estar claramente señalizados con una distancia no menor a 3 km.

ARTÍCULO 3º.- Los puestos de control de la Dirección Provincial de Vialidad o con quien esta hubiese suscripto convenios de delegación como, municipalidades y/o comunas deberán tener cámaras de filmación sobre los sectores de pesaje de las unidades de carga como así también de los lugares donde se labran las infracciones. Dichas cintas no podrán borrarse por el término de 30 días hábiles.

ARTÍCULO 4º.- En caso que se labrara una infracción siendo impugnada o protestada por el transportista y la misma no se pudiera verificar a través de la video filmación dentro del plazo de 30 días hábiles, dicha multa quedará sin efecto de pleno derecho.

ARTÍCULO 5º.- La presente ley deberá entrar en vigencia dentro de los treinta días de ser promulgada por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 6º.- De forma.

ALIZEGUI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley tiene como finalidad la transparencia en el accionar del Estado, en este caso de sus agentes que ejercen el control de carga.

A menudo en los controles camineros tanto policiales como de otros organismos estatales, nos encontramos con elementos que plantean dudas acerca de la veracidad de las multas o sanciones que los propios agentes llevan adelante.

Sabemos que toda infracción es un acto administrativo y puede ser apelado ante el Poder Judicial. Un controlador de faltas no es un juez, sus decisiones se pueden apelar ante la Justicia.

El problema es que en todos lados se presumen válidos los dichos del oficial público al hacer el acta. Así que hay que llevar prueba en contrario. Si dice que el auto no tenía luces, entonces para la ley no tenía luces, salvo que demuestres con testigos y demás que sí la tenía.

Es por eso que el presente proyecto pretende echar un manto de luz y de transparencia, hoy debemos apoyarnos en la tecnología para poder llevar adelante la mayor parte de los actos que puedan generar sospechas o suspicacias como en este caso los son las faltas por exceso de peso en los transporte de carga.

Que no se piense que los controles de carga en las rutas provinciales y posterior aplicación de la ley en cuanto a las sanciones y/o multas, tienen como fin únicamente el recaudatorio, debemos ampliar todos los mecanismos de control, pero también los de defensa.

Por todo lo expuesto, se somete a la consideración de la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos el presente proyecto de ley.

Antonio A. Alizegui

–A la Comisión de Comunicaciones, Energía, Transporte, Comercio y Asuntos Internacionales.

XXVII
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 20.981)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés las “XII Jornadas de Ciencias Naturales del Litoral” a realizarse los días 2 y 3 de noviembre del corriente año en el centro de convenciones “La Vieja Usina” de la ciudad de Paraná.

ALLENDE

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Las Jornadas de Ciencias Naturales del Litoral cuentan con una larga trayectoria y constituyen un importante espacio académico para el debate de problemáticas de diferente naturaleza vinculadas con la biología, referidas tanto a investigaciones propias de la disciplina como a su vinculación con áreas afines.

Es un espacio para propiciar la transferencia y difusión del conocimiento científico en los diferentes ámbitos académicos, científicos y tecnológicos, fortalecer el intercambio y promover el debate de temáticas actuales en ciencias naturales.

En esta oportunidad, la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER), a través de la Secretaría de Ciencia y Técnica y de la Facultad de Ciencia y Tecnología (FCyT), será la organizadora de una nueva edición de las Jornadas en Paraná, con el auspicio de la Asociación de Ciencias Naturales del Litoral (ACNL).

En la mencionada unidad académica se dictan las carreras de profesorado y licenciatura en biología, además de otras propuestas afines, que refuerzan el interés de la actividad en la comunidad universitaria.

Las Jornadas consistirán en la realización de conferencias, mesas redondas, comunicaciones orales y pósteres, en las siguientes áreas temáticas:

- Biodiversidad y sistemática (BS).
- Morfología y fisiología de los organismos (MF).
- Paleontología y evolución (PE).
- Dinámica de ambientes naturales y modificados (DANM).
- Ecotoxicología y contaminación ambiental I- Salud y Ambiente (ECA).
- Gestión de recursos naturales (GRN).
- Biotecnología (BT).
- Educación y divulgación de las ciencias naturales (ED).

Dentro del programa de la actividad ya están confirmadas las conferencias del doctor Rafael Lajmanovich (UNL-CONICET) el lunes 2, y del doctor Mario Di Bitetti (IBS/CONICET-UNAM) el martes 3, también las mesas redondas que integrarán, en la primera jornada, la doctora Nora Burroni (UBA-CONICET), el doctor Pablo Guerestein (UNER-CONICET) y Silvina Saavedra (por el Ministerio de Salud de Entre Ríos), sobre epidemiología; y en la segunda jornada, el doctor Jorge Noriega (CICyTTP-CONICET), la doctora Mariana Brea (CICyTTP-CONICET) y el doctor Leandro Pérez (UNLP-CONICET), sobre paleontología.

Como se observa estas jornadas serán un ámbito de conocimiento y debate científico sobre distintas cuestiones atinentes a la biología pero de una clara vigencia y actualidad, temáticas que requieren desde las distintas áreas del Estado una permanente atención y

aplicación cuando no un abordaje legislativo que en definitiva amerita la consideración a través del presente proyecto en los términos propuestos.

Si nos centramos en la atención dispensada de estas cuestiones en la reforma constitucional de 2008 podemos concluir que los desafíos para nuestra sociedad en estas materias son centrales con vistas al planeta que van a heredar las generaciones futuras.

Los Artículos 83 a 85 de la Constitución provincial hablan de política ambiental del Estado, garantías de sustentabilidad, precaución, equidad intergeneracional, prevención, utilización racional, progresividad y responsabilidad, hablan del poder de policía como competencia concurrente, de ecosistemas, corredores biológicos y conservación de la diversidad biológica, de criterios no contaminantes, de gestión integral de residuos, energías renovables, de daño ambiental; refieren a los recursos naturales como de dominio originario del Estado, de su defensa, su uso racional y sustentable; aluden a las áreas naturales protegidas, al agua, a las cuencas hídricas comunes, a los humedales, a la preservación de los montes nativos, selvas ribereñas y especies autóctonas, al suelo como recurso natural que se debe preservar y recuperar a través de tecnologías que garanticen el cumplimiento de su función social, ambiental y económica.

De la temática propuesta se visualiza un rico debate desde la ciencia biológica pero que seguramente se verá enriquecido con la mirada multidisciplinaria que se relaciona con las otras perspectivas que el abordaje necesariamente traerá aparejado, por de pronto la paleontología, la cuestiones ambientales, la salud, la ciencia y tecnología, la gestión estatal, en fin, la provincia de Entre Ríos y la región toda estarán pendientes de estas jornadas donde habrá intercambio, perspectiva de distintos actores involucrados en la construcción del conocimiento científico, posibilidad de difundir proyectos de investigación y de despertar o fomentar la vocación científica.

Por todas estas razones es que pongo a consideración de mis pares esta iniciativa, interesándolos y solicitando su acompañamiento con la aprobación del presente proyecto de declaración.

José Á. Allende

9

PROYECTOS FUERA DE LISTA

Ingresos (Exptes. Nros. 20.982, 20.983 y 20.984)

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señor Presidente: conforme a lo acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria, solicito que ingresen y se reserven en Secretaría los proyectos de declaración identificados con los números de expediente 20.982, 20.983 y 20.984.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo solicitado por el señor diputado Navarro.

–Asentimiento.

–A continuación se insertan los asuntos entrados fuera de lista:

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 20.982)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el centenario de la Escuela Secundaria Nro. 12 “Luis Clavarino” y los actos conmemorativos que se realizarán el día 21 de octubre de 2015 con motivo de este aniversario.

ANGEROSA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El tradicional "Colegio Nacional", surgido en su origen como entidad asociada al histórico Colegio Nacional de Concepción del Uruguay fundado por Justo José de Urquiza, con su función formadora de tantas generaciones de ciudadanos, algunos anónimos protagonistas de la historia y otros que fueron y son destacadas personalidades sociales, culturales, políticas, deportivas, forma parte de la historia educativa y de la identidad cultural de la ciudad de Gualeguaychú.

Leticia M. Angerosa

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 20.983)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Reconocer y distinguir, la trayectoria y labor artístico cultural del músico instrumentista villaguayense Guillermo Vaisman, quien actualmente se desempeña como director de música de la Iglesia Luterana Sion (Manhattan, Nueva York), consejero musical de la Asociación Cappella Buenos Aires (Argentina) y director del coro de ONU que agasajó al Papa Francisco en su reciente visita a las Naciones Unidas.

MONJO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Como se expresa, este proyecto de declaración busca reconocer y distinguir la trayectoria y labor artística y cultural del músico, acordeonista y director de coros Guillermo Vaisman, nacido en la ciudad de Villaguay en 1961. Estudia primeramente acordeón, para luego pasar a Buenos Aires y proseguir estudios musicales de acordeón, guitarra y piano, profundizando en la música folklórica y el tango. Habitualmente es un invitado en el festival de tango de verano que se realiza el en Central Park en Nueva York, lo cual nos habla del permanente recuerdo y agradecimiento que tiene a su terruño.

Asimismo, es necesario destacar especialmente su labor en nuestro país donde fue alumno de los Conservatorios Julián Aguirre y Juan José Castro de Buenos Aires, cursó estudios en la Escuela de Arte y Musicología de la Universidad Católica de Argentina. Continuó sus estudios de dirección coral con Antonio Russo y Alberto Balzanelli; miembro fundador de la Asociación de Directores de Coro de la República Argentina (ADICORA); miembro de la Federación Internacional de Música Coral (IFCM); fundador de la coral Cappella Buenos Aires en 1994 y director hasta diciembre de 2002.

Su prestigio mundial está fundamentado en la calidad y cantidad de las obras dirigidas en todo el mundo, entre los principales países que más veces gozaron sus presentaciones tenemos a los Estados Unidos, Alemania, Italia, Suiza, Uruguay y Argentina. En su repertorio figuran siempre obras a cappella extraídas del patrimonio coral argentino, latinoamericano y universal.

En la actualidad es director musical de la Iglesia Luterana Sion (Manhattan, Nueva York). Guillermo Vaisman es el director musical de la misa en español gracias al convenio entre la Iglesia de San Pedro y la Iglesia de Sion; y asesor musical de la Asociación Cappella Buenos Aires (Argentina) y desde junio de 2004 ha sido el director de orquesta y música de los United Nations Singers (cantantes de las Naciones Unidas) y del Consejo del Personal de Recreación de la ONU en la sede de las Naciones Unidas, Nueva York (cargo que ganó por concurso). En el año 2005 el Director argentino funda, Cantantes Canopus que es un coro de cámara a cappella en español, cuya temática se centraliza en el rico patrimonio coral de España y América Latina y su nombre deriva de Canopus, una de las estrellas más brillantes de nuestro cielo, que sólo se pueden ver desde su tierra natal, el hemisferio sur.

Los United Nations Singers están compuestos por miembros de la ONU de diferentes nacionalidades, y Guillermo Vaisman como director de los United Nations Singers fue el responsable de ofrecer la música de agasajo al Santo Padre durante la visita que recientemente hiciera éste, a la sede de las Naciones Unidas en Nueva York.

Por lo expuesto, entiendo que es necesario reconocer en la figura de Guillermo Vaisman a un ejemplo de vocación artística, trayectoria profesional y de profunda convicción humana y además un orgullo para la Provincia de Entre Ríos.

A tal fin le solicito a mis pares que acompañen con su voto favorable.

María C. Monjo

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 20.984)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la realización de una nueva edición del festival de doma y folklore de la "Tropilla la Endiablada", a realizarse durante los días 3 y 4 de octubre en el "Anfiteatro El Cerro", en el barrio Arenal de la ciudad de Victoria.

STRATTA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En el año 2000, un grupo de jóvenes de la ciudad de Victoria convocados por el tropillero Fabio Balbi, comienza con la realización de un espectáculo de doma y folklore en la Estancia San Ignacio del departamento Victoria. Desde entonces, este festival, que se realiza cada año durante los meses de septiembre u octubre, fue creciendo cada vez más, y actualmente integra el calendario con las fiestas más importantes realizadas en la ciudad. Han pasado por sus escenarios un número importante de domadores, jinetes, tropilleros, animadores y otros artistas de primer nivel.

En el año 2013, al cumplirse los 25 años de la tropilla "La Endiablada", debido a la amplia convocatoria de público atraída por este festival y para dar mayor comodidad a los concurrentes, se inauguró, como un emprendimiento familiar, el anfiteatro "El Cerro". En este predio, ubicado en el pulmón del barrio Arenal de la ciudad de Victoria, se viene realizando desde ese momento el festival.

En esta nueva edición, a realizarse durante los días 3 y 4 de octubre, se reconocerá a los destacados jinetes, Jorge Rafael Barberis, bicampeón provincial, representante de la ciudad de Victoria y la Provincia de Entre Ríos y a Ramón Rubín, bicampeón nacional del festival de "Diamante " y representante de la ciudad de Victoria y la Provincia Entre Ríos.

Además, se realizará un reconocimiento a la trayectoria a Alejandro "Chano" Izaguirre como animador de espectáculos de jineteadas, llevando el relato en los escenarios locales, provinciales y nacionales, Diamante y Jesús María, habiendo dejado siempre representado el buen nombre de la ciudad de Victoria y la Provincia de Entre Ríos.

Este festival constituye un momento para el reencuentro de los paisanos, para disfrutar de las tradiciones, preservando las costumbres de nuestros gauchos y resaltando valores humanos como la solidaridad y la valentía.

Por los motivos expuestos y por el carácter representativo que este festival tiene para Victoria es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto declarativo.

María L. Stratta

10

LEY Nro. 10.322 -CAPITALIZACIÓN DE ENERSA-. AMPLIACIÓN DE MONTO ADICIONAL.

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 20.940)

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señor Presidente: conforme a lo acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria, solicito que se ingrese y se reserve en Secretaría el dictamen de comisión sobre el proyecto de ley, venido en revisión, en el expediente 20.940.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo indicado por el señor diputado Navarro.

–Asentimiento.

11

LEY NACIONAL Nro. 27.118 -REPARACIÓN HISTÓRICA DE LA AGRICULTURA FAMILIAR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA RURALIDAD EN LA ARGENTINA-. ADHESIÓN.

Ingreso dictamen de comisión (Exptes. Nros. 20.732-20.761)

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señor Presidente: asimismo conforme a lo acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria, solicito que se ingrese y se reserve en Secretaría el dictamen de comisión sobre los proyectos de ley en los expedientes 20.732 y 20.761 unificados.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Con el asentimiento del Cuerpo, así se hará.

–Asentimiento.

12

ALIMENTACIÓN SALUDABLE DE NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EDAD ESCOLAR. PROMOCIÓN.

Ingreso dictamen de comisión (Exptes. Nros. 19.992-20.725)

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señor Presidente: conforme a lo acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria, solicito que se ingrese y se reserve en Secretaría el dictamen de comisión sobre los proyectos de ley en los expedientes 19.992 y 20.725 unificados.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo indicado por el señor diputado Navarro.

–Asentimiento.

13

RUTA PROVINCIAL Nro. 39 “GAUCHO RIVERO”. DESIGNACIÓN.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 20.898)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Corresponde el turno de los homenajes que deseen rendir los señores diputados.

Si no se hace uso de la palabra, se pasa al turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

SRA. PROSECRETARIA (Krenz) – Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley que designa con el nombre de "Gaucha Rivero" a la Ruta Provincial Nro. 39 (Expte. Nro. 20.898).

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

–Ocupa la Presidencia la Vicepresidente Primera del Cuerpo, señora diputada Angerosa.

14

PROGRAMA PROVINCIAL DE DIABETES. CREACIÓN.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 20.624)

SRA. PROSECRETARIA (Krenz) – Se encuentra reservado el dictamen de las Comisiones de Salud Pública y Desarrollo Social y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, en el proyecto de ley, devuelto en revisión, que crea el Programa Provincial de Diabetes. (Expte. Nro. 20.624).

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Mociono, señora Presidenta, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

SRA. PRESIDENTE (Angerosa) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

15

CONSEJO ASESOR DE DISCAPACIDAD. CREACIÓN.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 20.833)

SRA. PROSECRETARIA (Krenz) – Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Salud Pública y Desarrollo Social en el proyecto de ley, venido en revisión, que crea el Consejo Asesor de Discapacidad y el Observatorio de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el ámbito del Instituto Provincial de Discapacidad (Expte. Nro. 20.833).

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Mociono, señora Presidenta, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

SRA. PRESIDENTE (Angerosa) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

16

ARCHIVO JUDICIAL DE ENTRE RÍOS. CREACIÓN.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 20.941)

SRA. PROSECRETARIA (Krenz) – Se encuentra reservado el dictamen de las Comisiones de Legislación General y de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento, en el proyecto de ley, venido en revisión, que crea el Archivo Judicial de la Provincia de Entre Ríos, que dependerá del Superior Tribunal de Justicia (Expte. Nro. 20.941).

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Mociono, señora Presidenta, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

SRA. PRESIDENTE (Angerosa) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

17

INMUEBLES EN PARANÁ. RATIFICACIÓN DE RESTITUCIÓN.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 20.972)

SRA. PROSECRETARIA (Krenz) – Se encuentra reservado el proyecto de ley que ratifica lo actuado por la Escribanía Mayor de Gobierno mediante escritura pública que restituye dos inmuebles al Municipio de Paraná y autoriza al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda a transferir un inmueble al mismo Municipio para la regularización dominial del barrio El Progreso (Expte. Nro. 20.972).

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Mociono, señora Presidenta, que este proyecto se trate sobre tablas.

SRA. PRESIDENTE (Angerosa) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

18

LEY Nro. 10.322 -CAPITALIZACIÓN DE ENERSA-. AMPLIACIÓN DE MONTO ADICIONAL.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 20.940)

SRA. PROSECRETARIA (Krenz) – Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas en el proyecto de ley, venido en revisión, que amplía por hasta la suma de 165.500.000 pesos como monto adicional al establecido por la Ley Nro. 10.322, para que el Poder Ejecutivo disponga la capitalización de la Empresa de Energía de Entre Ríos SA (ENERSA) (Expte. Nro. 20.940).

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Mociono, señora Presidenta, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

SRA. PRESIDENTE (Angerosa) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

19

LEY NACIONAL Nro. 27.118 -REPARACIÓN HISTÓRICA DE LA AGRICULTURA FAMILIAR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA RURALIDAD EN LA ARGENTINA-. ADHESIÓN.

Moción de sobre tablas (Exptes. Nros. 20.732-20.761)

SRA. PROSECRETARIA (Krenz) – Se encuentra reservado el dictamen de las Comisiones de Legislación Agraria, del Trabajo y Producción y Economías Regionales, y de Legislación General en el proyecto de ley que adhiere a la Ley Nacional Nro. 27.118 y crea el Consejo Provincial Asesor de la Agricultura Familiar en el ámbito del Ministerio de Producción (Exptes Nros. 20.732 y 20.761 unificados).

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Mociono, señora Presidenta, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

SRA. PRESIDENTE (Angerosa) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

20

**ALIMENTACIÓN SALUDABLE DE NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EDAD ESCOLAR.
PROMOCIÓN.**

Moción de sobre tablas (Exptes. Nros. 19.992-20.725)

SRA. PROSECRETARIA (Krenz) – Se encuentra reservado el dictamen de las Comisiones de Salud Pública y Desarrollo Social y de Educación, Ciencia y Tecnología, en el proyecto de ley que crea el Programa de Promoción de Alimentación Saludable (Exptes. Nros. 19.992 y 20.725 unificados).

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Mociono, señora Presidenta, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

SRA. PRESIDENTE (Angerosa) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

21

PROYECTOS DE DECLARACIÓN

Moción de sobre tablas (Exptes. Nros. 20.959, 20.964, 20.966, 20.968, 20.969, 20.973, 20.978, 20.979, 20.981, 20.982, 20.983 y 20.984)

SRA. PROSECRETARIA (Krenz) – Se encuentran reservados los proyectos de declaración registrados con los siguientes números de expediente: 20.959, 20.964, 20.966, 20.968, 20.969, 20.973, 20.978, 20.979, 20.981, 20.982, 20.983 y 20.984.

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señora Presidente: conforme a lo acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria, mociono el tratamiento sobre tablas en conjunto de todos estos proyectos de declaración y que oportunamente la votación también se haga en conjunto.

SRA. PRESIDENTE (Angerosa) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

22

RUTA PROVINCIAL Nro. 39 “GAUCHO RIVERO”. DESIGNACIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 20.898)

SRA. PRESIDENTE (Angerosa) – Corresponde considerar los proyectos para los cuales se aprobó su tratamiento sobre tablas.

Por Secretaría se dará lectura al dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley que designa con el nombre de "Gauchero Rivero" a la Ruta Provincial Nro. 39 (Expte. Nro. 20.898).

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley, Expte. Nro. 20.898 autoría del señor diputado Bisogni, por el que se designa con el nombre de “Gauchero

Rivero" a la Ruta Provincial Nro. 39 y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Desígnese con el nombre de "Gaucho Rivero" a la Ruta Provincial Nro. 39.

ARTÍCULO 2º.- Encomiéndese al Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios, a través de la Dirección Provincial de Vialidad, a realizar la señalización correspondiente en los accesos de las localidades, intersecciones de rutas y cruces de caminos que la atraviesen.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 15 de septiembre de 2015.

STRATTA – URANGA – PROSS – NAVARRO – DARRICHÓN –
RUBERTO – BARGAGNA – ROMERO – FLORES – SOSA.

SRA. PRESIDENTE (Angerosa) – En consideración.

SR. BISOGNI – Pido la palabra.

Señora Presidenta: cabe recordar que el 26 de agosto se cumplió el 182 aniversario del primer acto soberano de recuperación de las islas Malvinas, que fue realizado por el entrerriano, nacido en la entonces Villa Arroyo de la China y actual Concepción del Uruguay, Antonio Florencio "Gaucho" Rivero.

El llamado Gaucho Rivero es un héroe popular de la República Argentina por haber encabezado aquel 26 de agosto de 1833 una rebelión que recuperó para el país el dominio de las islas Malvinas, que habían sido ocupadas por la marina inglesa en enero de ese año.

Entre Ríos tiene en la figura del Gaucho Rivero a un ciudadano para mostrar al país y al mundo, en el marco de la lucha por la soberanía de las islas Malvinas que Argentina viene llevando adelante ante todos los fueros internacionales correspondientes.

Las islas Malvinas son una causa nacional en la que todos los habitantes y partidos políticos nos encontramos unidos en pos de su recuperación.

El Gaucho Rivero no solamente encabezó la rebelión para recuperar las islas Malvinas, sino que, además, murió en la Vuelta de Obligado luchando como un verdadero patriota contra la Armada anglofrancesa.

Concepción del Uruguay y Entre Ríos necesitan rescatar de su propia historia a sus héroes, para pensar desde ellos su presente y proyectar su futuro de fuerte contenido soberano.

El 2 de marzo de 2015 el Banco Central de la República Argentina puso en circulación un billete de 50 pesos que lleva su figura.

En Concepción del Uruguay, un grupo de vecinos conformaron el espacio llamado Gaucho Rivero y solicitaron que Entre Ríos le dé el lugar que este héroe nacional y entrerriano se ganó en la historia.

Por estas consideraciones, solicito a mis pares que apoyen esta iniciativa para que la Ruta Provincial Nro. 39, que no tiene nombre, lleve el de Gaucho Rivero.

23

RUTA PROVINCIAL Nro. 39 "GAUCHO RIVERO". DESIGNACIÓN.

Votación (Expte. Nro. 20.898)

SRA. PRESIDENTE (Angerosa) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general, conforme al dictamen de comisión.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SRA. PRESIDENTE (Angerosa) – Queda aprobado*. Pasa en revisión al Senado.

* Texto aprobado remitirse al punto 22.

24

PROGRAMA PROVINCIAL DE DIABETES. CREACIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 20.624)

SRA. PRESIDENTE (Angerosa) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de las Comisiones de Salud Pública y Desarrollo Social y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, en el proyecto de ley, devuelto en revisión, que crea el Programa Provincial de Diabetes. (Expte. Nro. 20.624).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Salud Pública y Desarrollo Social y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado el proyecto de ley – Expte. Nro. 20.624, devuelto en revisión, por el que se establece la asistencia al paciente con diabetes y se crea el Programa Provincial de Diabetes; y, por las razones que dará su miembro informante, aconsejan su aprobación con las modificaciones propuestas por el Senado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**Asistencia al paciente con diabetes y creación del Programa Provincial de Diabetes****CAPÍTULO I****PROGRAMA PROVINCIAL DE DIABETES**

ARTÍCULO 1º.- Créase el Programa Provincial de Diabetes que será de aplicación en los entes públicos y privados con incumbencias en esta enfermedad y declárase de interés provincial la prevención y control de la diabetes.

ARTÍCULO 2º.- Objetivos del Programa Provincial de Diabetes:

- a) Elaborar políticas de prevención integral de primero, segundo y tercer nivel, dirigidas a disminuir la probabilidad de aparición de la diabetes en la población;
- b) Desarrollar programas de actualización permanente en los equipos interdisciplinarios de salud;
- c) Desarrollar programas de educación continua en todos los niveles educativos y en los grupos de personas de riesgo;
- d) Adoptar medidas integrales tendientes a mejorar la salud y la calidad de vida de las personas diabéticas y asesorar a la familia para el manejo adecuado de la enfermedad;
- e) Controlar la aparición de complicaciones agudas y crónicas, y reducir la morbimortalidad mediante la prevención y el tratamiento precoz;
- f) Fomentar la investigación en forma directa o a través de la firma de convenios con organismos provinciales, nacionales e internacionales;
- g) Adecuar la estructura y los procedimientos del sistema de salud a las normas establecidas por la Sociedad Argentina de Diabetes, y propiciar la conformación de equipos interdisciplinarios para la atención de personas con diabetes;
- h) Propiciar la capacitación de los equipos de salud, en el ámbito estatal y en el privado;
- i) Garantizar la adquisición y la distribución de medicamentos e insumos necesarios para el tratamiento, de acuerdo a los protocolos de la Sociedad Argentina de Diabetes;
- j) Garantizar un sistema de reserva de medicamentos para afrontar situaciones de emergencia que afecten la cadena de producción y distribución de medicamentos;
- k) Asistir a entidades sin fines de lucro, que tengan por objeto la temática de la diabetes, cuenten con personería jurídica y situación regular ante la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos;
- l) Promover y desarrollar actividades de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de las personas con diabetes;
- m) Mantener actualizado un registro informático de seguimiento de pacientes;
- n) Evaluar la operatividad del programa con el fin de optimizar las actividades de prevención, promoción y tratamiento.

CAPÍTULO II

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 3º.- La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 4º.- Funciones de la autoridad de aplicación:

- a) Implementar el Programa Provincial de Diabetes;
- b) Coordinar acciones con las autoridades sanitarias nacionales;
- c) Propiciar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias;
- d) Crear los cargos necesarios para cumplir con los objetivos del Programa.

CAPÍTULO III**COMISIÓN DE CONTROL CENTRAL**

ARTÍCULO 5º.- Créase en el ámbito del Programa Provincial de Diabetes, una Comisión de Control Central, que estará conformada por:

- a) Dos (2) representantes del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos;
- b) Un (1) representante de la Sociedad Argentina de Diabetes;
- c) Un (1) representante del servicio de Endocrinología y Diabetes del hospital de mayor complejidad de la Provincia;
- d) Un(1) representante por cada entidad sin fines de lucro, que tengan por objeto la temática de la diabetes, y que cuente con personería jurídica ante la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos;
- e) Un (1) representante en común de las entidades de prestadores privados de salud.

ARTÍCULO 6º.- Los miembros de la Comisión tendrán carácter ad-honorem, durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelegidos por sus pares. La Comisión aprobará su propio reglamento de funcionamiento y sus normas de procedimiento.

ARTÍCULO 7º.- Las funciones de la Comisión de Control Central serán las siguientes:

- a) Asesorar al director del Programa en todo lo que resulte pertinente;
- b) Supervisar y hacer cumplir los objetivos del Programa;
- c) Asesorar al Estado provincial y a los entes privados que así lo requieran respecto a la temática de la diabetes;
- d) Evaluar la información vertida desde los medios de comunicación relacionada a la diabetes, y promover la difusión de contenidos fundados;
- e) Revisar anualmente el plan asistencial para la atención de personas con diabetes y proponer adecuaciones;
- f) Colaborar con la Sociedad Argentina de Diabetes para la concreción de sus programas de educación continua en el ámbito provincial;
- g) Evaluar periódicamente los indicadores de calidad indispensables para el desarrollo del programa y publicar los resultados.

CAPÍTULO IV**ATENCIÓN DE LA PERSONA CON DIABETES**

ARTÍCULO 8º.- Serán beneficiarios de la presente ley en el subsistema público, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Residencia en la provincia de Entre Ríos;
- b) Diagnóstico de diabetes realizado por un médico especializado en endocrinología, diabetología, pediatría, nutrición, clínica médica o medicina general;
- c) Carecer de cobertura médico-asistencial;
- d) Carecer de ingresos suficientes para solventar los gastos de medicamentos e insumos necesarios para el tratamiento y control adecuado de su enfermedad, según diagnóstico del servicio social del efector que corresponda;
- e) Carecer de beneficios iguales o similares en el orden nacional, municipal u otorgados por organismos privados.

ARTÍCULO 9º.- Las personas con diabetes que reúnan los requisitos del Artículo 8º de la presente ley y gocen de la cobertura del subsistema privado de salud o de la seguridad social, deberán recibir de éstos los siguientes beneficios, según lo establecido por normas técnicas elaboradas por la autoridad de aplicación competente y de acuerdo con los protocolos de la Sociedad Argentina de Diabetes, a saber:

- a) Provisión gratuita de insulinas, análogos y antidiabéticos orales;
- b) Provisión gratuita de materiales descartables para la administración de insulina y análogos;
- c) Provisión gratuita de tiras reactivas para el control glucémico, glucosúrico, cetónico y cetónúrico;

- d) Realización de análisis bioquímicos en forma gratuita;
- e) Provisión gratuita de otros medicamentos y demás elementos considerados indispensables para el tratamiento;
- f) Acceso gratuito a los programas de educación terapéutica, que se establezcan como imprescindibles por el Programa Provincial de Diabetes.

ARTÍCULO 10º.- La solicitud de los beneficios previstos por la presente ley, se debe realizar ante el establecimiento sanitario provincial correspondiente al domicilio real del peticionante. Los trámites necesarios para solicitar el beneficio son de carácter gratuito.

ARTÍCULO 11º.- Los beneficiarios del Programa, deben realizarse periódicamente los exámenes médicos y bioquímicos de control. La renuencia a realizarse los controles médicos producirá el cese de los beneficios, previo aviso por parte del efector de salud.

ARTÍCULO 12º.- Los beneficios del Programa se cancelarán por renuncia expresa del titular o por dejar de reunir los requisitos establecidos en el Artículo 8º de la presente ley.

ARTÍCULO 13º.- Las prestaciones correspondientes para la atención del paciente con diabetes, se incluirán en el Nomenclador de Prácticas Médicas y en el Nomenclador Farmacológico del Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (IOSPER), que las incorporará a su cobertura en igualdad de condiciones con sus otras prestaciones.

ARTÍCULO 14º.- Las obras sociales y los sistemas de salud prepagos existentes en la Provincia, deben incluir obligatoriamente en sus planes de salud, las prácticas médicas y la provisión de los medicamentos necesarios para el tratamiento de la diabetes, de acuerdo con lo establecido en la presente ley.

CAPÍTULO V

SERVICIOS HOSPITALARIOS DE REFERENCIA

ARTÍCULO 15º.- Créanse los servicios de Endocrinología, Diabetes y Nutrición en los hospitales de máximo nivel de la Provincia, con el objeto de ofrecer centros de excelencia para la atención de los enfermos de diabetes, donde se realizarán acciones asistenciales, de formación profesional continua de los equipos de salud y de investigación, educación y docencia. Los servicios de Endocrinología, Diabetes y Nutrición ya existentes se adecuarán a los lineamientos del presente artículo.

CAPÍTULO VI

FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA PROVINCIAL DE DIABETES

ARTÍCULO 16º.- Los gastos que demande la aplicación de la presente ley serán atendidos con los siguientes recursos:

- a) Lo determinado anualmente en la Ley de Presupuesto provincial;
- b) Los que se destinen por leyes especiales;
- c) Los de origen nacional que se le afecten;
- d) Donaciones y legados.

ARTÍCULO 17º.- Créase un fondo especial para la compra de insumos para el Programa Provincial de Diabetes, cuyo monto, sistema de actualización y normas de funcionamiento, serán establecidas en la reglamentación correspondiente.

CAPÍTULO VII

ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL

ARTÍCULO 18º.- Adhiérese la Provincia de Entre Ríos a los términos del Artículo 1º de la Ley Nacional Nro. 23.753 -Problemática y Prevención de la Diabetes- modificado por la Ley Nacional Nro. 26.914 -Problemática y Prevención de la Diabetes-, manteniendo como autoridad de aplicación la establecida en el Artículo 3º de la presente ley.

CAPÍTULO VIII

PROTECCIÓN LABORAL DE LA PERSONA CON DIABETES

ARTÍCULO 19º.- Adhiérese la Provincia de Entre Ríos a los Artículos 2º, 3º y 4º de la Ley Nacional Nro. 23.753 modificado por la Ley Nacional Nro. 26.914.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 20º.- Derógase la Ley Provincial Nro. 8.392.

ARTÍCULO 21º.- El Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, reglamentará la presente ley, dentro de los sesenta (60) días hábiles de publicada la misma.

ARTÍCULO 22º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 30 de septiembre de 2015.

- Comisión de Salud Pública y Desarrollo Social: SCHMUNCK – STRATTA – PROSS – MONJO – NAVARRO – BISOGNI – MENDOZA.

- Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas: BISOGNI – VÁZQUEZ – MENDOZA – VIANO – STRATTA – NAVARRO – JAKIMCHUK – ALMARÁ.

SRA. PRESIDENTE (Angerosa) – En consideración.

25

PROGRAMA PROVINCIAL DE DIABETES. CREACIÓN.

Votación (Expte. Nro. 20.624)

SRA. PRESIDENTE (Angerosa) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general, conforme al dictamen de comisión. Según el Artículo 128 de la Constitución, se requiere mayoría absoluta para aceptar las modificaciones introducidas por el Senado.

–La votación resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTE (Angerosa) – Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

* Texto sancionado remitirse al punto 24.

26

CONSEJO ASESOR DE DISCAPACIDAD. CREACIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 20.833)

SRA. PRESIDENTE (Angerosa) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de la Comisión de Salud Pública y Desarrollo Social en el proyecto de ley, venido en revisión, que crea el Consejo Asesor de Discapacidad y el Observatorio de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el ámbito del Instituto Provincial de Discapacidad (Expte. Nro. 20.833).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Salud Pública y Desarrollo Social ha considerado el proyecto de ley, Expte. Nro. 20.833, venido en revisión, por el que se crea el Consejo Asesor de Discapacidad, en el ámbito del Instituto Provincial de Discapacidad; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CAPÍTULO I

CONSEJO ASESOR DE DISCAPACIDAD

ARTÍCULO 1º.- Créase el Consejo Asesor de Discapacidad, en el ámbito del Instituto Provincial de Discapacidad, como órgano que favorezca el diseño de políticas públicas en la materia, como órgano consultivo con participación ciudadana y funciones de asesoramiento integral en materia de discapacidad a organismos oficiales, municipios y juntas de gobierno, y organizaciones sociales relacionadas a la temática de la discapacidad y de los derechos humanos, como a cualquier entidad que lo requiera.

ARTÍCULO 2º.- El Consejo Asesor de Discapacidad estará integrado por los funcionarios que ejerzan la autoridad en la materia en el más alto nivel en la provincia, por los municipios que hayan conformado el área, dirección, secretaría y/o Consejo Municipal de Discapacidad.

Su conformación será la de un miembro por departamento.

El Consejo Asesor de Discapacidad estará integrado por miembros permanentes, consultores e invitados.

El mismo estará dirigido y administrado por un presidente titular y un presidente alterno.

El mandato de sus integrantes será de dos (2) años, los cuales podrán ser reelectos por igual período, por única vez.

ARTÍCULO 3º.- Serán funciones del Consejo Asesor de la Discapacidad:

- a) Analizar la situación actual de las personas con discapacidad y detectar los obstáculos que dificultan la plena inclusión social para impulsar la formulación de políticas que contribuyan a establecer una sociedad inclusiva y favorable para el progreso y desarrollo de esta población;
- b) Apreciar los aspectos de la discapacidad comunes a toda la provincia y los particulares de los municipios y de las diferentes zonas, como así también los de las organizaciones de personas con discapacidad y de organizaciones civiles representativas o que las representen;
- c) Evaluar las acciones desarrolladas en torno a la temática y proponer medidas para la instrumentación de las políticas públicas provinciales y municipales;
- d) Elaborar instrumentos para el cumplimiento de los objetivos del Consejo Asesor, asesorando sobre lineamientos en políticas de promoción, planificación y coordinación en la temática de la discapacidad, recomendando y formulando propuestas;
- e) Coordinar el tratamiento de temas de interés común, con entidades gubernamentales, con otras entidades involucradas en la temática y especialmente con el Consejo Federal de Discapacidad y otros cuerpos afines municipales, provinciales y nacionales;
- f) Evaluar periódicamente los resultados alcanzados en la aplicación de las políticas y las acciones propuestas.

ARTÍCULO 4º.- Podrán crearse dentro de la órbita del Consejo Asesor comisiones de trabajo, las que tendrán carácter transitorio o permanente, conforme las necesidades que se planteen en torno a la temática de la discapacidad.

ARTÍCULO 5º.- El Consejo Asesor funcionará a través de asambleas ordinarias, asambleas extraordinarias, reuniones zonales y reuniones de las comisiones de trabajo. Sesionando al menos una vez cada dos meses.

ARTÍCULO 6º.- El Consejo se expresará mediante dictámenes, recomendaciones y resoluciones, e invitará a los municipios a adherir a las mismas, a través del acto administrativo que corresponda.

ARTÍCULO 7º.- El Consejo contará con una secretaría administrativa, la cual tendrá como funciones llevar las actas de las asambleas y el registro de dictámenes, recomendaciones y resoluciones, notas y otras comunicaciones.

ARTÍCULO 8º.- El Consejo Asesor elaborará para su consideración y aprobación el reglamento de funcionamiento.

CAPÍTULO II

OBSERVATORIO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ARTÍCULO 9º.- Créase el Observatorio de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el ámbito del Instituto Provincial de Discapacidad, con la finalidad de promover, proteger y supervisar la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo.

ARTÍCULO 10º.- El Observatorio de los Derechos de las Personas con Discapacidad, se encargará de la recopilación, sistematización, actualización y difusión de la información en materia de discapacidad.

ARTÍCULO 11º.- Serán funciones del Observatorio de los Derechos de las Personas con Discapacidad:

- a) Compilar, analizar, registrar, sistematizar y difundir la información, investigaciones, estudios de situación y datos en materia de discapacidad.
- b) Coordinar con el Consejo Asesor de Discapacidad, con organismos gubernamentales, con otras entidades involucradas en la temática, con otros observatorios, a nivel nacional o con las provincias.
- c) Evaluar los resultados alcanzados en la aplicación de las políticas y las acciones propuestas.
- d) Elaborar informes sobre el seguimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en el ámbito local y respecto a la adecuación normativa y de procesos acordes a la Convención.

ARTÍCULO 12º.- El Observatorio de los Derechos de las Personas con Discapacidad, estará integrado por organizaciones de y para personas con discapacidad, con personería jurídica vigente en la Provincia de Entre Ríos y organismos gubernamentales.

Son miembros los representantes de cada organismo de gobierno, del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo, del Poder Judicial, organismos descentralizados y autárquicos, de municipios y juntas de gobierno, de los colegios de profesionales, de las universidades, de las Defensorías del Pueblo, de las asociaciones gremiales y empresariales, y de otros ámbitos de trascendencia en la materia que el Consejo considere pertinente.

Dichos miembros serán designados por los funcionarios o autoridades que representen al organismo o institución respectiva, con carácter de ad honorem.

ARTÍCULO 13º.- De la primer reunión anual del Observatorio de los Derechos de las Personas con Discapacidad, resultará el representante por organización social ante el Consejo Federal de Discapacidad, el mismo será elegido por el voto directo de las distintas organizaciones de y para personas con discapacidad, las que deberán estar constituidas legalmente con personería jurídica reconocida en la provincia de Entre Ríos, conforme las disposiciones de la Ley Nacional Nro. 24.657 y/o la que en el futuro la reemplace.

CAPÍTULO III

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 14º.- Los gastos de funcionamiento del Consejo Asesor de Discapacidad y del Observatorio de los Derechos de las Personas con Discapacidad se imputarán al presupuesto asignado al Instituto Provincial de Discapacidad.

ARTÍCULO 15º.- Deróguese el Artículo 6º de la Ley Nro. 9.891 y toda otra norma que se oponga al articulado de la presente ley.

ARTÍCULO 16º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 30 de septiembre de 2015.

SCHMUNCK – STRATTA – PROSS – MONJO – NAVARRO –
MENDOZA – BARGAGNA – FLORES – LARA.

SRA. PRESIDENTE (Angerosa) – En consideración.

27

CONSEJO ASESOR DE DISCAPACIDAD. CREACIÓN.

Votación (Expte. Nro. 20.833)

SRA. PRESIDENTE (Angerosa) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general, conforme al dictamen de comisión.

–La votación resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTE (Angerosa) – Si hay asentimiento, de acuerdo con el Artículo 109º del Reglamento, la votación en particular se hará por capítulo.

–Asentimiento.

SRA. PRESIDENTE (Angerosa) – En consideración el Capítulo I.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación de los Capítulos II y III inclusive.

SRA. PRESIDENTE (Angerosa) – El Artículo 16º es de forma. Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

* Texto sancionado remitirse al punto 26.

28

ARCHIVO JUDICIAL DE ENTRE RÍOS. CREACIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 20.941)

SRA. PRESIDENTE (Angerosa) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de las Comisiones de Legislación General y de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento, en el proyecto de ley, venido en revisión, que crea el Archivo Judicial de la Provincia de Entre Ríos, que dependerá del Superior Tribunal de Justicia (Expte. Nro. 20.941).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Legislación General y de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento, han considerado el proyecto de ley – Expte. Nro. 20.941, venido en revisión, por el que se crea el Archivo Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el que dependerá del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Créase el Archivo Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el que dependerá del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- El Archivo Judicial tendrá por objeto el resguardo, registro, archivo, expurgo y consecuente destrucción de las actuaciones tramitadas por ante el Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, todo conforme al cumplimiento de las disposiciones legales de la presente y de la reglamentación que al efecto apruebe el Superior Tribunal de Justicia.

ARTÍCULO 3º.- El expurgo y destrucción de expedientes y demás documentación del Poder Judicial se efectuará en el tiempo y forma que determine el Superior Tribunal de Justicia, de acuerdo a las disposiciones de esta ley y las normas reglamentarias que en consecuencia se dicten.

ARTÍCULO 4º.- Régimen de actuación: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, para el cumplimiento de la presente se observará lo siguiente:

1.- El responsable del Archivo Judicial anualmente confeccionará el listado de expedientes, trámites y documentos en condiciones de ser destruidos, para su difusión masiva y exposición al público en lugar visible de la forma que disponga el STJER, por un plazo de sesenta (60) días corridos a efecto de que las partes interesadas, sus letrados y terceros interesados formulen reclamos, peticionen desglose de piezas o documentos, por escrito y debidamente fundado ante el STJER el que se expedirá dentro de los diez (10) días siguientes.

2.- El mismo listado y por el mismo plazo se notificará a la Dirección General del Archivo Histórico de la Provincia para que tome debida intervención pudiendo oponerse a la destrucción de expedientes, piezas y/o documentos, en cuyo caso le serán entregados para su guarda.

ARTÍCULO 5º.- Documentos indestructibles:

No podrán destruirse los expedientes judiciales:

- a) Que tengan disposiciones sobre derechos reales;
- b) Que contengan disposiciones sobre mensura, deslinde y amojonamiento.
- c) Acciones de filiación, adopción, nulidad y revocación, cuestiones referidas al nacimiento, rectificación de partidas, nombres, estado civil; declaración de ausencia y declaración de ausencia con presunción de fallecimiento y en general todo lo vinculado a derechos de familia, cuando se trate de acciones que originan, modifican o disuelven vínculos y las destinadas a efectuar asentamientos o modificaciones en el Registro Civil y Capacidad de las Personas y en general los que modifiquen el estado de familia.
- d) Sucesiones.
- e) Expropiaciones.
- f) Expedientes laborales que contengan condena de entrega de certificados.
- g) Los que sean declarados o se reputen de interés político, económico o social.

h) Los libros de sentencias y acuerdos.

i) Documentos de administración que especialmente se determinen.

ARTÍCULO 6º.- Supuestos de duda: En todos los casos en que exista duda respecto a la procedencia o no de la destrucción, el responsable del Archivo podrá recabar opinión al juzgado, tribunal de origen o en su caso al Archivo Histórico y/o STJER.

ARTÍCULO 7º.- Plazos: El Archivo Judicial procederá al expurgo de los expedientes de acuerdo a los plazos siguientes, los que serán contados a partir de la fecha de ingreso al mismo:

Inc. 1) Fuero penal:

1.1) Juzgados de garantías y transición: archivados hace cinco (5) años por finalización, sea por sobreseimiento, archivo o prescripción. En los casos que se hubiere dispuesto sobreseimiento por cumplimiento de las reglas de suspensión del juicio a prueba, el plazo debe ser de ocho (8) años.

1.2) Juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad: causas archivadas hace diez (10) años por prescripción o cumplimiento de la pena; o cinco (5) años a partir de la muerte del condenado.

1.3) En las causas o legajos provenientes de los tribunales de juicio y apelaciones: a los diez (10) años del cumplimiento de la condena o muerte del imputado y/o condenado; y a los cinco (5) años desde el dictado de la absolución o sobreseimiento definitivo. Previo a declarar que el expediente se enviará a expurgo, se libraré oficio al juzgado de ejecución de penas y medidas de seguridad que tenga a cargo la ejecución de la pena, a fin de que informe si agotó o no la misma.

1.4) Causas relacionadas con niños y jóvenes en conflicto con la ley penal: archivados hace diez (10) años por finalización del trámite sea cual fuere el motivo.

1.5) Las audiencias video-filmadas según la ley respectiva, serán archivadas en soporte adecuado por el término que corresponda según la resolución de que se trate, el que nunca deberá ser inferior a cinco (5) años.

Inc. 2) Fuero civil y comercial: archivados hace diez (10) años por sentencia en caso de concurso o quiebra; cinco (5) años por sentencia en los juicios ejecutivos y cobro de pesos y otros; cinco (5) años en caso de alimentos finalizados por mayoría de edad del menor o cónyuge, muerte del alimentado o alimentante, remitidos como expurgables; cinco (5) años en caso de divorcio, separación personal o de bienes no registrables; diez (10) años por sentencia que ponga fin al proceso en casos de insanías, curatelas, inhabilitaciones, rehabilitaciones.

Inc. 3) Fuero laboral: archivados hace diez (10) años con sentencia, caducidad de instancia, prescripción, convenio homologado, con desistimiento, con trámite de ejecución de sentencia o ejecutivo paralizado, prescripción, y otros que especialmente se determinen.

Inc. 4) Fuero familia: archivados hace diez (10) años por sentencia y remitidos como expurgables; cinco (5) años por sentencia en casos de violencia familiar; diez (10) años por sentencia en los casos de tutelas, curatelas, venias judiciales, emancipación, autorización para contraer matrimonio, inscripción de nacimiento, reconocimiento de hijos, impugnación de paternidad, insanías, etc. o cumplimiento de la mayoría de edad del menor y archivados como expurgables; cinco (5) años por cumplimiento de la mayoría de edad en los casos asistenciales archivados como expurgables.

Inc. 5) Fuero de paz: archivados hace cinco (5) años por sentencia; caducidad de instancia, etc. y remitidos como expurgables.

Inc. 6) Fuero contencioso administrativo: archivados hace diez (10) años por sentencia y remitidos como expurgables.

Inc. 7) Área personal, administrativa, contable, tesorería y otras: archivados hace tres (3) años por resolución de cada organismo.

El Archivo Judicial informará anualmente a cada organismo la fecha de recepción de los expedientes para archivar.

Los organismos judiciales sólo podrán remitir al Archivo Judicial los expedientes en los que exista resolución que ordene su archivo.

ARTÍCULO 8º.- Sección histórica: Se habilitará una Sección del Archivo de Tribunales que se denominará "Sección Histórica del Archivo de Tribunales" para causas, expedientes y demás documentación cuyo valor de conservación sea resuelta por el Superior Tribunal de Justicia.

ARTÍCULO 9º.- Quedan expresamente derogadas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

ARTÍCULO 10º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 30 de septiembre de 2015.

- Comisión de Legislación General: MENDOZA – URANGA – PROSS – NAVARRO – BARGAGNA – ROMERO – FLORES – LARA.

- Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento: URANGA – VÁZQUEZ – BISOGNI – MENDOZA – ALBORNOZ – BARGAGNA – ROMERO – LARA.

SRA. PRESIDENTE (Angerosa) – En consideración.

SRA. ROMERO – Pido la palabra.

Señora Presidente: este proyecto con media sanción del Senado fue una iniciativa del Poder Judicial de Entre Ríos, facultad que tiene a partir de la reforma constitucional del 2008, para dar solución a un problema de vieja data.

El primer archivo judicial fue creado en 1860 por un decreto de Urquiza, que creó el Archivo General de Entre Ríos.

El 10 de junio de 1880 se creó el Archivo General de la Provincia de Entre Ríos que contiene el Archivo Histórico "Guillermo Saraví", el archivo administrativo e histórico que contiene antiguos expedientes judiciales y resguarda testimonios escritos de expedientes judiciales, fondo documental denominado Fondo de Hacienda. La Ley Registral Nro. 6.964 de 1982 dispone el funcionamiento de este archivo en la órbita del Registro de la Propiedad Inmueble.

Las Leyes 7.387 y 8.906, de los años 1984 y 1985 respectivamente, prevén el expurgo de los expedientes judiciales, es decir, su destrucción; pero disponen que deben conservarse muchos años en soporte papel.

En el año 2002 se suscribió un convenio entre el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial a los fines de trasladar el archivo judicial a la órbita del Poder Judicial, que todavía hoy funciona en el ámbito del Poder Ejecutivo. Ese convenio fue aprobado por el Decreto 2.313 del 23 de abril de 2002; pero ese traslado nunca se verificó en la práctica en una ley.

Este proyecto tiene como objetivos centrales: regular con precisión la situación de archivo; regular el expurgo, es decir, la destrucción de los expedientes judiciales y documentación generada por el Poder Judicial con pautas claras en cuanto a cuál es la documentación que puede destruirse y cuál no. Eso lo especifican artículos de la ley que dice con toda claridad que, por ejemplo, los expedientes vinculados con datos de filiación, con problemas de familia o con derechos reales no pueden ser destruidos; y estipula con toda claridad cuáles pueden ser destruidos y cuándo podrán destruirse. Se establecen distintos plazos para el expurgo de los expedientes; nunca un expediente judicial podrá ser destruido con menos de tres años de archivo.

Se trata de dar mayor dinamismo a la función del Archivo conforme a los requerimientos del Poder Judicial, realizando la calificación y clasificación de los documentos y estableciendo plazos de guardas necesarios para evitar la superpoblación de archivos que carecen de valor histórico, social o jurídico. Se busca además que los ciudadanos tengan el acceso ágil a la información pública.

Haciendo un rápido repaso del articulado del proyecto que vamos a votar, el Artículo 1º propiamente crea el Archivo Judicial de la Provincia de Entre Ríos; el Artículo 2º establece su objeto; los Artículos 3º y 4º fijan los procedimientos para la destrucción de expedientes; el Artículo 5º enumera cuáles son los documentos indestructibles; el Artículo 6º contempla el supuesto de duda sobre la procedencia o no de la destrucción, dando la posibilidad a quienes tengan un interés legítimo en la preservación de determinadas piezas de que den su opinión ante el propio Poder Judicial; el Artículo 7º estipula los plazos para el expurgo: según de dónde procedan los expedientes deben archivarse por un plazo mínimo de tres años y un plazo máximo de diez años. Por ejemplo, el expediente de una ejecución prendaria, de una ejecución común, hoy podría conservarse por 60 años, cuando 10 años es un plazo más que razonable para sea archivado, porque no ofrece ningún tipo de interés en la población preservar ese papel.

Además en el Archivo se crea algo que me parece relevante: la Sección Histórica del Archivo de Tribunales, que resguardará la documentación judicial con valor histórico. Esto hará que el acceso público sea mucho más fácil para un historiador o para cualquier investigador interesado en analizar los procesos judiciales de cierto valor, que van a ser conservados en esta sección especial.

Me parece que es una muy buena norma que viene a dar una solución al problema de la conservación de esta documentación, porque poniendo el archivo de los expedientes judiciales a manos del Poder Judicial le va a simplificar la labor al Poder Ejecutivo, que va a quedar a cargo del archivo de otros documentos. De esta manera, el Poder Judicial va a poder manejar el archivo de sus expedientes con mayor orden y con mejor accesibilidad al público, con normas precisas sobre el expurgo.

Además aclarar que esta ley unifica la normativa sobre archivo y expurgo de expedientes judiciales, porque había normas dispersas en otras leyes sobre archivo y sobre expurgo de estos expedientes.

En suma, señora Presidente, este proyecto de ley es un avance en muchos sentidos, porque incluso va a posibilitar la incorporación de nuevas tecnologías en el diseño del reglamento que queda a cargo del Poder Judicial.

SRA. BARGAGNA – Pido la palabra.

Señora Presidente: anteriormente el señor diputado Bisogni dijo que Argentina tiene una causa nacional, que es la causa de Malvinas; nosotros en Paraná y los entrerrianos tenemos una causa que es la recuperación del balneario público Los Arenales, que es un bien de dominio público provincial.

Pero he aquí que las pruebas que demuestran de manera irrefutable con sentencias ganadas por el Superior Gobierno de la Provincia en primera, segunda y última instancia, que determinan la línea de ribera y la dominialidad pública de los terrenos en donde hoy están ubicados el Club Náutico, el Túnel, el balneario público y el barrio Los Arenales, esas pruebas están en tres expedientes que hasta el día de hoy el Archivo ha ido guardando, pese a que ha habido intento de hacerlos desaparecer. Por eso quiero dejar constancia en actas que a partir de hoy, 1º de octubre de 2015, quedan bajo la exclusiva responsabilidad del Superior Tribunal de Justicia los expedientes de las causas: Superior Gobierno de la Provincia contra Annichini Hermanos, Superior Gobierno de la Provincia contra Casa Franchini, Municipalidad de Paraná contra Club Náutico, y el incidente de redargución de falsedad de título promovido por el Club Náutico.

¿Por qué digo esto y quiero que quede en actas, señora Presidente? Porque los fiscales de Estado de Entre Ríos que en una época honraban su cargo, como Ferrari e Izaguirre, fueron quienes promovieron estos juicios frente a sentencias como fue el caso de la doctora Halle Sain, en donde hay pruebas, planialtimetrías, mapas, planos, fotografías, dictámenes periciales, que confirman la dominialidad pública de Los Arenales, del Túnel y del balneario, hoy Club Náutico.

El entonces gobernador Busti fue aconsejado por la señora Claudia Mizawak, quien en ese momento era Fiscal de Estado y hoy es Presidente del Superior Tribunal de Justicia, que entregara el balneario Los Arenales a manos privadas. Sin embargo, siendo dominialidad pública provincial, son imprescriptibles e inalienables y en cualquier momento, tarde o temprano, cuando haya un gobierno decente y un Fiscal de Estado decente, volverán a recuperarse; pero cuando entre en vigor la ley que estamos considerando, aquellas pruebas van a pasar a estar resguardadas por quien aconsejó el traspaso a manos privadas de un bien del dominio público provincial. Esos tres expedientes valen oro para la Provincia y quiero que quede constancia de que hago responsable al Superior Tribunal de Justicia si esos expedientes se pierden.

Y además de dejar constancia de eso, quiero sugerir que en el proyecto que estamos tratando no solo se tenga en cuenta que no se pueden extinguir los expedientes que tengan que ver con los derechos reales, sino que hay expedientes específicos que están caratulados “Nulidad de Título y Reivindicación”, que también deben estar protegidos por la nueva ley.

SRA. ROMERO – Pido la palabra.

Señora Presidenta: no comparto las consideraciones que la diputada Bargagna ha realizado sobre funcionarios públicos; pero sí quiero aclarar, porque me parece importante, que

el Artículo 5º del proyecto de ley que estamos tratando habla de cuáles son los documentos indestructibles, y en los incisos a) y d) dice que no son destructibles aquellos expedientes judiciales que contengan disposiciones sobre derechos reales y que contengan disposiciones sobre mensura, deslinde y amojonamiento.

Por lo tanto, si la preocupación es que no sean destruidos los expedientes de cuando se discutió judicialmente sobre las tierras vinculadas al borde costero, vinculadas al balneario Los Arenales, se puede quedar tranquila la señora diputada de que se van a conservar, en razón de que el proyecto de ley específicamente prevé -reitero- que aquellos debates judiciales sobre derechos reales no son destructibles.

29**ARCHIVO JUDICIAL DE ENTRE RÍOS. CREACIÓN.**

Votación (Expte. Nro. 20.941)

SRA. PRESIDENTA (Angerosa) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general, conforme al dictamen de comisión.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SRA. PRESIDENTA (Angerosa) – Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

* Texto sancionado remitirse al punto 28.

30**INMUEBLES EN PARANÁ. RATIFICACIÓN DE RESTITUCIÓN.**

Consideración (Expte. Nro. 20.972)

SRA. PRESIDENTE (Angerosa) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley que ratifica lo actuado por la Escribanía Mayor de Gobierno mediante escritura pública que restituye dos inmuebles al Municipio de Paraná y autoriza al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda a transferir un inmueble al mismo Municipio para la regularización dominial del barrio El Progreso (Expte. Nro. 20.972).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee nuevamente. (Ver punto XVIII de los Asuntos Entrados.)

SRA. PRESIDENTE (Angerosa) – En consideración.

SR. URANGA – Pido la palabra.

Señora Presidenta: quiero agradecer a los diputados de los distintos bloques por acompañar el tratamiento sobre tablas de este proyecto que procura, nada más y nada menos, consolidar la situación dominial de 46 familias que viven en la calle Don Segundo Sombra, del barrio San Agustín de nuestra ciudad.

Lo que pretendemos es regularizar una cuestión formal que consiste en ratificar lo actuado por la Escribanía Mayor de Gobierno sobre dos terrenos que, en su momento, el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda había recibido en donación de la Municipalidad de Paraná, con el cargo de construir viviendas sociales, las que finalmente se construyeron. Y también se autoriza al IAPV a realizar todas las acciones tendientes a transferir el dominio de otro inmueble, cuya matrícula figura en el Artículo 2º del proyecto de ley en consideración.

Esta iniciativa fue presentada a instancia de la actual Intendente de la ciudad de Paraná, pero esto viene de distintas gestiones y hubo también un acuerdo en el año 2009 entre la Municipalidad de Paraná y el IAPV, siempre con la intervención de la Escribanía Mayor de Gobierno y aprobado como corresponde por el Directorio del Instituto, para luego ser enviado a tratamiento de la Legislatura.

De esta manera, como política de Estado, se está reconociendo formalmente, no solo en el derecho casi abstracto, el derecho a la vivienda que termina de consolidarse entregándole a cada una de esas familias su título de propiedad, su escritura pública.

31**INMUEBLES EN PARANÁ. RATIFICACIÓN DE RESTITUCIÓN.**

Votación (Expte. Nro. 20.972)

SRA. PRESIDENTE (Angerosa) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general. De acuerdo con el Artículo 81 de la Constitución, se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SRA. PRESIDENTE (Angerosa) – Queda aprobado*. Pasa en revisión al Senado.

* Texto aprobado remitirse al punto XVIII de los Asuntos Entrados.

32**LEY Nro. 10.322 -CAPITALIZACIÓN DE ENERSA-. AMPLIACIÓN DE MONTO ADICIONAL.**

Consideración (Expte. Nro. 20.940)

SRA. PRESIDENTE (Angerosa) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas en el proyecto de ley, venido en revisión, que amplía por hasta la suma de 165.500.000 pesos como monto adicional al establecido por la Ley Nro. 10.322, para que el Poder Ejecutivo disponga la capitalización de la Empresa de Energía de Entre Ríos SA (ENERSA) (Expte. Nro. 20.940).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, ha considerado el proyecto de ley – Expte. Nro. 20.940, venido en revisión, por el que dispone la ampliación a la suma de \$165.500.000, como monto adicional al establecido por Ley Nro. 10.322, para que el Poder Ejecutivo disponga la capitalización de la Empresa Energía de Entre Ríos SA -ENERSA- y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Ampliase por hasta la suma de pesos ciento sesenta y cinco millones quinientos mil (\$165.500.000) como monto adicional al establecido por Ley Nro. 10.322, para que el Poder Ejecutivo disponga la capitalización de la Empresa Energía de Entre Ríos SA -ENERSA- destinado a dar continuidad a la obras de distribución y ampliación de la red eléctrica en la Provincia incorporadas en el primer convenio instrumental año 2014, suscripto entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y la Provincia de Entre Ríos, en fecha 10 de abril de ese año, como así también a la ejecución de nuevas obras incorporadas en el nuevo acuerdo entre Nación y la Provincia, suscripto en fecha 30 de diciembre de 2014, bajo el Programa de Convergencia de tarifas Eléctricas y de Reafirmación del Federalismo Eléctrico en la República Argentina durante el año 2015.

La capitalización autorizada se integrará con los recursos que, con carácter de aporte no reintegrable, se transferirán desde la Secretaría de Energía de la Nación a través de la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico SA -CAMMESA- a la Empresa Energía de Entre Ríos SA -ENERSA-.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 30 de septiembre de 2015.

BISOJNI – VÁZQUEZ – VIANO – NAVARRO – JAKIMCHUK –
FONTANETTO – FLORES – ALMARÁ.

SRA. PRESIDENTE (Angerosa) – En consideración.

33

LEY Nro. 10.322 -CAPITALIZACIÓN DE ENERSA-. AMPLIACIÓN DE MONTO ADICIONAL.

Votación (Expte. Nro. 20.940)

SRA. PRESIDENTE (Angerosa) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general y en particular por constar de un solo artículo de fondo, conforme al dictamen de comisión.

–La votación resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTE (Angerosa) – Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

* Texto sancionado remitirse al punto 32.

34

**LEY NACIONAL Nro. 27.118 -REPARACIÓN HISTÓRICA DE LA AGRICULTURA FAMILIAR
PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA RURALIDAD EN LA ARGENTINA-.
ADHESIÓN.**

Consideración (Exptes. Nros. 20.732-20.761)

SRA. PRESIDENTE (Angerosa) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de las Comisiones de Legislación Agraria, del Trabajo y Producción y Economías Regionales, y de Legislación General, en el proyecto de ley que adhiere a la Ley Nacional Nro. 27.118 y crea el Consejo Provincial Asesor de la Agricultura Familiar en el ámbito del Ministerio de Producción (Exptes. Nros. 20.732 y 20.761 unificados).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Legislación Agraria, del Trabajo y Producción y Economías Regionales, y de Legislación General, han considerado los proyectos de ley: Expte. Nro. 20.732, autoría del señor diputado Albornoz y Expte. Nro. 20.761, autoría del señor diputado Jakimchuk, por los que se establece la adhesión de la Provincia a la Ley Nacional Nro. 27.118 de “Reparación Histórica de la Agricultura Familiar para la Construcción de una Nueva Ruralidad en la Argentina”, unificados; y, por las razones que dará su miembro informante, aconsejan su aprobación con las modificaciones introducidas.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional Nro. 27.118 de “Reparación Histórica de la Agricultura Familiar para la Construcción de una Nueva Ruralidad en la Argentina”.

ARTÍCULO 2º.- El organismo de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Producción o el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 3º.- Créase en el ámbito del Ministerio de Producción el Consejo Provincial Asesor de la Agricultura Familiar, el cual estará presidido por el Ministro de Producción, y tendrá una Secretaría Ejecutiva a cargo del coordinador de la delegación de la Secretaría de Agricultura Familiar de la Nación. Estará conformado por representantes del Ministerio de Desarrollo Social, de la Subsecretaría de Agricultura Familiar, del Instituto Nacional de Tecnología

Agropecuaria, del Instituto Nacional de Tecnología Industrial, de la Federación de Organizaciones Nucleadas de la Agricultura Familiar, de la Universidad Autónoma de Entre Ríos y de las dependencias que se evalúen competentes a los fines de lograr la más eficiente y justa aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 4º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 30 de septiembre de 2015.

- Comisión de Legislación Agraria, del Trabajo y Producción y Economías Regionales: VIANO – ANGEROSA – NAVARRO – ALBORNOZ – DARRICHÓN – BARGAGNA – ROMERO.

- Comisión de Legislación General: MENDOZA – URANGA – PROSS – NAVARRO – DARRICHÓN – BARGAGNA – ROMERO – FLORES – LARA.

SRA. PRESIDENTE (Angerosa) – En consideración.

SR. ALBORNOZ – Pido la palabra.

Señora Presidenta: esta iniciativa propone la adhesión de la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional 27.118, de Reparación Histórica de la Agricultura Familiar, para la construcción de una nueva ruralidad en Argentina, más conocida como Ley de Agricultura Familiar.

Esta es una ley que el Congreso Nacional sancionó en noviembre del año pasado, casi finalizando el Año Internacional de la Agricultura Familiar, promulgada por el Poder Ejecutivo el 20 de enero de este año, y es la consecuencia de un trabajo articulado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, fundamentalmente desde la Subsecretaría de Agricultura Familiar y las organizaciones campesinas e indígenas de todo el país.

El objetivo general de la ley tiende a promover, fortalecer y potenciar la actividad de los pequeños productores del campo. Justamente la misma designación de la norma: "Reparación Histórica de la Agricultura Familiar", de alguna manera intenta poner de relieve esa idea del Estado nacional que con un conjunto de políticas públicas ha promovido el sector, le ha dado visibilidad y ha generado un marco de dignificación y de posibilidades que permitan lo que promueve la segunda parte de la denominación de la ley, que es la construcción de una nueva ruralidad, con más personas, con más trabajadores, con más productores, que democratice el acceso a la tierra y que genere un modelo que se diferencie.

Sin duda que para lograr esto se necesita el apoyo del Estado; por eso la necesidad de aprobar este proyecto de ley de adhesión de la Provincia de Entre Ríos, porque en la disputa con el agronegocio y con la concentración, los trabajadores del campo y los pequeños productores necesitan ese apoyo y ese respaldo.

El concepto de agricultura familiar es un concepto muy amplio que comprende las actividades agrícolas, ganaderas, pecuarias, pesqueras, forestales, de producción agroindustrial y artesanales, las tradicionales de recolección e incluso el turismo rural. Y abarca a pequeños productores, minifundistas, campesinos, chacareros, colonos, medieros, productores familiares, campesinos y productores rurales sin tierra, y las comunidades de pueblos originarios.

La Federación Nacional de Organizaciones de la Agricultura Familiar entiende a la agricultura familiar como una forma de vida, una cuestión cultural que le otorga una centralidad a la reproducción social de la familia en el campo con condiciones dignas, donde la gestión de las unidades productivas y las inversiones que se realizan en ella recuperan esa idea de una población del campo que Argentina ha perdido.

De hecho, creo que es importante reseñar, sin ánimo de extenderme demasiado, en cuanto a los aspectos centrales que consagra la ley a la que estamos adhiriendo, que solo el 8 por ciento de la población argentina hoy se encuentra establecida y trabajando en la ruralidad. De acuerdo con los datos censales de los organismos que específicamente atienden esta realidad en la Argentina, se habla aproximadamente de un cuarto de millón, tal vez un poco más, de pequeños establecimientos agropecuarios o producciones agropecuarias, y la idea hacia el futuro, muy vinculada a la estrategia de construir soberanía alimentaria, seguridad alimentaria y políticas de autoabastecimiento local y regional, es resolver los problemas de la

concentración urbana de las poblaciones de las ciudades que, como sabemos, se complejizan más y que tienen que ver con la falta de empleos formales. Las situaciones de violencia social que se generan, bien podrían ser resueltas con esta idea de volver al campo, de multiplicar esas producciones agropecuarias a partir de democratizar la tierra y de una fuerte inversión pública en esa política para llevar a un horizonte de un millón la cantidad de establecimientos de producción agropecuaria, lo que permitiría generar muchos puestos de trabajo que hoy tanto necesitamos.

La normativa, además de establecer estos criterios que marcan un rumbo a construir en el marco de una nueva política agropecuaria y de una nueva ruralidad en la Argentina, establece otros aspectos que creo que son importantes remarcar, en el sentido de que consideran la tierra como bien social y crean un banco de tierra para el desarrollo de emprendimientos productivos que promuevan el arraigo rural. Otro punto importante es la suspensión de los desalojos, dando protección legal a las familias que poseen y trabajan la tierra desde hace décadas, lo cual está planteado en el Artículo 19º de la ley, que se suspenden por tres años. Y también genera una Comisión Nacional Permanente de Regularización Dominial de la Tierra Rural.

Promueve también la utilización, acopio, producción y comercialización de semillas nativas; prevé la promoción de las ferias locales, zonales y nacionales en el marco de acercar los productores a los consumidores; contempla también políticas de infraestructura rural y medidas tendientes a garantizar la salud, la educación y los servicios públicos para los pequeños productores.

Para finalizar, quiero decir que la agricultura familiar representa el 20 por ciento del Producto Bruto Interno del sector agropecuario nacional, el 20 por ciento de las tierras productivas y aproximadamente el 30 por ciento del valor de la producción, casi 31 millones de hectáreas totales y el 65 por ciento del total de los productores. La actividad constituye el 53 por ciento del empleo rural en la Argentina.

Estos datos más que relevantes nos han animado a presentar estos dos proyectos, uno de mi autoría y el otro presentado por el diputado Jakimchuk; cuyo tratamiento en comisión ha sido unificado y rápidamente nos hemos puesto de acuerdo y hemos emitido el dictamen porque entendemos que la Provincia de Entre Ríos debe concurrir, como también lo pide la ley nacional, a adherir a este marco normativo. La ley promueve la creación en el ámbito del Ministerio de Producción, de un Consejo Provincial Asesor de la Agricultura Familiar integrado por diversos organismos con incumbencias en esa política específica, que permita debatir de cara al futuro la implementación, las consecuencias, en atención a estos objetivos descriptos por parte del Estado y en el marco de esta ley a la que estamos adhiriendo.

Sin más que agregar, señora Presidenta, solicito el acompañamiento de mis pares al presente proyecto de ley.

SR. ALIZEGUI – Pido la palabra.

Señora Presidenta: desde el Bloque Cultura, Educación y Trabajo quiero adelantar mi voto afirmativo a este proyecto que realmente espero que sea una realidad y no se convierta en uno más de los tantos que presentamos, para que los comprovincianos puedan tener acceso a la huerta familiar como la tenemos muchos. Pienso que tendría que legislarse por ejemplo para adquirir una beca universitaria o una asignación familiar o asignación universal; tendríamos que legislar sobre eso, porque hay mucha gente, muchos compatriotas, muchos entrerrianos que están sin trabajo.

Si bien es una fábula lo que voy a contar, pero algo puede tomarse como cierto. Algunas personas no tienen la posibilidad que tienen muchos de contar con un pequeño terrenito en el fondo de su casa y a veces no tienen los recursos para darles de comer a sus hijos, entonces cuando se presentan a pedir un trabajo les preguntan por qué lo hacen y responden que hace tiempo están sin trabajo, cobrando un plan, y no saben que tienen el recurso, como dijo recién el diputado Albornoz, porque todos tenemos los recursos del origen, de donde estamos sentados, que es la tierra.

Estoy totalmente de acuerdo con lo que dijo el diputado; pero me parece que habría que hacer un seguimiento porque las semillas están a disposición en el INTA, el que quiera tener su quinta la va a tener y se puede preocupar y ocupar en eso. Les quería dejar este pensamiento

35

**LEY NACIONAL Nro. 27.118 -REPARACIÓN HISTÓRICA DE LA AGRICULTURA FAMILIAR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA RURALIDAD EN LA ARGENTINA-
ADHESIÓN.**

Votación (Exptes. Nros. 20.732-20.761)

SRA. PRESIDENTE (Angerosa) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general, conforme al dictamen de comisión.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SRA. PRESIDENTE (Angerosa) – Queda aprobado*. Pasa en revisión al Senado.

* Texto aprobado remitirse al punto 34.

36

**ALIMENTACIÓN SALUDABLE DE NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EDAD ESCOLAR.
PROMOCIÓN.**

Consideración (Exptes. Nros. 19.992-20.725)

SRA. PRESIDENTE (Angerosa) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de las Comisiones de Salud Pública y Desarrollo Social y de Educación, Ciencia y Tecnología, en el proyecto de ley que crea el Programa de Promoción de Alimentación Saludable (Exptes. Nros. 19.992 y 20.725 unificados).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Salud Pública y Desarrollo Social y de Educación, Ciencia y Tecnología, han considerado los proyectos de ley, Expte. Nro. 19.992, autoría del señor diputado Alizegui y Expte. Nro. 20.725, autoría del señor diputado Almará; referidos a la promoción de la alimentación saludable de los niños y adolescentes en edad escolar a través de políticas públicas, unificados y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- La presente ley tiene por objeto incorporar y promover conductas nutricionales saludables en los niños, niñas y adolescentes, en el interés de prevenir enfermedades derivadas de trastornos alimenticios a través de políticas de prevención de la educación alimentaria y regulación de kioscos, cantinas o similares en establecimientos educativos tanto de gestión pública como privada.

ARTÍCULO 2º.- Créase el Programa de Promoción de Alimentación Saludable (PAS), que será obligatorio en todos los establecimientos educativos de la provincia de Entre Ríos, a fin de proteger la salud de la población infantil y adolescente.

ARTÍCULO 3º.- El Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud en forma conjunta, serán autoridades de aplicación y tendrán a su cargo el diseño del PAS para los niveles de enseñanza primaria y secundaria de la Provincia de Entre Ríos, como asimismo la organización y puesta en funcionamiento de los talleres de educación en hábitos de comportamiento saludables sobre el consumo de alimentos y el desarrollo de actividad física diaria, a fin de que los alumnos puedan gozar en el transcurso de su existencia de una mejor calidad de vida.

ARTÍCULO 4º.- La autoridad de aplicación, en el marco del PAS, deberá:

- a) Elaborar principios de alimentación saludable específicos para los establecimientos educativos teniendo en cuenta los difundidos por la OMS y bajo la elaboración y seguimiento de profesionales especializados.
- b) Diseñar una guía de alimentos saludables, la cual contendrá alimentos y bebidas saludables para difundir en toda la comunidad educativa y promover una alimentación saludable, incorporando además frutas y artículos elaborados en nuestra región.
- c) Elaborar y suministrar material para la difusión y para la realización de campañas y talleres permanentes de concientización con criterio pedagógico-educativo acorde a cada nivel, tanto en las instituciones escolares como en los medios masivos de comunicación y las redes sociales.
- d) Controlar que la venta de alimentación saludable se haga efectiva en los kioscos, cantinas o similares de los establecimientos educativos, de acuerdo a los principios y a las guías de alimentación.
- e) Garantizar la educación en materia de alimentación, coordinando la organización de eventos informativos a cargo de profesionales en nutrición, destinados a asesorar y capacitar a docentes, padres y alumnos, en la detección de patologías que derivan de malos hábitos alimenticios y en la concientización de los beneficios de una alimentación saludable.

ARTÍCULO 5º.- La Guía de Alimentos Saludables deberá estar exhibida en forma visible, con un eslogan que deberá elaborarse en el marco del PAS, en góndolas separadas de aquellos alimentos calificados como no saludables, en todos los kioscos escolares de la provincia.

ARTÍCULO 6º.- Los locales de expendio de productos alimenticios que se sitúen en los establecimientos educativos de la provincia, deberán comercializar los alimentos y bebidas incluidos en la lista que conforma el PAS y contar con la libreta sanitaria a que se refiere el Artículo 21º del Código Alimentario Argentino.

ARTÍCULO 7º.- De haber máquinas expendedoras dentro de las instituciones educativas, deberán ofrecer la posibilidad de adquirir alimentos saludables.

ARTÍCULO 8º.- Los servicios de comedores escolares que se brindan en instituciones educativas de gestión estatal y en instituciones educativas de gestión privada adecuarán sus menús a la Guía de Alimentos Saludables. Los menús deberán ser homologados por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 9º.- La autoridad de aplicación delinearé un sistema de monitoreo y evaluación tanto de la implementación de la oferta de productos saludables en los kioscos, como de los talleres escolares de capacitación.

ARTÍCULO 10º.- El Estado provincial destinará los recursos financieros necesarios para asegurar la implementación del Programa de Promoción de Alimentación Saludable, asignando las partidas correspondientes de rentas generales.

ARTÍCULO 11º.- La presente ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo dentro de los noventa (90) días de promulgada, debiendo prever la aplicación de multas y sanciones para los establecimientos educativos que no cumplan con la homologación de los menús, por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 12º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 01 de octubre de 2015.

- Comisión de Salud Pública y Desarrollo Social: SCHMUNCK – STRATTA – PROSS – NAVARRO – BISOGNI – MENDOZA – BARGAGNA – FLORES – RODRÍGUEZ.

- Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología: ANGEROSA – ALBORNOZ – MENDOZA – SCHMUNCK – BARGAGNA – FLORES.

SRA. PRESIDENTE (Angerosa) – En consideración.

37

**ALIMENTACIÓN SALUDABLE DE NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EDAD ESCOLAR.
PROMOCIÓN.**

Votación (Exptes. Nros. 19.992-20.725)

SRA. PRESIDENTE (Angerosa) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general, conforme al dictamen de comisión.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SRA. PRESIDENTE (Angerosa) – Queda aprobado*. Pasa en revisión al Senado.

* Texto aprobado remitirse al punto 36.

38

PROYECTOS DE DECLARACIÓN

Consideración (Exptes. Nros. 20.959, 20.964, 20.966, 20.968, 20.969, 20.973, 20.978, 20.979, 20.981, 20.982, 20.983 y 20.984)

SRA. PRESIDENTE (Angerosa) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas en conjunto de los proyectos de declaración registrados con los siguientes números de expediente: 20.959, 20.964, 20.966, 20.968, 20.969, 20.973, 20.978, 20.979, 20.981, 20.982, 20.983 y 20.984.

Por Secretaría se dará lectura.

–Se leen nuevamente. (Ver puntos V, X, XII, XIV, XV, XIX, XXIV, XXV y XXVII de los Asuntos Entrados y punto 9.)

SRA. PRESIDENTE (Angerosa) – En consideración.

39

PROYECTOS DE DECLARACIÓN

Votación (Exptes. Nros. 20.959, 20.964, 20.966, 20.968, 20.969, 20.973, 20.978, 20.979, 20.981, 20.982, 20.983 y 20.984)

SRA. PRESIDENTE (Angerosa) – Si no se hace uso de la palabra, se van a votar los proyectos de declaración en conjunto.

–La votación resulta afirmativa.(*)

SRA. PRESIDENTE (Angerosa) – Quedan sancionados*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

(*) Proyectos de declaración aprobados en bloque:

- Expte. Nro. 20.959: “Fiesta del Tambero” en Isletas, departamento Diamante. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 20.964: Encuentro de coros “Gualeguay Coral 2015” en Gualeguay. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 20.966: “XLVI Fiesta Provincial del Estudiante Secundario” en Villaguay. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 20.968: Participación de Claudia Mariela Camargo en el maratón en las Islas Malvinas. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 20.969: Festival internacional de narradores “Unicuento” en Santiago de Cali, Colombia. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 20.973: Grand prix nacional mesopotámico “Entre Ríos una Tierra Diferente”, Evocación: “Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”, en Concepción del Uruguay. Declaración de interés.

- Expte. Nro. 20.978: Histórica visita del Papa Francisco a Cuba y a Estados Unidos. Beneplácito.
- Expte. Nro. 20.979: Jornada “Nuevo Código Civil y Comercial y Derechos de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersexuales” en Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 20.981: “XII Jornadas de Ciencias Naturales del Litoral” en Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 20.982: Centenario Escuela Secundaria Nro. 12 “Luis Clavarino” de Gualaguaychú. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 20.983: Músico instrumentista Guillermo Vaisman. Reconocimiento.
- Expte. Nro. 20.984: Festival de doma y folclore de la “Tropilla la Endiablada” en Victoria. Declaración de interés.

* Textos sancionados remitirse a los puntos V, X, XII, XIV, XV, XIX, XXIV, XXV y XXVII de los Asuntos Entrados y punto 9.

40

ORDEN DEL DÍA Nro. 26

**LEY Nro. 9.824 -COLEGIO PROFESIONAL DE PROTÉSICOS DENTALES DE ENTRE RÍOS-
. MODIFICACIÓN.**

Pase a la próxima sesión (Expte. Nro. 20.586)

SRA. PRESIDENTE (Angerosa) – Corresponde considerar el Orden del Día.

En primer término la Cámara debe tratar el Orden del Día Nro. 26, que es el dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley, venido en revisión, que modifica el Artículo 54º de la Ley Nro. 9.824, de creación del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Entre Ríos (Expte. Nro. 20.586).

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señora Presidenta: mociono que este proyecto pase al Orden del Día de la próxima sesión.

SRA. PRESIDENTE (Angerosa) – Se va a votar la moción formulada por el diputado Navarro.

–La votación resulta afirmativa.

41

ORDEN DEL DÍA Nro. 30

PERSONAS CIEGAS O CON BAJA VISIÓN. INCLUSIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 20.082)

SRA. PRESIDENTE (Angerosa) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 30 (Expte. Nro. 20.082).

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley, Expte. Nro. 20.082, autoría de la señora diputada Pross, por el que se promueven acciones tendientes a garantizar la autonomía e independencia de las personas ciegas o con baja visión en pos de fortalecer procesos de inclusión; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con la modificaciones introducidas.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Promover acciones tendientes a garantizar la autonomía e independencia de las personas ciegas o con baja visión en pos de fortalecer procesos de inclusión.

ARTÍCULO 2º.- Incorporar el Código de Respuesta Rápida (QR) en facturas de servicios, impuestos, folletería, cartelería, banner informativos, productos comerciales, señalética y otros

soportes de difusión pública y privada en la provincia de Entre Ríos para que puedan leerse desde los dispositivos móviles.

a) Los materiales impresos deberán tener una referencia de la ubicación del código (QR), un recuadro en relieve, que permita la rápida captación del mismo.

b) La redirección desde el QR deberá realizarse a contenidos que, además de los formatos convencionales -texto, imagen u otros-, contengan archivos de audio donde se describa la información. De este modo, las personas ciegas o con baja visión podrán escuchar la descripción del contenido.

ARTÍCULO 3º.- Promover desde el Gobierno de Entre Ríos y a través de las áreas competentes, la realización de campañas de difusión y sensibilización, durante el tiempo que se considere propicio, con el objetivo de dar a conocer y promover la utilización de la herramienta tecnológica.

ARTÍCULO 4º.- La presente ley entrará en vigencia a los 120 días de su promulgación.

ARTÍCULO 5º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 15 de septiembre de 2015.

STRATTA – URANGA – PROSS – NAVARRO – DARRICHÓN –
RUBERTO – BARGAGNA – ROMERO – FLORES – MONGE – SOSA.

SRA. PRESIDENTE (Angerosa) – En consideración.

SRA. PROSS – Pido la palabra.

Señora Presidenta: la intención de este proyecto es dar una mayor accesibilidad e independencia a las personas ciegas o de baja visión, a través de la aplicación del código de respuesta rápida denominado QR. Para ser más clara les doy un ejemplo: este código es el que utiliza actualmente la AFIP para que el contribuyente pueda acceder a determinada información; este envía una foto del código QR desde un teléfono celular y automáticamente recibe la información de la AFIP.

Nosotros estamos hablando de la aplicación de este sistema en todo lo que sea folletería de información, facturas de servicios, para que de esta manera una persona ciega o no vidente, desde su teléfono celular, rápidamente pueda acceder a esta información sin requerir de otra persona para que le ayude, porque esta información estaría dada en un mensaje de audio. Esto no requiere mayores gastos, porque la implementación se hace a través de un programa que tiene que ver con el uso de la tecnología actual y es de fácil acceso para cualquiera.

Planteamos este sistema y no el sistema en Braille, porque también hemos estado trabajando con personas ciegas y nos han comentado e informado que una persona aprende Braille fácilmente en la niñez, pero cuando se comienza a tener baja visión en edad adulta es muy difícil poder aprender, por lo tanto no es conveniente utilizar el Braille.

Por eso, este sistema aplicado solucionaría este tipo de dificultades y tenemos la esperanza -y trabajaremos en eso- de que en el futuro podamos lograr que todos los productos, todas las rotulaciones tengan este sistema.

Por estos motivos, solicito el acompañamiento de todos mis pares.

42

ORDEN DEL DÍA Nro. 30
PERSONAS CIEGAS O CON BAJA VISIÓN. INCLUSIÓN.

Votación (Expte. Nro. 20.082)

SRA. PRESIDENTE (Angerosa) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SRA. PRESIDENTE (Angerosa) – Queda aprobado*. Pasa en revisión al Senado.

* Texto aprobado remitirse al punto 42.

43

ORDEN DEL DÍA Nro. 31
PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES. MARCO
NORMATIVO.

Consideración (Expte. Nro. 19.620)

SRA. PRESIDENTE (Angerosa) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 31 (Expte. Nro.19.620).

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley, Expte. Nro. 19.620, autoría de la señora diputada Pross y coautoría de los señores diputados Angerosa, Uranga y Navarro, de protección integral de los derechos de los adultos mayores y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Protección integral de los derechos de los adultos mayores

TÍTULO I

NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1º.- Objeto: La presente ley tiene por objeto conformar un marco normativo que garantice a los adultos mayores de la provincia de Entre Ríos, el ejercicio pleno y efectivo de sus derechos humanos, reconocidos en los Tratados Internacionales vigentes, la Constitución nacional y la Constitución provincial.

ARTÍCULO 2º.- Interpretación: Esta Ley deberá interpretarse en el sentido del mejor interés del adulto mayor, de su bienestar integral, su inclusión y su participación activa en la familia, las instituciones y la comunidad.

ARTÍCULO 3º.- Principios: La presente ley promueve los principios rectores reconocidos por las Naciones Unidas para los adultos mayores: independencia, participación, cuidados, autorrealización y dignidad.

ARTÍCULO 4º.- Titulares: Son titulares de la presente ley, todas las personas que tengan 60 años o más, que habiten la provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 5º.- Ámbito de aplicación: La presente ley regirá en todo el ámbito de la provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 6º.- Responsabilidad gubernamental: Los organismos del Estado provincial tienen la responsabilidad indelegable de formular, implementar, controlar y garantizar el cumplimiento de las políticas públicas orientadas al sector.

TÍTULO II

SECCIÓN I

DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS ADULTOS MAYORES

ARTÍCULO 7º.- Los adultos mayores, tienen derecho a participar activamente en la formulación, implementación y/o decisiones de las políticas sociales que involucren intereses o necesidades del sector, como persona individual o grupo asociativo.

ARTÍCULO 8º.- Los adultos mayores tienen derecho a:

a. Permanecer en sus viviendas y a ser cuidados, en los casos que así lo requieran, por personal debidamente capacitado en atención domiciliaria.

b. A un alojamiento digno, que le permita conservar su autonomía y privacidad, sin perder vínculos con sus grupos de referencia próximos: la familia, comunidad, entre otros.

ARTÍCULO 9º.- Reconocer el derecho de la viuda/viudo adulto mayor a la permanencia en la propiedad en la que haya residido en los últimos años con su cónyuge, siempre que esta vivienda sea bien de carácter único.

ARTÍCULO 10º.- Los adultos mayores tienen derecho a acceder a los espacios de educación formal y no formal de carácter público de manera gratuita.

ARTÍCULO 11º.- En materia de seguridad social y trabajo el adulto mayor tiene derechos:

- a. A percibir una jubilación o pensión contributiva o no contributiva, según sea el caso.
- b. A recibir programas de preparación para la jubilación de carácter obligatorios por parte de sus empleadores ya sean públicos o privados.
- c. A recibir capacitación permanente en los ámbitos laborales, sin distinciones de que den lugar a “discriminación por edad”.
- d. Al acceso a microcréditos para emprendimientos propios y/o comunitarios u asociativos.
- e. A recibir asesoramiento jurídico gratuito en los procedimientos administrativos o judiciales en los que sean parte, contando con un representante legal cuando lo considere necesario.

ARTÍCULO 12º.- Los adultos mayores tienen derecho a acceder a servicios de salud gratuitos.

SECCIÓN II

DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES EN LAS RESIDENCIAS Y CENTROS DE DÍA

ARTÍCULO 13º.- Todo adulto mayor que resida permanente o transitoriamente en una residencia geriátrica o gerontológica, hogar geriátrico o gerontológico y centro de día goza de todos los derechos expresados en la Ley 9.823, Art. 27º del Decreto Reglamentario 3.090.

SECCIÓN III

CUIDADORES DE ADULTOS MAYORES

ARTÍCULO 14º.- Los adultos mayores recibirán cuidados domiciliarios e institucionales por medio de personal calificado.

ARTÍCULO 15º.- Se entenderá por cuidadores de adultos mayores a: auxiliar gerontológico, asistente en geriatría, enfermeros especializados y cuidadores domiciliarios de adultos mayores.

ARTÍCULO 16º.- Los cuidadores de adultos mayores domiciliarios e institucionales, desarrollarán su actividad en la órbita del hogar, residencias, centros de día y/o cualquier institución en la que resida el adulto mayor.

ARTÍCULO 17º.- Los cuidadores domiciliarios deberán apoyar las actividades diarias del adulto mayor y brindar los cuidados integrales que así lo requieran.

ARTÍCULO 18º.- Promover la creación de cooperativas de trabajo de cuidadores domiciliarios.

ARTÍCULO 19º.- Promover la matriculación de los cuidadores domiciliarios.

TÍTULO III

PRINCIPIOS RECTORES DE LAS POLÍTICAS SOCIALES

SECCIÓN I

FUNCIONES DEL ESTADO

ARTÍCULO 20º.- Es función del Estado provincial fomentar un ámbito favorable para el desarrollo social de los adultos mayores. En este sentido deberá promover condiciones materiales que faciliten la vida en comunidad y proteger contra toda forma de violencia, maltrato, discriminación hacia el adulto mayor.

ARTÍCULO 21º.- Las políticas públicas deberán contemplar:

- a. Interés superior del adulto mayor en el diseño, formulación y ejecución de políticas orientadas al sector.
- b. Que el Consejo Provincial de Adultos Mayores sea órgano de consulta.

ARTÍCULO 22º.- En materia de políticas públicas se contemplarán los siguientes aspectos:

Seguridad económica:

- Propiciar acciones tendientes a la inclusión en los sistemas previsionales existentes a las poblaciones que aún no se encuentren promovidas en este derecho.
- Promover microemprendimientos, que estén orientados al recupero de oficios y saberes.

Educación:

- Generar estrategias de alfabetización para el sector adultos mayores.
- Capacitación de recursos humanos en todos los ámbitos no convencionales (empleados bancarios, personal de supermercados, entre otros) para facilitar los procesos de inclusión.
- Capacitación para responsables de hogares y cuidadores domiciliarios.
- Conformar equipos territoriales de especialistas en gerontología, como capacitadores y multiplicadores en todos los municipios, seleccionando agentes en función de las necesidades locales.
- Promoción de la formación de recursos humanos a través del diseño y la implementación de un plan provincial de capacitación en gerontología y geriatría para los prestadores actuales y futuros de servicios de salud, en todos los niveles de atención, con un fuerte énfasis en el nivel de atención primaria.

- Promover la educación sobre temas gerontológicos en todos los niveles de los currículum educativos.

Participación:

- Fortalecer la conformación y sostenimiento de organizaciones de adultos mayores.

- Promover la planificación de prácticas solidarias y de voluntariado.

- Realizar campañas de sensibilización masiva sobre hábitos saludables para un envejecimiento digno y activo.

Tiempo libre, ocio y cultura:

- Generar estrategias para la obtención de recursos y elementos didácticos que estimulen la recreación en espacios alternativos de atención.

- Potenciar las redes sociales existentes, promoviendo encuentros regionales orientados a tiempo libre, ocio y cultura.

- Facilitar el intercambio cultural a través de viajes a distintos departamentos de la Provincia, contribuyendo al fortalecimiento de la identidad entrerriana.

- Disponer de la gratuidad o costos accesibles en las entradas a espectáculos y actividades artísticas, culturales, musicales, deportivas, turísticas, y sociales para aquellos adultos mayores que cobren el haber mínimo jubilatorio o que cuente con pensión no contributiva.

Salud:

- Adecuar permanentemente el vademécum de cobertura para los adultos mayores, con los organismos responsables de las prestaciones.

- Establecer servicios integrales de salud que respondan a las necesidades de la personas adultas mayores, fortaleciendo y reorientando para ello los servicios existentes y creando aquellos que fueran necesarios.

- Mejorar las condiciones de atención al adulto mayor en el primer nivel de atención.

- Generar organizaciones institucionales de carácter público-estatal que brinde atención específica para la población sin recursos económicos, sin familiares a cargo y que presenten problemas de salud crónicos, invalidez o psiquiátricos, a fin de potenciar una política de salud mental dirigida al sector adulto mayor.

Vivienda:

- Acordar estrategias con el Instituto Provincial de Vivienda u otras entidades, de un cupo para la población adulta mayor, que esté contenida legalmente en la figura de comodato, estableciéndose un cupo del 5% para la población adulta mayor en cada otorgamiento de viviendas.

- El comodato persistirá hasta tanto viva el titular adjudicatario y/o concubino, siempre que este último sea un adulto mayor. También persistirá el comodato cuando hubiere hijos discapacitados.

Entornos universalmente accesibles:

- Asesorar a los distintos municipios acerca de las adaptaciones en los espacios públicos con rampas, barandas, paralelas, bancos con alturas adecuadas y apoya brazos.

- Gestar campañas municipales de señalizaciones accesibles.

- Sensibilizar en la problemática de seguridad urbana a través de campañas masivas locales.

- Profundizar en políticas que garanticen medios de transportes universalmente accesibles.

- Promover estrategias de descentralización y gestión administrativa de los distintos organismos nacionales y provinciales en los departamentos de la Provincia.

- Acceso a la protección legal y a la defensoría en caso de abuso y/o malos tratos.

- Sensibilizar sobre el maltrato hacia los adultos mayores articulando con organismos nacionales y provinciales a través de líneas de capacitación en áreas específicas.

- Garantizar el derecho a la protección legal y el acceso a la defensoría en caso de abusos o malos tratos.

- Propiciar marcos legales y mecanismos adecuados para la protección de los derechos de las personas mayores que utilizan los servicios de cuidado a largo plazo.

- Unificar criterios para regularizar la actividad de cuidadores domiciliarios.

- Promover medidas de protección a fin de evitar el abuso de las financieras con el sector jubilados.

Imagen positiva de la vejez:

- Gestar espacios de encuentro y contención para preparar a las personas antes de iniciar el proceso jubilatorio.

- Potenciar las redes sociales existentes, promoviendo encuentros regionales orientados al tiempo libre, ocio y cultura.

Fortalecimiento institucional:

- Acompañar los procesos que permitan ir instalando la temática en la agenda gubernamental, a través del Consejo Provincial de los Adultos Mayores.

- Promover acciones tendientes a gestar políticas relacionadas a hogares de día para el adulto mayor.

- Generar estrategias que faciliten el trabajo articulado, potencien las redes sociales y optimicen los recursos existentes.

- Financiamiento para infraestructura edilicia de los hogares de la Provincia, ya sean asociaciones con o sin fines de lucro u hogares municipales.

- Crear el registro gubernamental de los geriátricos y/o gerontológico privados con fines de lucro.

- Implementar una base de datos para el registro único de cuidadores domiciliarios.

TÍTULO IV

MEDIDAS DE PROTECCIÓN

ARTÍCULO 23º.- Para prevenir la violencia física, psicológica, sexual o abuso económico financiero para con el adulto mayor, se aplicarán las medidas de protección y los procedimientos ordenados en la Ley Nro. 9.198 u otra que la reemplace a futuro.

ARTÍCULO 24º.- Toda persona, entidad u organización no gubernamental, podrá efectuar denuncia e interponer acciones administrativas y judiciales, ante todo hecho, acto y omisión que produzca o pueda producir daño o afectación a los derechos y garantías que establece la presente ley, o que contravenga normas que regulen materias relacionadas con los adultos mayores.

TÍTULO V

ÓRGANO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 25º.- El órgano de aplicación será el Poder Ejecutivo provincial, a través de los distintos ministerios que lo conforman, siendo el Consejo Provincial del Adulto Mayor, el órgano de consulta permanente para la definición de políticas sociales orientadas al sector.

FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 26º.- El Poder Ejecutivo Provincial deberá garantizar la distribución justa y equitativa de las partidas presupuestarias a los fines de efectivizar los objetivos de esta ley.

ARTÍCULO 27º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 15 de septiembre de 2015.

STRATTA – URANGA – PROSS – NAVARRO – DARRICHÓN –
RUBERTO – BARGAGNA – ROMERO – FLORES – MONGE – SOSA.

SRA. PRESIDENTE (Angerosa) – En consideración.

SRA. PROSS – Pido la palabra.

Este proyecto de ley ha implicado un trabajo bastante extenso, porque antes de ser puesto a consideración de la Cámara fue discutido y trabajado por muchas personas. Voy a nombrar algunas de ellas: el doctor Daniel Elías, Presidente de la Caja de Jubilaciones; el doctor Danilo Corona, que pertenece al Centro de Jubilados Corrales e integra el Consejo Provincial de Adultos Mayores; la magister María del Carmen Ludi, que creería que es la persona que más sabe de vejez y adultos mayores en la provincia; con la gente que integra la Dirección de Integración Comunitaria, con la Ansés, con el Consejo Municipal de Adultos Mayores de la Municipalidad de Paraná; y también hemos consultado al Consejo Nacional de Adultos Mayores.

Esta ley pretende promover el derecho de los adultos mayores en forma integral, viendo diversos aspectos, particularmente teniendo en cuenta que Argentina es el tercer país en América Latina con mayor porcentaje de población envejecida y Entre Ríos es la cuarta provincia en el país.

Tenemos una población cada vez más longeva y esto, gracias a Dios, se prolonga y extiende en el tiempo; y si bien hay muchos enunciados y preferencias para los adultos mayores, no hay mucha legislación al respecto. Esta ley pretende ser una herramienta para

impulsar políticas que contemplen a la vejez como un estado de vida pleno. Cada día se reconocen más los derechos de los adultos mayores, pero todavía hace falta mucho trabajo.

Este proyecto fue presentado en el año 2012 y lo estamos tratando en el día de hoy, justamente el día en que se celebra el Día Internacional del Adulto Mayor; y lo digo sintiéndome con mucha emoción porque he trabajado mucho en este proyecto.

En función y razón de todos los adultos mayores de nuestra provincia, me gustaría que este proyecto fuera acompañado por todos mis pares.

44

ORDEN DEL DÍA Nro. 31

PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES. MARCO NORMATIVO.

Votación (Expte. Nro. 19.620)

SRA. PRESIDENTE (Angerosa) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general.

–La votación resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTE (Angerosa) – Conforme al Artículo 109º del Reglamento, si hay asentimiento, la votación en particular se hará por título.

–Asentimiento.

SRA. PRESIDENTE (Angerosa) – En consideración el Título I.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación de los Títulos II a V inclusive.

SRA. PRESIDENTE (Angerosa) – El Artículo 27º es de forma. Queda aprobado*. Pasa en revisión al Senado.

* Texto aprobado remitirse al punto 43.

45

ORDEN DEL DÍA Nro. 32

JUZGADO DE PAZ EN VILLA ALCARÁZ, DEPARTAMENTO LA PAZ. CREACIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 20.894)

SRA. PRESIDENTE (Angerosa) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 32 (Expte. Nro. 20.894).

–Se lee:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Legislación General y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado el proyecto de ley, Expte. Nro. 20.894, venido en revisión, por el que se crea un juzgado de paz con asiento en la localidad de Villa Alcaráz, departamento La Paz, con competencia territorial en el mencionado municipio y en el ejido del distrito Alcaráz 2º y se crea el cargo de juez de paz y el de secretario; y, por las razones que dará su miembro informante, aconsejan su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Créase un Juzgado de Paz en la circunscripción judicial de Entre Ríos, con asiento en la localidad de Villa Alcaráz, departamento La Paz, con competencia territorial en el

mencionado municipio y en el ejido del distrito Alcaráz 2º y competencia material conforme lo establecido en el Decreto Ley Nro. 6.902, ratificado por Ley Nro. 7.504 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2º.- A efectos de dar cumplimiento al artículo precedente, créanse los siguientes cargos: un (1) juez de paz, un (1) secretario.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase al Excelentísimo Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos a arbitrar los medios y recursos necesarios para la implementación y aplicación de esta ley.

ARTÍCULO 4º.- Todos los juicios y acciones judiciales iniciados hasta el momento de la puesta en vigencia del juzgado creado por esta ley y que correspondería a éste en razón de la competencia territorial y material, continuarán su tramitación y fenecerán ante el juzgado originario.

ARTÍCULO 5º.- Los gastos que demande la aplicación de la presente ley serán imputados a rentas generales.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 15 de septiembre de 2015.

- Comisión de Legislación General: STRATTA – URANGA – PROSS – NAVARRO – DARRICHÓN – RUBERTO – ROMERO – FLORES – MONGE – ALMARÁ.

- Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas: VITTULO – VÁZQUEZ – VIANO – STRATTA – NAVARRO – JAKIMCHUK – FLORES – ALMARÁ.

SRA. PRESIDENTE (Angerosa) – En consideración.

46

ORDEN DEL DÍA Nro. 32

JUZGADO DE PAZ EN VILLA ALCARÁZ, DEPARTAMENTO LA PAZ. CREACIÓN.

Votación (Expte. Nro. 20.894)

SRA. PRESIDENTE (Angerosa) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SRA. PRESIDENTE (Angerosa) – Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

* Texto sancionado remitirse al punto 45.

47

ORDEN DEL DÍA Nro. 33

EDUCACIÓN AMBIENTAL. PRINCIPIOS.

Consideración (Expte. Nro. 20.045)

SRA. PRESIDENTE (Angerosa) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 33 (Expte. Nro. 20.045).

–Se lee:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Educación, Ciencia y Tecnología y de Tierras, Obras Públicas, Recursos Naturales y Ambiente, han considerado el proyecto de ley, Expte. Nro. 20.045, devuelto en revisión, por el que se establecen los principios de educación ambiental y, por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación rechazando las

modificaciones introducidas por el Senado e insistiendo con el texto aprobado por esta Cámara en sesión de fecha 03 de diciembre de 2013.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CAPÍTULO I

EDUCACIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO 1º.- Es objeto de la presente ley garantizar la política educativo-ambiental en la provincia de Entre Ríos sobre la base de los principios de la preservación del ambiente, el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo sustentable, conforme lo dispuesto en el Artículo 41 de la Constitución nacional, la Constitución de Entre Ríos, las disposiciones específicas de la Ley 25.675 -Ley General del Ambiente-, el Artículo 89º de la Ley 26.206 de Educación Nacional y el Artículo 11º de la Ley 9.890, Ley Provincial de Educación.

En cuanto fuera realizable y en base a principios de reciprocidad, el objeto de la presente ley habrá de cumplirse con la coordinación y en armonización normativa con las provincias que integran la Región Centro.

ARTÍCULO 2º.- A los efectos de la presente ley, se considera educación ambiental al proceso interdisciplinario, planificado y continuo destinado a la construcción crítica de conocimientos, valores y conductas ambientales y que basado en la justicia social y el respeto por la diversidad biológica y cultural posibilite:

* El desarrollo sustentable a nivel regional.

* El reconocimiento de la complejidad y conflictividad ambiental así como sus causas.

* La formulación de modelos de producción y consumo sustentables capaces de preservar la vida y los recursos del planeta.

* El efectivo ejercicio del derecho a un ambiente sano.

ARTÍCULO 3º.- Son objetivos y finalidades de la educación ambiental:

* Incorporar el saber ambiental en forma transversal a las diferentes áreas de conocimiento.

* Desarrollar procesos educativos ambientales formales y no formales que lleven a construir una relación sustentable entre la sociedad y la naturaleza.

* Promover la valoración, participación y responsabilidad de la comunidad hacia la problemática ambiental.

* Construir una mirada crítica de la realidad socio ambiental local en el marco de la región, que permita posicionarse en un lugar protagónico para el reconocimiento de problemas ambientales y el planteo de soluciones.

* Fomentar una actitud crítica respecto del estilo de desarrollo vigente y de las prácticas y modos de pensar la relación sociedad - naturaleza.

* Desarrollar una comprensión sistemática del ambiente, considerándolo en sus múltiples y complejas relaciones, comprendiendo aspectos ecológicos, sociológicos, políticos, culturales, económicos y éticos.

* Incentivar el accionar responsable y comprometido, individual y colectivo en la relación con el ambiente, en la búsqueda de una mejor calidad de vida.

* Estimular y apoyar procesos de investigación - acción.

* Acordar una ética ambiental y promover el desarrollo sustentable.

* Defender el patrimonio natural y cultural.

* Promover la concientización sobre las problemáticas ambientales locales y regionales.

* Propiciar el análisis crítico de la realidad y la construcción de saberes ambientales.

* Promover la participación comunitaria en la definición, análisis y toma de decisiones.

* Construir conocimientos sobre la complejidad ambiental atendiendo a las relaciones entre lo natural y lo social, en todas sus dimensiones: económica, política, histórica, territorial y cultural.

* Desarrollar aptitudes y destrezas necesarias para la prevención de problemas ambientales.

* Diseñar soluciones a los problemas ambientales urbanos y rurales.

* Fomentar la educación en las prácticas agroecológicas para la producción y la promoción de los cinturones verdes periurbanos.

ARTÍCULO 4º.- Intégrese la educación ambiental en todos los niveles educativos obligatorios de la provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 5º.- Impleméntese a la educación ambiental de manera transversal en los lineamientos curriculares para cada nivel educativo obligatorio, a través de una perspectiva interdisciplinaria y compleja que construya un concepto de ambiente desde las interacciones e

influencias mutuas entre la naturaleza y la sociedad en todas sus dimensiones (cultural, económica, histórica, política y territorial) tanto en la educación formal como en la educación no formal.

Entiéndase por educación ambiental formal a la educación escolar desarrollada en el ámbito de los currículos de las instituciones de enseñanza pública o privada en todas sus modalidades, incluyendo:

- a) La educación inicial.
- b) La educación primaria.
- c) La educación secundaria.
- d) La educación superior, profesional y académica de grado.
- e) La educación de postgrado.

Entiéndase por educación ambiental no formal a aquellas prácticas educativas tendientes a sensibilizar a la sociedad sobre las problemáticas ambientales en los diferentes ámbitos.

CAPÍTULO II

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 6º.- Créase la Comisión de Educación Ambiental de la Provincia de Entre Ríos, la cual será la autoridad de aplicación de la presente ley y estará integrada por un representante de la Honorable Cámara de Diputados, un representante de la Honorable Cámara de Senadores, un representante del Consejo General de Educación del Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones y un representante de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 7º.- Es función de la Comisión de Educación Ambiental de la Provincia de Entre Ríos elaborar la estrategia de educación ambiental para la provincia de Entre Ríos en los marcos regionales y velar por la implementación de la presente ley.

ARTÍCULO 8º.- La Comisión de Educación Ambiental de la Provincia de Entre Ríos, integrará la Comisión de Educación Ambiental de la Región Centro una vez que esta última se conforme.

CAPÍTULO III

ESTRATEGIA REGIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO 9º.- Se entiende por estrategia de educación ambiental al marco conceptual y metodológico que oriente las políticas provinciales de educación ambiental de acuerdo con los objetivos establecidos en la presente ley, que alcanza a todos los ámbitos educativos, formales y no formales y está dirigida a todas las edades, grupos y sectores sociales, y se concretará a través de planes y programas cuya implementación será responsabilidad de cada gobierno provincial.

ARTÍCULO 10º.- La estrategia regional de educación ambiental desarrollará los siguientes lineamientos básicos:

- a) El marco conceptual que permita acordar criterios básicos en los procesos de educación ambiental, que respete la regionalización integrando las propuestas existentes.
- b) El sistema integrado de objetivos, metas y líneas de acción que orienten las actividades de educación ambiental en toda la Región Centro.
- c) El conjunto de recomendaciones para la implementación de políticas de educación ambiental para los distintos sectores de la sociedad.
- d) El sistema organizado de monitoreo continuo de las acciones implementadas en el marco de la estrategia regional de educación ambiental y de sus resultados.

ARTÍCULO 11º.- La estrategia regional de educación ambiental generará los mecanismos apropiados a fin de:

- a) Identificar necesidades, intereses y prioridades regionales en materia educativo ambiental referidos a los diferentes actores socio-educativos y en las diversas temáticas.
- b) Promover la incorporación de programas de educación ambiental en las áreas de gestión provinciales, municipales y comunales.
- c) Afianzar la perspectiva ambiental en las propuestas curriculares de todos los niveles y modalidades del sistema educativo desde una propuesta interdisciplinaria.
- d) Incorporar la educación ambiental en la formación docente y fortalecer programas de capacitación, formación continua y perfeccionamiento del personal docente y no docente.
- e) Promover la apertura y creación de carreras terciarias y universitarias especializadas en educación ambiental, como así también postgrados y especializaciones para docentes y profesionales de diferentes áreas.
- f) Fomentar la generación de conocimientos ambientales en todos los campos disciplinarios.

- g) Promover dispositivos pedagógicos - didácticos interdisciplinarios.
- h) Difundir en todo el territorio regional información ambiental a través de medios públicos y privados de comunicación social.
- i) Divulgar la información y el conocimiento actualizados que el proceso de la estrategia regional de educación ambiental genere en las distintas instancias involucradas.
- j) Promover un espacio de trabajo entre especialistas del sistema educativo formal y el no formal para capacitar en educación ambiental a docentes, alumnos y diferentes actores sociales.
- k) Monitorear y evaluar en forma continua las acciones implementadas en el marco de la estrategia regional de educación ambiental y de sus resultados.

CAPÍTULO IV

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y RED VIRTUAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO 12º.- El Centro de Documentación y Red Virtual de Educación Ambiental es el espacio destinado a recopilar, sistematizar, actualizar, mantener vigente y difundir información educativo - ambiental.

Será de formato virtual, de acceso libre y favorecerá la comunicación entre los organismos gubernamentales y las organizaciones, entidades y ciudadanos interesados en la educación ambiental.

ARTÍCULO 13º.- El Centro de Documentación y Red Virtual de Educación Ambiental contendrá como mínimo:

- a) Material didáctico, bibliográfico y de investigación útil para la educación ambiental.
- b) Documentos de trabajo y conclusiones de encuentros sobre educación ambiental.
- c) Bases de datos existentes en el tema a nivel provincial, regional y nacional.
- d) Registro de organizaciones de la sociedad civil que incluyan la educación ambiental entre sus objetivos.
- e) Información sobre problemáticas ambientales regionales y locales, así como las iniciativas y acciones desarrolladas en consecuencia por los gobiernos, las instituciones educativas y las organizaciones sociales.
- f) Recursos jurídicos y sociales aptos para la denuncia, prevención y reparación de daños ambientales.
- g) Agenda de cursos, seminarios y todo tipo de eventos en la materia.
- h) Espacio para que cada provincia pueda difundir lo que está concretando en el marco de la estrategia regional de educación ambiental.
- i) Los informes anuales que elabora la Comisión de Educación Ambiental de la Región Centro, que contienen un análisis y evaluación sobre el estado de avance e implementación de la estrategia regional de educación ambiental.

CAPÍTULO V

FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 14º.- Créase el Fondo para la Estrategia Regional de Educación Ambiental que estará destinado a financiar la elaboración, implementación, seguimiento y actualización de la misma.

El Fondo estará integrado por:

- a) Los recursos que anualmente se le asignen a través del Presupuesto provincial.
- b) Los ingresos por legados o donaciones. Cuando los legados o donaciones sean realizados por empresas, las mismas deberán respetar en sus formas de producción los principios de la educación ambiental suscriptos por la presente ley.
- c) Los fondos no reintegrables provistos por organismos multilaterales, gobiernos extranjeros u organizaciones no gubernamentales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 15º.- El Consejo General de Educación del Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones de la Provincia de Entre Ríos convocará dentro de los 90 días de la promulgación de la presente ley a la conformación de la Comisión de Educación Ambiental de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 16º.- La Comisión de Educación Ambiental de la Provincia de Entre Ríos convocará a las provincias de Santa Fe y Córdoba para la efectiva conformación de la Comisión de Educación Ambiental de la Región Centro y para la elaboración en el plazo de un año, a contar desde la conformación de la Comisión de Educación Ambiental de la Región Centro, de la estrategia regional de educación ambiental.

ARTÍCULO 17º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 15 de septiembre de 2015.

- Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología: ANGEROSA – ALBORNOZ – MENDOZA – SCHMUNCK – JAKIMCHUK – FLORES.

- Comisión de Tierras, Obras Públicas, Recursos Naturales y Ambiente: ALMIRÓN – DARRICHÓN – ANGEROSA – RUBERTO – VITTULO – JAKIMCHUK – BARGAGNA – FLORES.

SRA. PRESIDENTE (Angerosa) – En consideración.

48

**ORDEN DEL DÍA Nro. 33
EDUCACIÓN AMBIENTAL. PRINCIPIOS.**

Votación (Expte. Nro. 20.045)

SRA. PRESIDENTE (Angerosa) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general.

–La votación resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTE (Angerosa) – Conforme al Artículo 109º del Reglamento, si hay asentimiento, la votación en particular se hará por capítulo.

–Asentimiento.

SRA. PRESIDENTE (Angerosa) – En consideración el Capítulo I.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación de los Capítulos II a V inclusive y las Disposiciones Transitorias.

SRA. PRESIDENTE (Angerosa) – El Artículo 17º es de forma.

En consecuencia, como se insiste con el texto que se aprobó* en esta Cámara el 3 de diciembre de 2013, se gira nuevamente al Senado.

* Texto aprobado remitirse al punto 47.

SRA. PRESIDENTE (Angerosa) – No habiendo más asuntos por tratar, queda levantada la sesión.

–Son las 12.26.

Norberto Rolando Claucich
Director Cuerpo de Taquígrafos

Claudia del Carmen Ormazábal
Directora Diario de Sesiones